MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

NILO - CUNDINAMARCA, ABRIL DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-128-DMTOL-2026 CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, INSTALACIONES DEL ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 SUMAPAZ – BISUM, ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES ESPRO Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026"

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, INSTALACIONES DEL ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 SUMAPAZ – BISUM, ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES ESPRO Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art.2°, núm. 2°, lit. b). en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen en materia.
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VALOR DEL PROCESO	La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2026 El Presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 293.247.826,89) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 20526 de fecha 02 de marzo de 2026, expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026, así:

POSICÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-01-01-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 279.247.826,89
	16		$ 14.000.000,00

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHylbecerr — HERMINSON SOLANO VALENCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-090 — DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema: 2/03/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	20526	**Fecha Registro:**	2026-03-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	293.247.826,89	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	293.247.826,89	**Saldo x Comprometer:**	293.247.826,89	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	20526	**Fecha Registro:**	2026-03-02	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	279.247.826,89	0,00	279.247.826,89	279.247.826,89	0,00
15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	14.000.000,00	0,00	14.000.000,00	14.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCION HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERIA Y ASEO GENERAL DE LAS AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA VIGENCIA 2026

SV. HERMISON SOLANO VALENCIA
JEFE PRESUPUESTO DMTOL

<table>
<tr><td>VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, el cual, estará a cargo del SV. FABIAN ANTONIO MANOTAS QUINTERO, SUBOFICIAL DE INVENTARIOS DMTOL, designado por el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Tolemaida, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales, deberán cumplirse en su totalidad.

Con respecto a la Supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.”</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Las actividades se ejecutarán en sitio, en las instalaciones del Dispensario Médico de Tolemaida, así mismo, conforme a las ubicaciones establecidas, así:

<table><tr><th>ESM</th><th>DIRECCIÓN</th></tr><tr><td>DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA</td><td>Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.</td></tr><tr><td>CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT</td><td>Consultorios 205 y 301, ubicados en la Calle 20 No. 8A –20 EDIFICIO MEDICAL CENTER, barrio Granada de Girardot -Cundinamarca.</td></tr><tr><td>BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 “SUMAPAZ” – BISUM</td><td>Kilómetro 4 Vía antigua panamericana Vereda la pampa, Fusagasugá - Cundinamarca.</td></tr><tr><td>ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES - ESPRO</td><td>Kilómetro 1 Vía Nilo – Pueblo Nuevo</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE ADJUDICACIÓN</td><td>La adjudicación será por el valor total de la oferta ganadora.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Informe de Supervisión del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
2. Copia de los siguientes documentos para el primer pago:
• C.C. Representante Legal
• Resolución de facturación vigente
• Registro Único Tributario (para todos los pagos)
• C.C. Contador
• Antecedentes disciplinarios contador
• Certificación bancaria vigente
3. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No. 000165 de 2023 y que contenga lo estipulado en el Artículo 617, modificado por los Artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y Artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
4. Notas crédito o notas débito y los demás instrumentos electrónicos que se requieran.
5. Validación única del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente.
6. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
7. Registrar en SIIF Nación la Factura Electrónica para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en su RUT la Responsabilidad 52-Facturador Electrónico a través del buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y reportar el registro en al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al inicio de la ejecución el supervisor del contrato entregara instructivo para el cargue de la factura electrónica al proveedor.</td></tr>
</table>

2. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente el Dispensario Médico de Tolemaida cuenta con un presupuesto cargado de acuerdo con la Orden Administrativa del proceso, dentro de la cual, se encuentran recursos destinados para ello, el Dispensario Médico de Tolemaida requiere contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, INSTALACIONES DEL ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 SUMAPAZ – BISUM, ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES ESPRO Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026.”

El Dispensario Médico de Tolemaida en cumplimiento de su misión, necesita contratar el servicio de limpieza y desinfección ya que no se cuenta con personal propio para mantener un ambiente limpio y desinfectado, el cual, es deber proteger la integridad de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SS. FF. MM.), asegurando que el espacio donde reciben atención no represente un riesgo para su salud. Así mismo, dentro el desarrollo y cumplimiento de la misión de brindar atención a los usuarios y beneficiarios a través del cumplimiento de las normas, procesos, procedimientos y políticas vigentes, emisión de normas e instrucciones y la asignación de los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos, para prestar un servicio de salud eficiente, que permita garantizar una atención oportuna y proteger la integridad de los afiliados y beneficiarios de la regional 10 y sus satélites.

Por consiguiente, el Área de Contratación del Dispensario Médico de Tolemaida requiere realizar un contrato con una empresa que esté en la capacidad de ofrecer servicios de aseo y desinfección, ya que la Entidad no cuenta con personal propio para la prestación de servicios de salud dentro el desarrollo y cumplimiento de la misión institucional de brindar atención a los usuarios y beneficiarios del SS. FF. MM., a través del cumplimiento de las normas, procesos, procedimientos y políticas vigentes, emisión de normas e instrucciones y la asignación de los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos, para prestar un servicio de salud eficiente, que permita garantizar una atención oportuna y proteger la integridad de los afiliados y beneficiarios de la Regional 10 y sus satélites.

Por lo anterior, se requiere suplir esta necesidad ya que es continua y permanente, debido a que, si en algún momento existe una interrupción durante la ejecución del proceso los afiliados y beneficiarios de la regional 10 y sus satélites se verán afectados en su salud. Así mismo, para dar funcionalidad a servicios de consulta externa, urgencias, salas de cirugía, hospitalización, almacén, oficinas administrativas, entre otros, se requiere de espacios limpios para aportar a la consecución de la misión y de los objetivos de la Entidad.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la Directiva permanente No. 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejército, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas de la Regional 10 cuya misión es la de brindar servicios médicos de baja y mediana complejidad, garantizando la integralidad, seguridad, calidad, ética y responsabilidad social, comprometidos con el desarrollo de competencias e integración de nuestros colaboradores, desde una perspectiva de derechos que satisfaga las necesidades y expectativas de los usuarios del SS. FF. MM., generando impacto en el mejoramiento de su calidad de vida, dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (Acuerdo 052 del 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional).

Asimismo, la Directiva Estructural de Sanidad 0215 de 2021 y la actualización de tipificación de establecimientos de 2024/2025 expedida por la Dirección de Sanidad del Ejército, el Dispensario Médico de Tolemaida – DMTOL fue establecido como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas adscritas a la Regional 10, dentro del Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) de Sanidad Militar y Policial, en cumplimiento del Acuerdo No. 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

La Dirección General de Sanidad Militar, a través de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Regional de Sanidad Militar No.10 (DMTOL), en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, tiene el deber de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, entre ellos el derecho fundamental a la salud (Artículo 49), prestando los servicios asistenciales requeridos por los miembros de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios dentro del SS. FF. MM.

En virtud de lo anterior, la Regional de Sanidad Militar No.10 debe adelantar los procesos contractuales necesarios para la adquisición de bienes y servicios que permitan la continuidad en la prestación de los servicios, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación estatal.

El Dispensario Médico de Tolemaida como regional, por intermedio de la sección de presupuesto centraliza y ejecuta los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejército, para satisfacer las necesidades básicas de los ESM de la regional 10, garantizando la prestación de los servicios de salud y la atención de sus usuarios de forma oportuna, logrando un adecuado tratamiento y recuperación del estado de salud con el cumplimiento de los atributos de calidad (accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad); por ello el DMTOL junto con los ESM satélites que conforman la Regional No. 10, crean la necesidad de buscar las medidas pertinentes para suplir las necesidades de limpieza y desinfección en las instalaciones del DMTOL y sus satélites.

Aunado a lo anterior, el Dispensario Médico de Tolemaida al ser una Entidad Prestadora de Salud, brinda apoyo de tipo diagnóstico, tecnológico y terapéutico a los usuarios del SS. FF. MM., a través de los servicios de cirugía,

hospitalización, urgencias y consulta externa, salas de cirugía, área de reanimación, área de procedimientos, salas en donde se realizan procedimientos invasivos, central de esterilización, habitaciones de pacientes bajo aislamiento, laboratorio clínico, radiología (procedimientos invasivos), unidad técnica de almacenamiento intermedio de residuos, unidad técnica de almacenamiento central de residuos, área de lavado y desinfección de material, requiere la prestación de servicios de limpieza hospitalaria que impliquen el aseo, limpieza y desinfección a fin de evitar la concentración de virus y bacterias como también la generación de desechos biológicos.

Como consecuencia de lo anterior se requiere contar con un correcto manejo de residuos biológicos, cumpliendo con los protocolos adecuados como tipo de limpieza (rutinaria o terminal), identificación los tipos de superficie (poco tocadas, altamente tocadas); tipo de área critica (critica, semicritica, no criticas) y finalmente las selecciones de la agente de limpieza que garantice la máxima limpieza y desinfección.

Antecedentes:

En la vigencia 2025 se suscribió el contrato No. 158-DMTOL-2025 por valor de $ 414.800.527,68, posteriormente se realizó una Vigencia Futura por adición de $ 146.562.853,11; por otro lado, para la vigencia 2024 derivó el contrato No. 158-DMTOL-2024 por $ 266.400.000, en 2023 el 147-DISAN-EJC-DMTOL-2023 por $ 388.948.000 y para 2022 el No. 143 DISAN EJC DMTOL-2022 por $ 291.582.050

Por consiguiente, dada a la alta afluencia de usuarios en el Dispensario Médico de Tolemaida y en cumplimiento del principio de primacía del derecho a la salud (Ley 1751 de 2015, Art. 8), es imperativo iniciar un nuevo proceso contractual.

Esto garantizará la continuidad de los servicios de aseo y desinfección, esenciales para proteger la integridad de los beneficiarios del SS. FF. MM."

De acuerdo con lo anterior, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en el plan de necesidades No. 164 de enero de 2026, que emite el Dispensario Médico de Tolemaida.

3. PRESUPUESTO E IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

3.1. PRESUPUESTO

El presupuesto asignado para el proceso de Selección abreviada de menor cuantía N°128-DMTOL-2026 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, INSTALACIONES DEL ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 SUMAPAZ – BISUM, ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES ESPRO Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026.”, es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($293.247.826,89) MCTE, con distribución presupuestal así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	DMTOL Y SUS SATÉLITES	$ 293.247.826,89

3.2. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, es así como de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
76000000	76100000	76161500	76101500	Desinfección
76000000	76110000	76111500	76111500	Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina
76000000	76110000	76111500	76111501	Servicios de limpieza de edificio
76000000	76110000	76111600	76111601	Servicios de limpieza de componentes de edificios
91000000	91110000	91111500	91111502	Servicios de lavandería

. LIMITACIÓN A MIPYMES

Atendiendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2025, referente a las convocatorias limitadas a MiPymes, la entidad no recibió solicitud de convocatoria por parte de los oferentes interesados en participar en el mismo, como consecuencia, la entidad NO limita el presente proceso de selección a mipymes.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, INSTALACIONES DEL ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 SUMAPAZ – BISUM, ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES ESPRO Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026 **NOTA:** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL, INSUMO Y EQUIPOS RELACIONADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	MES	09

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Garantizar la adaptación integral del lugar que le asigne por la Entidad, dotándolo de estands anclados y condiciones óptimas de iluminación y seguridad. El diseño permitirá el manejo adecuado de sustancias químicas, equipos e insumos, cumpliendo con los estándares de seguridad para el personal y los materiales.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A CONTRATAR

Garantizar que, para la ejecución del contrato el personal asignado cuenta con los perfiles mínimos que se señalan a continuación y cuyos soportes serán requeridos por el supervisor antes del inicio de ejecución del contrato:

NÚMERO DE OPERARIOS REQUERIDOS	HORARIOS	PERFIL Y REQUISITOS
DMTOL GARANTIZAR MÍNIMO CUATRO (4) OPERARIOS DIURNOS Y UN (1) OPERARIO NOCTURNO	**LUNES A SÁBADO:** TRES (04) OPERARIOS DIURNOS DE 07:00 A. M. A 06:00 P. M. UN (01) OPERARIO NOCTURNO DE 07:00 P. M. A 06:00 A. M. **DOMINICAL Y FESTIVO:** UN (01) OPERARIO DIURNO DE 07:00 A. M. A 07:00 P. M.	**PARA TODOS LOS OPERARIOS** ● BACHILLER O EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA. ● EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS, DESEMPEÑÁNDOSE COMO OPERARIO (A), EN LABORES DE ASEO HOSPITALARIA CERTIFICADA POR LA EMPRESA PARA LA CUAL TRABAJÓ O TRABAJA EL OPERARIO. ● CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN ÁREAS HOSPITLARIAS. ● CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA POLICÍA NACIONAL. ● REGISTRO DE LA PAIWEB DE VACUNACIÓN DE (HEPATITIS A, HEPATITIS B, TÉTANO INFLUENZA). ● **UNO DE LOS OPERARIOS** DEBERÁ TENER EXPERIENCIA EN PROCESOS DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, CAPACITARSE PARA MANEJAR EL EQUIPAMIENTO DE LA LAVANDERÍA, RESPETAR LAS CANTIDADES DE ROPA A CARGAR EN LOS EQUIPOS PARA EVITAR SOBRECARGARLOS O SUB UTILIZARLOS, CONOCER LOS DIFERENTES PRODUCTOS QUE SE UTILIZAN Y RESPETAR LAS CANTIDADES Y ENTREGAR EN CONDICIONES ÓPTIMAS LA ROPA LIMPIA. **OPERARIO PARA LIMPIEZA DE FACHADA Y CANALETAS** ● CERTIFICADO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN APROBADA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO BAJO RESOLUCIÓN 1178 DE 2017 “POR
BISUM UN (01) OPERARIO	**LUNES A VIERNES:** DE 07:00 A. M. A 12:00 P. M. DE 02:30 P. M. A 05:00 P. M. **SÁBADO** DE 07:00 A. M. A 12:00 P. M.	
ESPRO UN (01) OPERARIO	**LUNES A VIERNES:** DE 07:00 A. M. A 12:00 P. M. DE 02:30 P. M. A 05:00 P. M. **SÁBADO** DE 07:00 A. M. A 12:00 P. M.	
CONSULTORIOS GIRARDOT	**LUNES A VIERNES:** DE 07:00 A. M. A 12:00 P. M. DE 02:30 P. M. A 05:00 P. M.	

NÚMERO DE OPERARIOS REQUERIDOS	HORARIOS	PERFIL Y REQUISITOS
UN (01) OPERARIO	**SÁBADO** DE 07:00 A. M. A 12:00 P. M.	LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD PARA PROVEEDORES DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS", TENIENDO EN CUENTA QUE LA LABOR A REALIZAR SOBRE PASA LOS LÍMITES ESTÁNDAR PERMITIDOS PARA TRABAJO EN ALTURAS (MAYOR A 1.50 METROS) **COORDINADOR DE SERVICIO** ● BACHILLER O EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA. ● EXPERIENCIA MÍNIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES DESEMPEÑÁNDOSE COMO COORDINADOR CON MANEJO DE PERSONAL EN ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. ● CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AREAS HOSPITALARIAS. ● REGISTRO DE LA PAIWEB DE VACUNACIÓN DE (HEPATITIS A, HEPATITIS B, TÉTANO INFLUENZA). ● CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA POLICÍA NACIONAL ● CONTAR CON ESQUEMA DE VACUNACIÓN YA MENCIONADO.

Para la prestación de los servicios deberá dar cumplimiento de las obligaciones laborales para con el personal contratado, garantizando prestaciones sociales, seguridad social y ARL, aportes parafiscales y todas las obligaciones derivadas de la relación contractual. Esto asegura la responsabilidad social de los proveedores en sus operaciones. Además, se espera que los proveedores adopten prácticas sostenibles y responsables, tanto en la ejecución de los servicios como en la gestión de los recursos utilizados.

REQUISITOS DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERARIOS

a. Garantizar la entrega de dos (2) unidades o pares de elementos de protección personal y de manipulación de los productos químicos a cada uno de los operarios y durante la ejecución del contrato se deberá entregar la dotación personal descrita en el Artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo. A continuación, se relacionan los elementos de protección personal:

   Uniforme antifluido con logo de identificación de la empresa.

   Mallas para el cabello.

   Tapabocas N95 (registro Invima) para desinfección terminal para riesgo biológico.

   Tapaboca convencional.

   Mono gafas o protector facial.

   Botas de caucho media caña.

   Delantal plástico.

   Guantes de caucho color rojo y negro.

   Zapato cerrado microfibra lavable, con suela antideslizante y cierre ajustable.

b. Garantizar el cambio inmediato de los elementos de protección personal que hayan cumplido con el tiempo de uso o no se encuentren en buenas condiciones.
c. Garantizar que los operarios contarán con carnet que los acredite como funcionarios de la empresa, que deberá contener mínimo: nombre de la empresa, foto del funcionario, nombre completo, número de documento de identidad, número de teléfono y RH.
d. Garantiza durante la ejecución capacitaciones a los operarios en:
   - Manejo adecuado de residuos hospitalarios.

- Limpieza y desinfección de áreas respiratorias de acuerdo a lo establecido en la resolución No 1238 de 2022
- Capacitación trimestral al personal de colaboradores vinculados con el contrato, en los temas de separación, manejo y almacenamiento de residuos, Rutas establecidas para las zonas de limpieza y desinfección y manejo de los equipos.

1. ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Garantizar que los elementos y equipos a utilizar, estarán en perfectas condiciones y funcionamiento para su uso, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades detalladas para cada ESM.

A. EQUIPO INDUSTRIAL

Al inicio del contrato, el supervisor verificará que el futuro contratista cuente con los siguientes elementos:

ÍTEMS	MAQUINARIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DESTINO
1	BRILLADORA PULIDORA INDUSTRIAL CARACTERÍSTICAS: TAMAÑO MÍNIMO DE 17" PULGADAS	UNIDAD	1	DMTOL
2	HIDROFUGADO - HIDRO LAVADORA SEMI O PROFESIONAL MÍNIMO 9.5 IPM	UNIDAD	1	BISUM
	CARACTERÍSTICAS: POTENCIA MÍN. 2.2KW/1.450 RPM	UNIDAD	1	ESPRO
3	HIDROLAVADORA INDUSTRAL MÍNIMO DE 3000 PSI	UNIDAD	1	DMTOL

Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas.

B. ELEMENTOS INDUSTRIALES

Al inicio del contrato, el supervisor verificará que el futuro contratista cuente con los siguientes elementos:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD POR ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD	DMTOL	CONSULTORIOS GIRARDOT	BISUM	ESPRO
1	CARRO EXPRIMIDOR DE TRAPEROS - ELABORADO EN PLÁSTICO -CAPACIDAD MÍNIMA DE 24 LITROS	4	1	1	1
2	MANGUERA DE LONGITUD MÍNIMA DE 50 METROS	0	0	1	1
3	CARRO PORTA ELEMENTOS DE ASEO CON BOLSA - TAMAÑO MÍNIMO DE 70 CM DE LARGO POR 50 CM DE ANCHO POR 95 CM ALTO -MÍNIMO DOS BANDEJAS DE SERVICIO - CON MÍNIMO UNA BOLSA DE LIMPIEZA -CON PLATAFORMA PARA BALDE ESCURRIDOR -CON CUATRO RUEDAS ANTI-RAYONES -RUEDAS DELANTERAS CON ÁNGULO DE GIRO DE 360 GRADOS.	5	1	1	1
4	DISPENSADORES PARA TOALLAS (Z) EN PASTA DE ACUERDO A LOS INSUMOS SUMINISTRADOS.	10	0	0	0
5	DISPENSADORES DE JABÓN 250 MILILITROS EN PASTA DE ACUERDO A LOS INSUMOS SUMINISTRADOS	20	0	0	0
7	DISPENSADORES DE JABÓN 1000 MILILITROS EN PASTA DE ACUERDO A LOS INSUMOS SUMINISTRADOS	8	0	0	0

C. INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DEL CONTRATO

ÍTEMS	INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD MÍNIMA O DE ACUERDO A NECESIDAD			
			DMTOL	BISUM	CONSULTORIOS GIRARDOT	ESPRO
1	BALDE PLÁSTICO 10 L CON MEDIDAS EN L (en caso de daño el contratista realizará el cambio por solicitud del coordinador)	ELABORADO EN PLÁSTICO - CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 10 LITROS CON MANIJA MÓVIL- CON "PICO" ANTI-DERRAMES- DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE	3	1	1	1

ÍTEMS	INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD MÍNIMA O DE ACUERDO A NECESIDAD			
			DMTOL	BISUM	CONSULTORIOS GIRARDOT	ESPRO
2	RASTRILLO (en caso de daño el contratista realizará el cambio por solicitud del coordinador)	PLÁSTICO PARA BARRIDO DE AREAS COMUNES (JARDINES)	3	1	0	1
3	CEPILLO BAJA TELARAÑAS (en caso de daño el contratista realizará el cambio por solicitud del coordinador)	- CUERPO ELABORADO EN PLÁSTICO - CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA - LARGO MÍNIMO DE 120 CM	2	1	1	1
4	EXTENSIÓN DE CABLE ELÉCTRICA 30 M	- ENCAUCHETADA AWG 3X12 - CLAVIJA MACHO Y HEMBRA EMULSIÓN DE CUIDADO INCLINADA PARA SUPERFICIES METÁLICAS.	1	1	0	1
5	PROBETA MEDIDORA PARA REALIZAR DILUSIONES DE PRODUCTOS QUE LO REQUIERAN	- PLÁSTICO RESISTENTE	2	1	1	1
6	JARRAS MEDIDORA	-TAMAÑOS 500 ML – 1000 ML- 2000 ML PLÁSTICO DIFERENTES TAMAÑOS (EMBASE DE PRODUCTOS QUE LO REQUIERA	2 UNIDADES DE CADA MEDIDA	1 UNIDAD DE CADA MEDIDA	1 UNIDAD DE CADA MEDIDA	1 UNIDAD DE CADA MEDIDA
7	KIT ANTIDERRAME	• ESTUCHE PLÁSTICO CON IDENTIFICACIÓN X 1 • POLVO GELIFICANTE • GUANTES DE NITRILO • BENZALDINA PLUS • BOLSAS ROJAS • PAÑOS ABSORBENTES • RECOGEDOR O ESPÁTULA • AMARRES PLÁSTICOS	6	0	0	0

Los elementos son propiedad del contratista para el desarrollo del objeto del contrato.

Debe tenerse en cuenta que, no se devolverán al contratista los elementos que, por consumo, vida útil o se desgasten ante su deterioro funcional de uso normal.

ÍTEMS	INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ENTREGA MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA O DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
			DMTOL	BISUM	CONSULTORIOS GIRARDOT	ESPRO
1	AMBIENTADOR LÍQUIDO BIDÓN POR 20 L	- CON FRAGANCIA CONCENTRADA - EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS	2	1	1	1
2	ACEITE MINERAL CON TAPA BIDÓN POR 20 L	-NEUTRO -CAPACIDAD TÉCNICO PARA LIMPIEZA DE ASCENSORES	1	1	1	1

ÍTEMS	INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ENTREGA MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA O DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
			DMTOL	BISUM	CONSULTORIOS GIRARDOT	ESPRO
3	CERA POLIMINERICA BIDÓN POR 20 L	- POLIMÉRICA AUTO BRILLANTE -COLOR BLANCO - NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES) - CONTENIDO MÍN. SÓLIDOS DEL12 % -15 % - CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA - LARGO MÍNIMO DE 120 CM	1	1	1	1
4	CEPILLO PARA BAÑO (CHURRUSCO)	- CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLÁSTICAS - EXTENSIÓN MÍN. DE LAS CERDAS ES DE 2,5 CM - BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLÁSTICO - MANGO CON LONGITUD MÍN. 33 CM	2	1	1	1
5	DESENGRASANTE BIDÓN POR 20 L	- CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍN. 10 %	1	1	1	1
6	DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL DE DESINFECCIÓN PARA USO HOSPITALARIO BIDÓN POR 20 L	- CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS, TUBERCOLICIDAS, ESPORICIDAS Y VIRUCIDAS. - SIN FRAGACIA -AMONIO CUARTERNARIO DE 5TA GENERACIÓN AL 10 %	1	1	1	1
7	JABÓN NEUTRO-MULTIUSOS GARRAFA POR 20 L	SOLUCIÓN DE COLOR NARANJA, PH DEL PRODUCTO PURO: APROX. 10, PH DEL PRODUCTO DILUIDO (0,25 %): 7APROX. 7.5, DENSIDAD A 20° C: APROX. 1.028. NO CORROSIVO (AUSENCIA DE AGENTES OXIDANTES)	2	1	1	1
8	JABÓN ABRASIVO EN POLVO, EN TARRO DE 500 G	-CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR, PULIDOR Y DESENGRASANTE - CON AGENTE TENSOACTIVO MÍNIMO DEL 3.0	1	1	1	1
9	JABÓN LIQUIDO DE MANOS BIDÓN POR 20 L	- CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6-7 - CON AGENTE HUMECTANTE ENTRE 2-3 - PH ENTRE 5.50 Y 8, CON FRAGANCIAS	2	1	1	1
10	ESCOBA SUAVE CON MANGO PLÁSTICO (NO SE RECIBE DE MADERA) (en caso de daño el contratista realizará el cambio por solicitud del coordinador)	- ESCOBA FIBRA SUAVE, PUNTAS PLUMILLADAS FABRICADA CON FIBRA PET Y PLANTILLA EN POLIPROPILENO RECICLADO ÁREA DE BARRIDO DE 30X7, LARGO DE FIBRA 8 CM - MANGO PLASTICO	6	2	2	2

ÍTEMS	INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ENTREGA MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA O DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
			DMTOL	BISUM	CONSULTORIOS GIRARDOT	ESPRO
11	ESPONJA NEGRA INDUSTRIAL	ABRASIVA - TAMAÑO MÍNIMO DE 9 CM DE LARGO POR 5 CM DE ANCHO	6	2	2	2
12	GUANTE C.35 PAR NEGRO TALLA 8 1/2- 9	- ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 35 - TALLAS 8 1/2 – 9 - COLOR NEGRO	5	2	2	2
13	GUANTE MULTI TAREA CALIBRE 35 ROJO TALLA 8 1/2- 9	- ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 35 - TALLAS 8 1/2 – 9 - COLOR ROJO	5	2	2	2
14	HIPOCLORITO DE SODIO 13 % LÍQUIDO BIDÓN POR 20 L	- INCLUIR CERTIFICADO DE PARTES POR MILLÓN SEGÚN SU PRESENTACION	2	1	1	1
15	LIMPIAVIDRIOS BIDÓN POR 20 L	- CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4 %	1	1	1	1
16	LIMPIÓN TELA TOALLA	- EN TELA DE TOALLA FILETEADA - COLOR BLANCO SIN ESTAMPADO -TAMAÑO MÍNIMO DE 45 CM DE LARGO POR 45 A50 CM DE ANCHO	6	2	2	1
17	LUSTRA MUEBLES CUBRE RASGUÑOS CON BRILLO DE 500 ML	- CON AGENTES LIMPIADORES Y ABRILLANTADORES	5	2	2	2
18	MOTOSO Y BRILLADOR CON SOPORTE METÁLICO	- MOPA ELABORADA EN ALGODÓN - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 100-120 CM LARGO * 16CM DE ANCHO - ARMAZÓN Y MANGO METÁLICO	1	1	1	1
19	PAD 3M X16 CX5 NEGRO	- PARA BRILLO - DIÁMETRO MÍNIMO DE 16 PULGADAS - NEGRO	1	0	0	0
20	PAD 3M X16 CX5 CAFÉ	- PARA BRILLO - DIÁMETRO MÍNIMO DE 16 PULGADAS - CAFÉ	1	0	0	0
21	PAPEL HIGIENICO BLANCO X 250 M	- ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS - SIN FRAGANCIA	20	2	2	2

ÍTEMS	INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ENTREGA MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA O DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
			DMTOL	BISUM	CONSULTORIOS GIRARDOT	ESPRO
22	REMOVEDOR DE CERA BIDÓN POR 20 L	- CON AGENTE ACTIVO ALCALINO EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 20 % - PH ENTRE 11 -14	1	0	0	0
23	RECOGEDOR DE BASURA CON PALO (en caso de daño el contratista realizará el cambio por solicitud del coordinador)	- ELABORADO EN PLÁSTICO - CON BANDA DE GOMA - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 70 CM	5	1	1	1
24	SELLANTE PARA PISOS BIDÓN POR 20 L	- POLIMÉRICO AUTOBRILLANTE. - CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES. - CONTENIDO MÍN. SÓLIDOS DEL 20 %	1	0	0	0
25	TOALLA PARA MANOS	- TOALLAS INTERDOBLADAS, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES PRESENTACION EN Z DE 21.4 CM X 23.8 CM, 150 UNIDADES, DOBLE HOJA, PESO NETO MINIMO DE 336.2 GRAMOS.	20	5	5	5
26	TRAPERO CON MANGO PLÁSTICO Y/O METÁLICO	- ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO DE 350 GR Y EXTENSIÓN MÍN. DE 32 CM LARGO - CON ACOPLE TIPO ROSCA - MANGO PLASTICO Y/O METALICO CON UNA EXTENSIÓN MÍN.DE 140 CM	4	1	1	1
27	VARSOL LÍQUIDO BIDÓN POR 20 L	SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTE, DESMANCHADOR Y DESENGRASANTE	1	1	0	0
28	LIJA DE AGUA No. 150	LIJA DE AGUA # 150	10	5	5	5
29	**BOLSA ROJA** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	-ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - ROTULADA SIMBOLO BIOHAZARD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO 80 CM ANCHO * 110 CM LARGO -PAQUETE POR 100	30	15	15	15
30	**BOLSA VERDE** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	- ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 80 CM ANCHO *110 CM LARGO -PAQUETE POR 100	30	15	15	15
31	**BOLSA BLANCA** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	-ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 80 CM ANCHO * 110 CM LARGO	30	15	15	15

ÍTEMS	INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ENTREGA MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA O DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
			DMTOL	BISUM	CONSULTORIOS GIRARDOT	ESPRO
		-PAQUETE POR 100				
32	**BOLSA NEGRA** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	-ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 80 CM ANCHO * 100 CM DE LARGO -PAQUETE POR 100	30	15	15	15
33	**BOLSA ROJA** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	-ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - ROTULADA SIMBOLO BIOHAZARD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 60 CM ANCHO* 80 CM LARGO -PAQUETE POR 100	40	20	20	20
34	**BOLSA VERDE** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	-ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 60 CM ANCHO *80 CM LARGO -PAQUETE POR 100	40	20	20	20
35	**BOLSA NEGRA** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	-ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 60 CM ANCHO * 80 CM LARGO -PAQUETE POR 100	40	20	20	20
36	**BOLSA BLANCA** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - ROTULADA SIMBOLO BIOHAZARD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 60 CM ANCHO * 80 CM LARGO -PAQUETE POR 100	40	20	20	20
37	**BOLSA VERDE** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 60 CM ANCHO * 60 CM LARGO -PAQUETE POR 100 - CLAVIJA MACHO Y HEMBRA	40	20	20	20

ÍTEMS	INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ENTREGA MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA O DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
			DMTOL	BISUM	CONSULTORIOS GIRARDOT	ESPRO
		EMULSIÓN DE CUIDADO INCLINADA PARA SUPERFICIES METÁLICAS.				
38	PRODUCTO STAINLESS STEEL CARE SPRAY (SPRAY CUIDADO DE ACERO INOXIDABLE) PRODUCTO PARA EL ÁREA DE SALAS DE CIRUGÍA Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	-BASE QUÍMICA: ACEITE BLANCO MEDICINAL CON ACEITES SINTÉTICOS. -OLOR / FRAGANCIA: CARACTERÍSTICA -COLOR: BLANCO -VALOR DE PH: 10.2 -DENSIDAD: 0,855 G / CM³ -BIODEGRADABLE -LIBRE DE AOX -SIN SILICONA -PERIODO DE VALIDEZ DESDE LA PRODUCCIÓN: 24 MESES. -CONTENIDO MIN: 400 ML -PLÁSTICO RESISTENTE, CAPACIDAD	1	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
39	PROTECTORES PARA ESCOBAS	CONTENIDO MINIMO DEL KIT	6	2	2	2
40	SERVICIO MENSUAL RECARGA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA	DISPENSADOR AMBIENTADOR ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO CON DISPENSADOR PROGRAMABLE DE LIQUIDO AMBIENTADOR CAPACIDAD MÍNIMA 250 ML INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS INSTALACIÓN EN PARED INCLUYE LOS ELEMENTOS AEROSOL PARA RECARGA MENSUAL	20	5	5	5
41	RECARGA MENSUAL Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SANOR DISPENSADOR DE GOTEO POR GRAVEDAD Y RECARGA	INCLUYE COSTO DE LA INSTALACIÓN ELABORADO EN PVC BLANCO - GOTEO PROGRAMABLE PARA DESORIZAR SANITARIO Y ORINALES -INCLUYE MANGERA PLASTICA DE GOTEO - INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACION EN PARED INCLUYE LÍQUIDO PARA RECARGAR MENSUAL CON AGENTES TENSOATIVOS CON EFECTO LINPIADOR Y GERMISIDAD INCLUYEC EL COSTO DE LA INSTALACIÓN.	20	5	5	5
42	DETERGENTE DESINFECTANTE, BACTERIOSTÁTICO Y FUNGISTÁTICO BIDÓN POR 5 L	SOLUCIÓN DE COLOR VERDE, PH PRODUCTO PURO: MÍN. 10.69 - MÁX. 11, PH EN DILUCIÓN (0.25%): 8.6 APROXIMADAMENTE, DENSIDAD: 1.009. ÍNDICE DE REFRACCIÓN: 1.3589	2	1	1	1

NOTA 1: Los elementos son propiedad del contratista para el desarrollo del objeto del contrato.

NOTA 2: Debe tenerse en cuenta que, no se devolverán al contratista los elementos que, por consumo, vida útil o se desgasten ante su deterioro funcional de uso normal.

NOTA 3: Para la prestación del servicio y correcta ejecución del contrato debe incluirse equipos e insumos mínimos mensuales, los cuales, deben está en óptimas condiciones y brindar las garantías requeridas y exigidas, igualmente debe relacionar las cantidades y elementos, con los cuales, van a prestar el servicio, debe incluir la ficha técnica de los protocolos a utilizar.

NOTA: 4: Los elementos serán entregados para todas las áreas de los Establecimientos de Sanidad, con respecto a las máquinas, elementos e insumos de uso general, deberá presentar un listado al Supervisor del contrato y al área de salud ocupacional de muestra de los productos a utilizar con el fin de dar el aval correspondiente.

INSUMOS PARA STOCK (no maquinaria)

El contratista deberá mantener un stock de los elementos descritos en la LISTA DE INSUMOS con el fin de no paralizar la desinfección hospitalaria y aseo general de las áreas internas y externas, en caso de algún tipo de contingencia del contratista o sanitaria. El stock deberá contar con las siguientes cantidades por insumo, así:

DMTOL: Dos (2) unidades por elemento

BISUM: Una (1) unidades por elemento

ESPRO Una (1) unidades por elemento

CONSULTORIOS GIRARDOT: Una (1) unidades por elemento

D. DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS, ELEMENTOS, MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS:

Áreas y las labores que se realizaran para la prestación del servicio en la ejecución del contrato:

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS - E.S.M.				
NO.	**DESCRIPCIÓN**	**HORAS**	**FRECUENCIA**	**LABORES**
1	PRIORITARIA, ÁREA LABORATORIO CLÍNICO Y SUS PASILLOS ALEDAÑOS, HOSPITALIZACIÓN.	A NECESIDAD	LUNES A DOMINGO	ASEO GENERAL DE PISOS, OFICINAS, CONSULTORIOS, BATERÍAS SANITARIAS Y LIMPIEZA DE PAREDES, PUERTAS Y VENTANAS, LIMPIEZA TELARAÑAS, ASEO CANECAS, DESINFECCIÓN DE ÁREAS, LIMPIEZA VIDRIOS INTERNOS Y EXTERNOS, ESCRITORIOS Y CAJONERAS, LAVADO DE SILLAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.
3	ÁREA DE CONSULTA EXTERNA, ÁREA DE RAYOS X, ÁREA FISIOTERAPIA, ODONTOLOGÍA, DEBE REALIZAR AL FINALIZAR LA JORNADA DE ATENCIÓN DE USUARIOS.	A NECESIDAD	LUNES A SÁBADO	ASEO GENERAL DE PISOS, BATERÍAS SANITARIAS, ÁREAS COMUNES, SALAS DE ESPERA Y OFICINAS. ASEO EN CONSULTORIOS, DESINFECCIÓN DE ÁREAS, ESCRITORIOS Y CAJONERAS, LIMPIEZA DE PAREDES, PUERTAS Y VENTANAS Y TELARAÑAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
4	ÁREA ADMINISTRATIVA (DIRECCIÓN, AYUDANTÍA, PLANEACIÓN, JURÍDICA, TALENTO HUMANO), REFERENCIA, ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS, ALMACÉN, INVENTARIOS, BIOESTADÍSTICA – GARANTÍA DE LA CALIDAD, AUDITORIO, SALUD PÚBLICA.	A NECESIDAD	LUNES A SÁBADO	ASEO GENERAL DE PISOS, BATERÍAS SANITARIAS, ÁREAS COMUNES, SALAS DE ESPERA Y OFICINAS, ESCRITORIOS Y CAJONERAS, LIMPIEZA DE PAREDES PUERTAS, VENTANAS Y TELARAÑAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.
6	SALAS DE CIRUGÍAS, PUNTO SALA DE ESPERA MÉDICOS, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, CONSULTORIO DE ANESTESIÓLOGO	A NECESIDAD	A NECESIDAD DE ACUERDO CON PROGRAMACIÓN	ASEO GENERAL DE PISOS, BATERÍAS SANITARIAS, ÁREAS COMUNES, SALAS DE ESPERA Y OFICINAS. ASEO HOSPITALARIO DE HABITACIONES, CONSULTORIOS, MESAS, ESCRITORIOS Y CAJONERAS, DESINFECCIÓN DE ÁREAS, LIMPIEZA DE PAREDES Y TELARAÑAS, PUERTAS Y VENTANAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS. DESINFECCIÓN TERMINAL EL SÁBADO.
7	ÁREA LAVANDERÍA	A NECESIDAD	LUNES A VIERNES	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (SABANAS, TRAJES Y ELEMENTOS TEXTILES DE LAS ÁREAS QUE LO REQUIERAN Y SU RESPECTIVA ENTREGA) Y ASEO GENERAL LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA.
8	ESTRUCTURA CABINA DEL PACIENTE DE LAS AMBULANCIAS	A NECESIDAD	A NECESIDAD	LIMPIEZA RUTINARIA: RETIRO DE MATERIAL ORGÁNICO E INORGÁNICO, LA APLICACIÓN Y RETIRO DE DETERGENTE NEUTRO Y LA APLICACIÓN DEL DESINFECTANTE APROBADO POR EL COMITÉ DE INFECCIONES DEL DMTOL Y DEJAR ACTUAR LA APLICACIÓN POR DIEZ (10) MIN.

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS - E.S.M.				
NO.	**DESCRIPCIÓN**	**HORAS**	**FRECUENCIA**	**LABORES**
				DESINFECCIÓN: PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA ESTRUCTURA CABINA DEL PACIENTE DE LAS AMBULANCIAS, SE PUEDEN UTILIZAR COMPUESTOS COMO LOS HIPOCLORITOS QUE DEBERÁN SER RESTRINGIDOS SOLO A LA INACTIVACIÓN DE FLUIDOS Y LÍQUIDOS DEJADOS DURANTE EL TRASLADO EN LA AMBULANCIA, PARA POSTERIOR MENTE REALIZAR LA DESINFECCIÓN CON DESINFECTANTES ESTANDARIZADOS POR EL DMTOL. ASEO O DESINFECCIÓN DE LA CABINA O CAJÓN DE TRASLADO DEL PACIENTE • REALIZAR INACTIVACIÓN CON HIPOCLORITO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS DEL PISO, PAREDES Y TECHO DEL CAJÓN DE TRASLADO DEL PACIENTE • RECOGER Y DESECHAR EN BOLSA ROJA LO RESIDUOS • REALIZAR EL PROCESO DE DESINFECCIÓN POR PARTE DE SERVICIOS GENERALES CON LOS DESINFECTANTES ORDENADOS POR EL DMTOL, DE LOS PISOS, PAREDES Y TECHOS DEL CAJÓN DE TRASLADO DE PACIENTES DE LAS AMBULANCIAS. • EL PROCESO DE DESINFECCIÓN INICIA CON EL RETIRO DE MATERIAL ORGÁNICO E INORGÁNICO, LA APLICACIÓN Y RETIRO DE DETERGENTE NEUTRO Y LA APLICACIÓN DEL DESINFECTANTE APROBADO POR EL COMITÉ DE INFECCIONES DEL DMTOL.

SERVICIO DOMINGOS Y FESTIVOS ÚNICAMENTE DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA:

NO.	ÁREA GENERAL	HORAS	FRECUENCIA	LABORES
1	**TOLEMAIDA REQUIERE** QUE UN OPERARIO CUENTE CON ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL. **NOTA:** EN CASO DE ALGUNA EVENTUALIDAD DEBE CONTAR CON DISPONIBILIDAD PARA UN TOTAL DE DOS OPERARIOS.	A NECESIDAD	DOMINGOS Y FESTIVOS	PRIORIZAR EL ASEO GENERAL EN ÁREAS CRÍTICAS Y SEMI CRÍTICAS COMO PRIORITARIA, HOSPITALIZACIÓN Y LABORATORIO CLÍNICO, LIMPIEZA DE PAREDES PUERTAS Y VENTANAS LIMPIEZA DE PISOS RECOLECCIÓN DE BASURA LIMPIEZA DE TELARAÑAS Y ASEO DE TECHO.

ALISTAMIENTO DEL PERSONAL

1. Alistamiento del personal debe tener (uniforme completo de acuerdo a las condiciones establecidas en la norma y de carácter hospitalario adecuado, entrega dotación de forma inicial al contrato, debe ser renovado mínimo 3 veces en el año de ejecución por parte de la empresa, este uniforme debe ser anti –fluido textil el cual, es un acabado protector que repele líquidos y salpicaduras accidentales.

   Se requiere este tipo de uniformes de repelencia contra fluidos accidentales ya que estos procesos químicos que contienen estos materiales en el acabado de las telas (poliéster), logran evitar estas manchas en los uniformes como rastros de sangre, sustancias tóxicas, corrosivas y factores ambientales, entre otros.

2. El personal debe dar cumplimiento a la normatividad establecida de carácter hospitalario, así: uso de malla para el cabello, zapatos, gafas, botas, petos, tapabocas industriales y así mismo los elementos deben ser entregados con las actas de EPP (Elementos de Protección Personal), las cuales serán verificas por la entidad sección salud ocupacional con la finalidad de evitar accidentes adversos en las instalaciones donde se preste el servicio.

   Para el área de lavado de cuartos de residuos y desechos, se deben generar la entrega de 02 Petos y botas en caucho.

3. Alistamiento de implementos, utensilios e insumos necesarios para la actividad (motoso, detergentes, soluciones desinfectantes).

4. Lavar las manos siguiendo el protocolo establecido. Utilizar permanentemente los guantes.

5. Realizar la ruta sanitaria retirando las bolsas de las canecas del menos al más contaminado.
6. Iniciar la limpieza de arriba hacia abajo, de adentro hacia afuera de acuerdo a las normas de bioseguridad.
7. Remover totalmente los desechos sólidos y suciedad presente en el área usar motosa escoba protegido con bolsa desechable.
8. Limpiar aplicando solución detergente.
9. Enjuagar el área con agua limpia.
10. Limpiar el polvo de los muebles con limpión húmedo.
11. Aplicar la solución desinfectante de acuerdo a la dosificación establecida.
12. Al terminar la limpieza de todos los sectores (Sala, pasillos, oficinas enfermería, etc.), lavar los elementos (trapos y baldes) con detergente y enjuagarlos. Colocar el balde hacia abajo para que se escurra y extender el trapo para que se seque.

PROCEDIMIENTOS

1. Pisos: Se realizará teniendo en cuenta los protocolos establecimientos acordes a los lineamientos para entidades de salud.
2. Cuando se evidencie fluidos como sangre, pus o secreciones, vómitos entre otros, se debe instaurar la limpieza según el protocolo establecido, teniendo en cuenta descontaminar con hipoclorito de sodio al 5 % en Solución de 5000ppm cubrir el derrame, luego se recoge a los 10 minutos realizar limpieza terminal del área.
3. Encerados semanalmente y aplicación de sellador a determinar el uso en forma técnica y según el protocolo.
4. Paredes y techos: Se realizará teniendo en cuenta los protocolos establecimientos acordes a los lineamientos para entidades de salud, vigentes durante la ejecución del contrato.
5. Los techos y paredes deben permanecer limpios visiblemente, la frecuencia de aseo debe ser mínimo una vez por semana y/o cada vez que se requiera, esto con el fin de aislar de los techos y paredes el gran número de bacterias, para lo cual es muy importante que éstos se encuentren en buen estado de limpieza (superficies lisas sin soluciones de continuidad) para prevenir la acumulación de suciedad. Haciendo énfasis en salas de cirugía, esterilización y unidades de cuidados intensivos donde se realizan procedimientos invasivos.
6. Superficies cercanas al paciente: Se realizará teniendo en cuenta los protocolos establecimientos acordes a los lineamientos para entidades de salud, teniendo en cuenta que se realice una vez por turno, siempre previniendo la salubridad del paciente.
7. Baños: Se realizará teniendo en cuenta los protocolos establecimientos acordes a los lineamientos para entidades de salud vigentes durante la ejecución del contrato.
8. Se deberán limpiar por lo menos dos veces por día o cada vez que sea necesario preferiblemente en la mañana, para los casos de enfermedades infecciones entéricas (Hepatitis A, entre otras) se debe tener en cuenta el uso de Hipoclorito de Sodio al 5 %. A1000 ppm.
9. Limpieza de Áreas Especiales: (Habitaciones de aislamiento) Se realizará teniendo en cuenta los protocolos establecimientos acordes a los lineamientos para entidades de salud. Se debe tener en cuenta un tercer pasó para desinfectar con desinfectante de alto nivel o con Hipoclorito de Sodio al 5 %. A1000ppm.

   En cuanto a la recolección residuos hospitalarios peligrosos y no peligrosos en los ESM se ceñirá de acuerdo a lo estipulado en el plan de gestión de residuos hospitalarios del Dispensario.
10. Limpieza terminal: Se realizará teniendo en cuenta los protocolos establecimientos acordes a los lineamientos para entidades de salud. Para tener en cuenta al dar de alta los pacientes hospitalizados incluyendo aquellos que han estado con aislamientos de cualquier tipo, las habitaciones deben ser limpiadas con desinfectante de alto nivel, y con hipoclorito de sodio al 5 % a 1000 ppm, de lo contrario se llevara a cabo una limpieza rutinaria. La limpieza rutinaria debe comprender: lavado de paredes, ventanas, cortinas, etc. no está indicada, pero deberá realizarse si están visiblemente sucias.
11. La desinfección por medio de antisépticos en forma de aerosol o vapores de formol no es método satisfactorio de descontaminación del aire o las superficies, por lo que no debe utilizarse ya que es un procedimiento tóxico para el operador, es importante la apertura de ventanas con puerta cerrada de comunicación a los pasillos si el paciente ha tenido aislamiento respiratorio.

12. Garantizar cambio de la totalidad de las bolsas en las canecas de los diferentes establecimientos dando cumplimiento a la ruta sanitaria fundamental y estipulada en el PGIRHS (Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios), para garantizar la seguridad y la higiene en los entornos de salud, que, de acuerdo con la normativa, las bolsas de residuos en los hospitales se deben cambiar cuando se cumpla cualquiera de estas dos condiciones:

    - Capacidad: Cuando la bolsa alcance las 3/4 partes (75 %) de su capacidad. Esto evita derrames o que la bolsa se rompa por exceso de peso.
    - Tiempo: Al menos una vez por turno o cada 8 a 12 horas, dependiendo de los protocolos específicos de la institución y el área (por ejemplo, en urgencias o quirófanos el flujo es más rápido).

FORMATO DE CALIDAD DEL SERVICIO

1. Garantizar mantener un medio de comunicación permanente entre el personal de servicios generales, adicionando servicios de los satélites lo anterior con el fin de garantizar la pronta solución a hechos imprevistos, a su vez resolver de manera inmediata, por lo tanto, debe garantizar como mínimo un medio de comunicación con canales independientes tipo celular para su operaria coordinadora.
2. Garantizar reponer dentro de un plazo mínimo de dos (2) días calendario, los equipos que presenten fallas técnicas, con el fin de no interrumpir la prestación del servicio.
3. En el ámbito del aseo general y especializado los operarios deben contar con capacitación en conceptos básicos de limpieza y desinfección, equipo de protección personal, dosificación de desinfectantes, clasificación de residuos sólidos, limpieza y desinfección de baños, sitios con riesgo biológico, áreas comunes y habitaciones y se realizara la limpieza y desinfección de áreas respiratorias de acuerdo a lo establecido en la Resolución 555 de 2023 el 5 de abril de 2023 y Resolución 2624 de 2024
4. Garantizar una (1) capacitación del personal para manejar los siguientes elementos, en las labores en el Establecimiento de Sanidad Militar.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	HIDROFUGADO: Servicio de hidrofugado en las áreas que lo requieran.	OPERARIO
2	LIMPIEZA DE PISOS CON LA MAQUINA INDUSTRIAL BRILLADORA Y LAVADORA PARA BRILLAR Y LAVAR PISOS, DIAMANTE, BRILLADO Y CRISTALIZADO.	OPERARIO
3	LIMPIEZA DE ZÓCALOS CON DIAMANTE, BRILLADO Y CRISTALIZADO Limpieza de pisos con maquina industrial brilladora y lavadora para brillar y lavar pisos brilladora industrial, diamante, brillado y cristalizado por metro cuadrado.	OPERARIO
4	LIMPIEZA DE ESCALERAS DE PISO A PISO CON DIAMANTE, BRILLADO Y CRISTALIZADO. -Limpieza de zócalos con diamante, brillado y cristalizado por metro cuadrado por metro lineal. Limpieza de escaleras de piso a piso con diamante, brillado y cristalizado.	OPERARIO

5. Garantizar que, el servicio de aseo se ejecutará conforme a la normativa vigente de los Ministerios de Ambiente y Salud. Esto incluye el cumplimiento de los Decretos 351 de 2014 y 780 de 2016, así como la aplicación del manual de higiene hospitalaria y la actualización técnica establecida en la Resolución 591 de 2024 para la gestión integral de residuos (PGIRH).

En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

REQUISITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la Resolución 0312 de 2019, “***Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST***” y del decreto 1072 de 2015, “***Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”,*** para los cuales, aplica en la etapa contractual que se encuentre seleccionada:

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
CONTRATOS O CONVENIOS QUE CONTEMPLEN LA VINCULACIÓN DE PERSONAL DIRECTO O INDIRECTO	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales. Nota: De presentarse un accidente trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar nuevamente el certificado de la ARL, el FURAT o FUREL según corresponda y la investigación de los mismos.		X	
	Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo	Certificado de clasificación del nivel de riesgo por centro de trabajo emitido por la ARL no mayor a 30 días (decreto 768 de 2022)	X		
	Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST	Cronograma anual de capacitaciones	X		
	Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse	Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y socialización sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.	X		
	Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	Planilla de pago de aportes y parafiscales.	X	X	
	Presentar la identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles para el objeto del contrato.	Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles.	X		
	Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.	*Registro de asistencia a inducción y reinducción para cada colaborador*	X	X	
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal para la realización de sus actividades de requerirse.	*Matriz de elementos de protección personal* *Registro entrega de elementos de protección personal para cada colaborador*	X		
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio dotación para la realización de sus actividades.	*Matriz de dotación* *Registro de entrega de dotación para cada colaborador*	X		
	Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	*Certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para cada trabajador pueda desempeñar sus labores*	X		
	Plan de emergencias y contingencias.	*Certificado de capacitación de los trabajadores en plan de emergencia y articulación con el del DMTOL*		X	

El futuro contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST*" y del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*

Nota: El futuro adjudicatario debe garantizar que tan pronto el contrato quede en firme, entregará el requisito al Supervisor para que sea radicado al área de Salud y Seguridad en el Trabajo.

5. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

5.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, JURÍDICA O EN MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, cumpliendo los siguientes aspectos:

A. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.
B. Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
C. El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes debe encontrarse vigente y en firme; para el presente proceso, el Oferente deberá allegar el Registro Único de proponentes a corte 31 de diciembre 2024 a la fecha de cierre del presente proceso. Sin embargo, para aquellos proponentes que hayan actualizado la información contenida en el RUP y se encuentre **renovado y en firme al cierre del proceso, se evaluarán los indicadores a corte 31 de diciembre 2025**
D. El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. , para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura la experiencia podrá ser certificada sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes y/o un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida en el proceso.
E. Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizados de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.
F. El oferente interesado en participar en el proceso deberá acreditar como máximo UN (01) contrato ejecutado con Entidades Públicas o privadas cuyo objeto sea la **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, INSTALACIONES DEL ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 SUMAPAZ – BISUM, ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES ESPRO Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026"** los cuales, deben estar clasificados con CUATRO (4) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel por cada contrato, lo cual, indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme y cuya sumatoria del valor sea equivalente al 100 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso, relacionados a continuación:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
76000000	76100000	76161500	76101500	Desinfección
76000000	76110000	76111500	76111500	Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina
76000000	76110000	76111500	76111501	Servicios de limpieza de edificio
76000000	76110000	76111600	76111601	Servicios de limpieza de componentes de edificios
91000000	91110000	91111500	91111502	Servicios de lavandería

NOTA: La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante mínimo un (1) contrato, certificaciones y acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, los cuales, deben haberse recibido a satisfacción en su totalidad y deberán sumar el 100 % del presupuesto oficial del presente proceso y el objeto de estos deberá ser igual o similar con el objeto del presente proceso.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO, por lo expuesto, se requiere que cada oferente, adicionalmente cumpla con lo siguiente

1. Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
2. En el evento de oferentes extranjeros diligenciar el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" anexar los contratos correspondientes a acreditar.
3. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
4. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
5. La(s) certificación(es) de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

   - Número del contrato.
   - Nombre o razón social del contratante.
   - Nombre o razón social del contratista.
   - Fecha de iniciación del contrato
   - Fecha de terminación del contrato.
   - Objeto del contrato.

- Valor del contrato
- La certificación de experiencia debe venir suscrita por el representante legal y/o funcionaria competente de la entidad contratante.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.

NOTA: Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, lo cual se podrá realizar con declaración que para el efecto realice el proponente.

5.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

A. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50 %) por ciento de la experiencia.
B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
C. Para los demás aspectos relacionados con la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta lo establecido en la sección 4.1. “Verificación de la experiencia habilitante del proponente persona natural, jurídica o en modalidad de consorcio y/o unión temporal”.

5.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes. La experiencia de los oferentes se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, certificado que debe encontrarse vigente y en firme.

Para lo cual, el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en la que indique los consecutivos del RUP con los que pretende acreditar experiencia, cumpliendo los parámetros acá fijados.

NOTA 1: El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA podrá solicitar información adicional de ser necesario para la verificación de los soportes allegados y la acreditación de la experiencia requerida.

NOTA 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

6. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

6.1. GARANTÍA TÉCNICA

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Amparo del cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad del servicio y de los elementos que allí se utilicen para el desarrollo del mismo.
2. Amparar el cambio de los elementos que resulten de mala calidad, averiados y en general en condiciones no aptas, que afecten el desarrollo de la prestación del servicio, sin costo alguno para la Entidad.
3. El término de la garantía técnica será por el término de tres (3) meses contados a partir de la prestación del servicio objeto del contrato y de los elementos que allí se utilicen para el desarrollo del mismo.

6.2. TÉRMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que resulte deficiente la calidad de servicio requerido y los elementos no aptos para su uso o que no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá la reposición del mismo dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

7. ASPECTOS GENERALES DE EJECUCIÓN

En la ejecución del contrato de prestación de servicios el oferente que resulte seleccionado deberá cumplir con todas las normas de seguridad industrial del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

7.1. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD A LA ENTIDAD CONTRATANTE

Durante la ejecución del contrato, la responsabilidad del pago de los respectivos, seguros, cesantías, EPS, pensiones, ARL riesgo III y demás gastos que implican la contratación del personal, además de las dotaciones y/o uniformes que utilizaran en el desarrollo del objeto contractual, para llevar a cabo las tareas encomendadas, será exclusivamente del oferente que resulte seleccionado.

7.2. CONFIDENCIALIDAD

El oferente que resulte seleccionado para el desarrollo del presente contrato se obliga con el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros, de la cual, tengan conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente, este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el presupuesto asignado para este proceso, el cual, supera el 10 % de la Menor Cuantía, es claro para la Entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales, establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas. y, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte.

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De esta manera, se evidencia que teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y el objeto contractual de este se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, sustentado en la siguiente normatividad:

> **Numeral b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "***La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales***"**

De igual manera con respecto al procedimiento de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015** indica:

> "***Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía****. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"

De igual forma de conformidad con la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, la cual en su numeral 6.2.2.2.2 establece:

"Si el proceso de selección a llevar a cabo no se encuentra entre las demás causales de selección abreviada y, teniendo en consideración que el presupuesto anual del Ministerio de Defensa Nacional es superior o igual a un millón doscientos mil (1.200.000) salarios mínimos legales mensuales5, el monto de la menor cuantía será hasta los mil salarios mínimos mensuales vigentes (1000 SMMLV), por lo que el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015".

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

8.1. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Nivel Fundamental (La Cúspide)
En el punto más alto de la jerarquía se encuentra la norma que da origen a todas las demás:

- **Constitución Política de la República de Colombia**.

2. Nivel Legal (Leyes y Normas con Fuerza de Ley)
En este peldaño se ubican las leyes expedidas por el Congreso y los decretos con fuerza de ley:

- **Códigos:** Código Civil (Ley 57 de 1887), Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- **Leyes de Contratación y Transparencia:** Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia), Ley 1882 de 2018, y Ley 2195 de 2022.
- **Leyes de Seguridad Social y Salud:** Ley 100 de 1993 (Sistema de Seguridad Social Integral), Ley 352 de 1997 (Salud de Fuerzas Militares y Policía), y Ley 828 de 2003.
- **Otras Leyes:** Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional) y Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento).
- **Decretos con fuerza de Ley:** Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Anti trámites).

3. Nivel Reglamentario (Decretos)
Aquí se encuentran los decretos que reglamentan las leyes para su ejecución:

- **Decreto Único Reglamentario:** Decreto 1082 de 2015 (Sector Administrativo de Planeación Nacional).
- **Decretos modificatorios o específicos del sector:**
  - Decretos que modifican o adicionan al 1082 de 2015: 399 de 2021, 579 de 2021, 680 de 2021, 1860 de 2021, 1042 de 2022, y 142 de 2023.
  - Otros decretos reglamentarios: Decreto 392 de 2018 (incentivos para personas con discapacidad) y Decreto 1793 de 2021 (liquidación del presupuesto).

4. Nivel Administrativo (Normas Técnicas y Circulares)
Son normas de menor jerarquía que dan instrucciones operativas:

- **Guías y circulares** en materia de Contratación Estatal emitidas por **Colombia Compra Eficiente**.

Es importante notar que el **Decreto 410 de 1971** (Código de Comercio), aunque formalmente es un Decreto, tiene rango de Ley por ser un Decreto con fuerza de ley expedido bajo facultades extraordinarias, por lo que se ubica en el nivel legal.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

8.2. NORMATIVIDAD ESPECÍFICA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 49, establece que la salud es un derecho fundamental y un servicio público esencial. Para garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud, es indispensable la prestación de servicios de aseo y desinfección en el Dispensario Médico de Tolemaida no son tareas de mantenimiento ordinario; son componentes críticos de la bioseguridad y la seguridad del paciente, así como el cumplimiento de los estándares de salud pública, seguridad laboral y protección ambiental.

Dado que el servicio se presta en un Establecimiento de Sanidad Militar, aplican normas críticas de bioseguridad así:

- Resolución 1441 de 2013: Establece las condiciones de habilitación para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), incluyendo estándares de limpieza y desinfección.
- Resolución 2827 de 2006: Adopta el Manual de Bioseguridad para establecimientos que realicen actividades de estética u otros relacionados, pero es referente para el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) y protocolos de higiene.
- Protocolo de Limpieza y Desinfección de Áreas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares: Norma interna obligatoria para el Dispensario de Tolemaida que define áreas críticas, semicríticas y no críticas.

Así mismo, frente a la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios

- Decreto 780 de 2016 (Decreto Único del Sector Salud): Compila la reglamentación sobre la gestión integral de residuos generados en la atención en salud.
- Resolución 591 de 2024: (Nueva norma que deroga la Res. 1164 de 2002) Adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos generados en la atención en salud.
- Resolución 2184 de 2019: Establece el código de colores (blanco, negro, verde) para la separación de residuos en la fuente a nivel nacional.

8.3. ANÁLISIS JURÍDICO REGULATORIO

El Dispensario Médico de Tolemaida, representado por el señor Ordenador del Gasto y de conformidad con la Resolución delegación del gasto Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 22 de junio del 2022. *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones",* tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones, y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso se determinó que:

1. El Dispensario Médico de Tolemaida cuenta con la capacidad jurídica para adquirir los servicios y ser sujeto de derechos, obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.
2. El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código del Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran en el mercado y se encuentran regulados por las normas del código de comercio colombiano.
3. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, desde el punto de vista jurídico se señala que el mismo es legalmente viable, ya que se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual conforme a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, toda vez que el objeto a contratar es real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está certificada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, como

quiera que el servicio es susceptible en el mercado nacional dadas sus características y especificaciones técnicas. Así mismo, dichas disposiciones no contravienen las normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

4. El Artículo 78 de la Constitución Política que establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

5. Así las cosas, al ser aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, el Código del Comercio y demás normas comerciales, el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo, para lo cual se prevén en este estudio previo, de igual forma, en el presente estudio se establecerán los riesgos que se asignarán a cada una de las partes.

6. El oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

7. Se trata de un contratista independiente al que se contrata para la ejecución del objeto del contrato en beneficio de terceros es decir a favor del Dispensario Médico de Tolemaida, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

8. Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

9. En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el presente estudio previo y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

10. Igualmente, al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

11. Por otro lado, se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

12. Así mismo, los posibles oferentes deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor.

8.4. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios y documentos previos. (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"

8.5. INDICACIÓN DE SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁN COBIJADOS POR UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual, indica:

"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica."

Se verificó en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Marco de Precios y se evidencio que los bienes y servicios requeridos en el presente proceso no se encuentran cobijados por un Acuerdo Marco de Precios, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano y validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente, http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco se verificó que existen los siguientes Acuerdo Marco:

1. IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado II
2. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
3. Adquisición de Equipos Biomédicos II
4. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
5. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
6. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.

Examinados y verificados los anteriores Acuerdos Marco de Precios, se evidencia que no se contempla la prestación de servicios de aseo hospitalario.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

9.1. ANÁLISIS TÉCNICO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, contempla:

"*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de*

Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental."

Por lo anterior, se realiza un análisis, así:

La entidad ha realizado durante la etapa de planeación del proyecto estudio preliminar sobre los diferentes impactos que se presentan una vez de inicio a la ejecución del contrato.

9.1.1. ASPECTOS TÉCNICOS

Los planes de servicio de aseo hospitalario son normativamente importantes para el Ministerio de Defensa de Colombia en razón a que, permite preservar la vida de los usuarios del SS. FF. MM., evitando el deterioro a raíz de enfermedades respiratorias, con menores costos a la salud, que puedan comprometer la seguridad de pacientes y personal asistencial.

En virtud de lo anterior, se evidencia que la contratación del servicio de aseo, es prioritaria, indispensable y plenamente justificada, toda vez que garantiza el cumplimiento de la misión institucional, la continuidad del servicio público esencial de salud y la atención oportuna e integral de los usuarios del SS. FF. MM., de la Regional 10 y sus satélites.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente de Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente. Véase contenido y descripción de la necesidad planteada en el apartado **RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR.**

En cualquier entorno sanitario, el aseo hospitalario desempeña un papel fundamental en la promoción de la salud y la prevención de infecciones. Los hospitales, clínicas, laboratorios clínicos y centros médicos son lugares donde convergen personas enfermas, con sistemas inmunológicos debilitados y susceptibles a contraer patologías adicionales.

La correcta implementación de protocolos de limpieza y desinfección disminuye significativamente el riesgo de propagación de infecciones nosocomiales, que son aquellas adquiridas dentro del hospital. Así mismo, un entorno aseado y ordenado contribuye al bienestar emocional y psicológico de los pacientes, creando un ambiente propicio para su recuperación.

La Secretaria de Salud o autoridad sanitaria encargada, proporciona el permiso correspondiente a cada centro de salud para que pueda operar; en caso de perderse esta habilitación por una mala gestión del aseo, por ejemplo, no se les permite el funcionamiento.

Si las zonas y superficies no se intervienen correctamente, las bacterias, virus y otros patógenos pueden sobrevivir y expandirse, incrementado el riesgo de infecciones en pacientes vulnerables.

El uso inadecuado de productos de aseo puede favorecer el desarrollo de resistencia a los antimicrobianos, lo que dificulta el tratamiento de plagas y aumenta su mortalidad.

Un hospital que no mantenga altos estándares de higiene puede sufrir una pérdida de reputación y confianza por parte de la comunidad. Esto puede afectar la llegada de nuevos pacientes y la relación con los proveedores de servicios de salud.

Las infecciones nosocomiales prolongan la estancia hospitalaria y requieren tratamientos adicionales, lo que eleva los costos para los pacientes y los sistemas de salud.

El aseo intrahospitalario es la limpieza y desinfección de los espacios de un hospital, clínica, o centro médico. Es una estrategia para prevenir y controlar la propagación de enfermedades.

El aseo intrahospitalario se realiza de acuerdo a un protocolo de trabajo que incluye: Limpieza rutinaria, Limpieza terminal, Desinfección de bajo nivel, Manejo de residuos.

La limpieza rutinaria se realiza a diario en todas las áreas del hospital, mientras que la limpieza terminal se programa cada 15 días en áreas críticas y entre 15 y 30 días en otras áreas.



Los centros de salud son espacios críticos en los que es bastante habitual la presencia de diferentes microorganismos. Es por ello que la **limpieza y desinfección rigurosa son vitales para mantener un entorno seguro y libre de virus.**

Aseo rutinario

Se trata del proceso de aseo que se ejecuta a diario en todos los espacios del centro de salud. Tiene como fin conservar cada una de las áreas ordenadas y libres de patógenos. En este procedimiento se incluye:

Limpieza de superficies horizontales, puertas, pisos, marcos de ventanas, mobiliario y equipamiento.

Limpieza y desinfección de cualquier mobiliario que sea utilizado por el paciente, como mesas de alimentación, panel de oxígeno y aspiración.

Es importante mencionar que la limpieza de la zona próxima al paciente depende de la rutina y procedimientos del propio centro sanitario. Puede ocurrir que, en casos específicos, enfermeras o auxiliares tengan la responsabilidad de limpiar y desinfectar determinados equipamientos, como respiradores o monitores.

De igual forma, es importante mencionar que los espacios de limpieza rutinaria, como pasillos o salas de espera, tienen que intervenir en los horarios en que haya menor flujo y cantidad de pacientes.

Este tipo de aseo se lleva a cabo tantas veces como sea necesario en función del tipo de área, sin embargo, lo más común es:

Áreas críticas: 2 veces al día, en horario preestablecido. Áreas semicríticas: 2 veces al día, en horario preestablecido. Áreas no críticas: una vez al día, en el horario preestablecido. Áreas externas: 2 veces al día, en horario preestablecido.

Aseo rutinario en la habitación del paciente

Dentro del proceso de aseo hospitalario, es clave el abordaje de las habitaciones de los pacientes de forma rutinaria. Se trata de un procedimiento minucioso, en el cual se limpia el polvo de la mesa de noche, mueble, cama, barandas, atril, equipo de bomba de infusión, monitor, toma de oxígeno, fuente de succión, timbre y escalerilla, utilizando un paño húmedo con agua de chorro.

En cuanto a la limpieza horizontal o vertical, el personal encargado lo ejecuta en línea recta, esto ayuda a que no queden marcas en la superficie.

Además, se realiza barrido con escoba de adentro hacia afuera, trapeado de adentro hacia afuera con detergente líquido y aplicación de desinfectante hipoclorito para el segundo trapeado.

Aseo terminal

Este tipo implica un proceso más completo y riguroso. Aquí se encuentran tanto las superficies horizontales como las verticales internas y externas. Se lleva a cabo **máximo cada 15 días en zonas críticas y entre 15 y 30 días en zonas semicríticas y no críticas**.

En este proceso se intervienen pisos, techos, paredes, equipamientos y mobiliario como sillas, camas hospitalarias, cristales, mesas y lámparas.

La principal diferencia que existe con el aseo rutinario es que se emplea maquinaria para la limpieza y desinfección de pisos. Los detergentes solamente se usan en espacios que pueden contener materia orgánica.

El aseo terminal de puestos de enfermería, desagües, depósito de material de limpieza y sala de utilidades debe ser programada considerando el horario de menor concentración de personal, o en un horario en el que no se perjudique la dinámica del sector o calidad de limpieza.

La frecuencia de este tipo de este tipo de aseo suele ser la siguiente: Áreas críticas: limpieza semanal

Áreas semicríticas: limpieza quincenal

Áreas no críticas: limpieza mensual Áreas externas: limpieza mensual

Aseo terminal en habitación del paciente

Este tipo de aseo se ejecuta una sola vez por semana, por lo que es crucial que se lleve a cabo de forma detallada y meticulosa. La limpieza se realiza con paños de agua sin exceso de humedad para evitar afectaciones en el sistema eléctrico y deterioro de la cama e inmobiliario, causados por la humedad y la caída inadvertida de agua.

La desinfección se lleva a cabo con solución de hipoclorito de sodio diluido a 5.000, el cual se deja actuar por 10 minutos y se retira posteriormente utilizando paños con agua sin exceso de humedad.

Este tipo de aseo también aplica después de la salida de un paciente aislado. Para este caso se le daría tratamiento de área crítica. Además, cuando se autoriza la salida de un paciente general quedando la habitación desocupada.

ASEO HOSPITALARIO

Aseo, limpieza y desinfección sistematizada y especializada de los hospitales, clínicas, centros de salud y otros espacios de naturaleza sanitaria que deben cumplir con los más altos estándares de desinfección y pulcritud.

El **aseo hospitalario** es fundamental para mantener un entorno limpio y seguro en los hospitales, clínicas y centros de salud. Aquí hay algunas consideraciones importantes: **Limpieza estándar**: Se realiza a diario y se centra en mantener la higiene básica de las áreas. Incluye la limpieza de superficies visibles y la eliminación de la suciedad visible.

Aseo terminal: Esta limpieza es más exhaustiva y se lleva a cabo después de las altas hospitalarias o los tratamientos médicos. Incluye la desinfección profunda de todas las áreas, la limpieza de equipos y la eliminación de cualquier posible contaminante.

Desinfección: Además de la limpieza, la desinfección es crucial para prevenir la propagación de infecciones. Se utilizan productos químicos específicos para eliminar microorganismos patógenos en las superficies.

Higiene personal: El personal de limpieza debe seguir protocolos estrictos de higiene personal, como el uso de guantes y batas, para evitar la contaminación cruzada.



Bactericida: Producto o procedimiento con la propiedad de eliminar bacterias en condiciones definidas.

Biodegradabilidad: susceptibilidad que tiene un compuesto o una Sustancia química de ser descompuesta por microorganismos. Un factor importante es la velocidad con que las bacterias y/o factores naturales del medio ambiente, pueden descomponer químicamente dichos compuestos o sustancias químicas.

Detergente: Agente sintético utilizado para el proceso de limpieza, capaz de emulsificar la grasa. Los detergentes contienen surfactantes que no se precipitan en agua dura y pueden contener enzimas proteasas/lipasas/amilasas) y blanqueadores.

Desinfectante: Agente químico que elimina un rango de organismos patógenos, pero no necesariamente todos los microorganismos.

Medio ambiente: Entorno en el cual una organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, los seres humanos y sus interrelaciones.

Limpieza: Es la remoción de la materia orgánica e inorgánica visible (ej.: sangre, sustancias proteicas y otros residuos) presente en las superficies de los instrumentos o equipos para la salud. Es generalmente realizada con agua y detergente y debe ser iniciada inmediatamente después de la utilización de estos instrumentos o equipos.

Producto de higiene: Es aquella formulación que posee acción desinfectante demostrable y puede o no reunir las condiciones de los productos de aseo y limpieza

Infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS): Corresponden a todo proceso infeccioso general o localizado que ocurre como consecuencia de la atención de salud y que no estaba presente ni incubándose al momento de hospitalizarse. Esta es una denominación más adecuada ya que incluye la atención ambulatoria y las infecciones detectadas después del alta.

Antisepsia: Es el conjunto de procedimientos físicos, mecánicos y preferentemente químicos, que se emplean para destruir los gérmenes patógenos.

Antiséptico: Sustancia química que se usa en tejidos vivos para inhibir o destruir el crecimiento de microorganismos con el propósito de prevenir la infección, la descomposición o la putrefacción.

Bactericida: Es la sustancia que destruye toda forma de vida bacteriana.

Bacteriostático: Es el agente que estando presente impide la multiplicación de las bacterias.

Colonización: Capacidad de las bacterias para establecerse y multiplicarse en la piel y/o mucosas del huésped en cantidades suficientes que permitan mantener un cierto número poblacional, sin que su presencia establezca o determine respuestas clínicas ni inmunológicas.

Contaminación: Es la existencia de microorganismos patógenos sobre objetos inanimados como: pisos, paredes, así como en otros elementos, tales como aire, agua y alimentos. Generalmente la permanencia de los microorganismos es por tiempo corto.

Descontaminación: Proceso o método físico destinado a reducir el número de microorganismos, de un objeto inanimado, dejándolo seguro para su manipulación.

Desinfección: Es el proceso que permite eliminar la mayoría de los microorganismos en los objetos inanimados, pero no las esporas.

Microorganismos: Son seres vivos que solo se pueden ver a través del microscopio.

- Bacterias: Son de crecimiento rápido. Ej. Cocos, Bacilos, Espirilos, Escherichia coli, Pseudomona aeruginosa, Staphylococcus aureus.
- Esporas: Formas resistentes que asumen las bacterias. Una vez a cesado la agresión puede recuperar la actividad multiplicadora de la bacteria. Difíciles de eliminar por los desinfectantes comunes.
- Hongos: Se encuentran en las uñas, piel y otros órganos Ej. Mohos, Levaduras, Pencillium, cándida.
- Virus: Necesitan de células para su desarrollo, agentes infecciosos más pequeños, Ej. Hepatitis B, VIH.
- Parásitos: Viven dentro de seres superiores, se nutren de ellos, Ej. Ascaris lumbricoides, Entamoeba histolytica

La limpieza es la remoción mecánica de toda materia extraña (tierra, polvo, manchas, grasa y materia orgánica) en el ambiente, en superficies y en objetos, utilizando para ello el lavado manual o mecánico. El propósito de la limpieza es disminuir la biocarga (número de microorganismos) a través del arrastre mecánico. Usualmente se utiliza agua y detergente para este proceso, la utilización de un detergente garantiza la eficacia del proceso de limpieza. La limpieza se garantiza a través de 2 acciones: 1. Acción Mecánica: frotar, cepillar o lavar con agua. 2. Acción Química hace referencia al uso de detergentes y agua, necesarios para inhibir y disminuir la biocarga y las partículas de polvo. La Limpieza Es indispensable y debe hacerse antes de la desinfección y/o esterilización. El polvo se elimina fácilmente por barrido húmedo o por aspiración, pero nunca por barrido seco, ya que lo único que se consigue es poner las

pequeñas partículas en movimiento y éstas pueden llegar a estar en suspensión en el aire hasta 7 horas, depositándose otra vez en el mismo sitio o en diferente lugar. Si limpiamos superficies con productos como las ceras (que tienen gran poder de acumulación de electricidad estática), el problema aumentaría, pues estas micropartículas que estaban en suspensión acabarían pegándose a muebles y superficies.



DETERGENTES

Son productos jabonosos que sirven para limpiar y tienen una estructura química dividida en dos efectos: el primero humectante hace que el agua se ponga en contacto con la superficie y la película de suciedad se desprende mediante el fregado o cepillado. El segundo emulsionante hace que el detergente rodee la partícula de suciedad (absorción) y la emulsione, manteniéndola suspendida y permitiendo que sea arrastrada por el enjuague sin que se redeposite. Lo más recomendable es utilizar detergentes aniónicos líquidos adecuados para la mayoría de los pisos, superficies de trabajo, paredes y mobiliario en general.

RESIDUOS HOSPITALARIOS



9.2. ASPECTOS JURÍDICOS

En primer lugar, es menester resaltar que el servicio de aseo y desinfección está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Dispensario Médico de Tolemaida, como unidad ejecutora del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Por otra parte, la Ley 352 de 1997, que organiza el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, establece la obligación de garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad y eficiencia. En concordancia, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social define los estándares de habilitación para las IPS, dentro de los cuales el estándar de Ambiente Físico exige protocolos estrictos de limpieza y desinfección para garantizar la seguridad del paciente y la prevención de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS).

Así mismo, la gestión de este servicio se fundamenta en el Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud) y la Resolución 591 de 2024, que reglamentan la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud, siendo este el marco normativo técnico-jurídico que respalda la necesidad de contratar un servicio especializado y no un aseo de tipo administrativo común.

Ahora bien, analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual. Contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional del Dispensario, en satisfacción del interés general y la salvaguarda de la salud pública de la población atendida en la base militar.

El Contrato Estatal se define como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Art. 3° de la Ley 80 de 1993).

La presente contratación tiene como soporte los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la Función Pública, entre los cuales se encuentran la igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y eficacia; así como a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que rige la modalidad de Selección

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad legal vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable.

9.3. ANÁLISIS ECONÓMICO

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El presente análisis se desarrolla conforme a **Guía para la Elaboración del Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente**, y abarca tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, “Guía para la elaboración de estudios del sector” se lleva a cabo el análisis necesario para comprender el sector vinculado al objeto del presente proceso contractual.

La actividad económica se encuentra estructurada en sectores, cada uno de los cuales, agrupa actividades con características comunes que mantienen una unidad interna y se diferencian de otras agrupaciones. Esta división se establece con base en los procesos de producción que ocurren dentro de cada sector. Los principales sectores de la economía son:

- **Sector primario o agropecuario**: Comprende actividades relacionadas con la extracción y explotación de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería.
- **Sector secundario o industrial**: Abarca los procesos de transformación de materias primas en bienes manufacturados, incluyendo la industria, la construcción y la producción de energía.
- **Sector terciario o de servicios**: Engloba las actividades vinculadas a la comercialización de bienes y la prestación de servicios, tales como el comercio, el transporte, la educación, la salud y las finanzas.

La actividad objeto de este estudio se enmarca dentro del Sector Terciario, ya que su enfoque principal es la prestación de servicios.

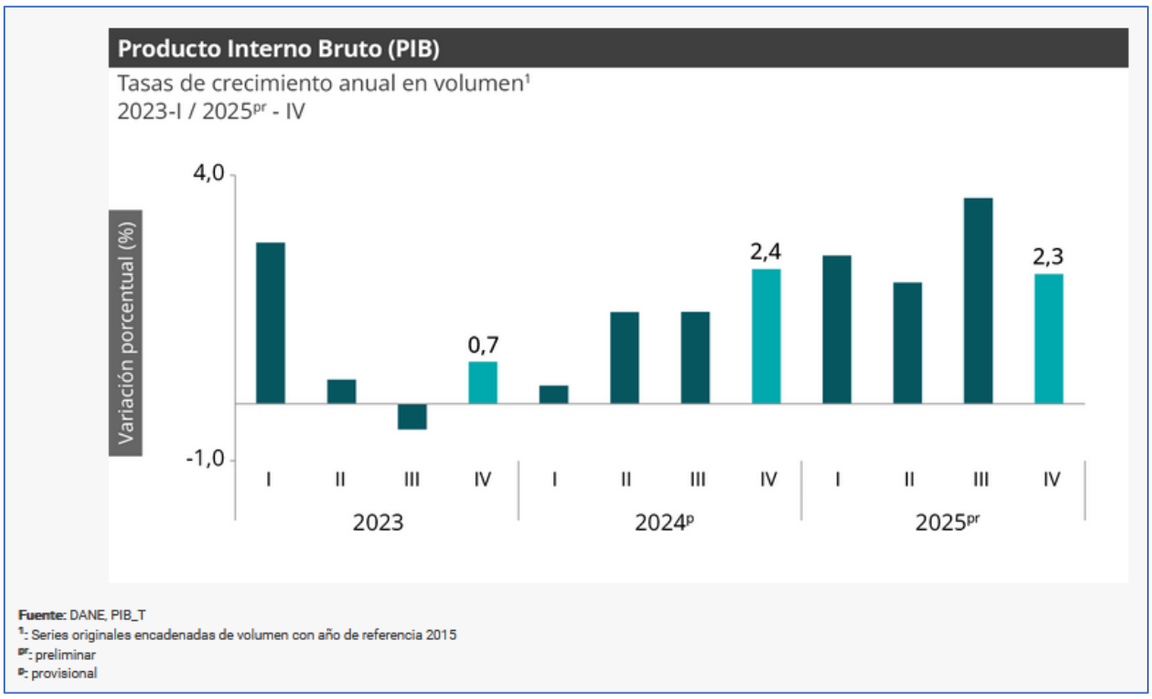
9.3.1. ANÁLISIS MACROECONÓMICO

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB (Información actualizada el 16 de febrero de 2026)

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6 % en el año 2025pr respecto al año 2024p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5 % (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9 % (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3 % respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

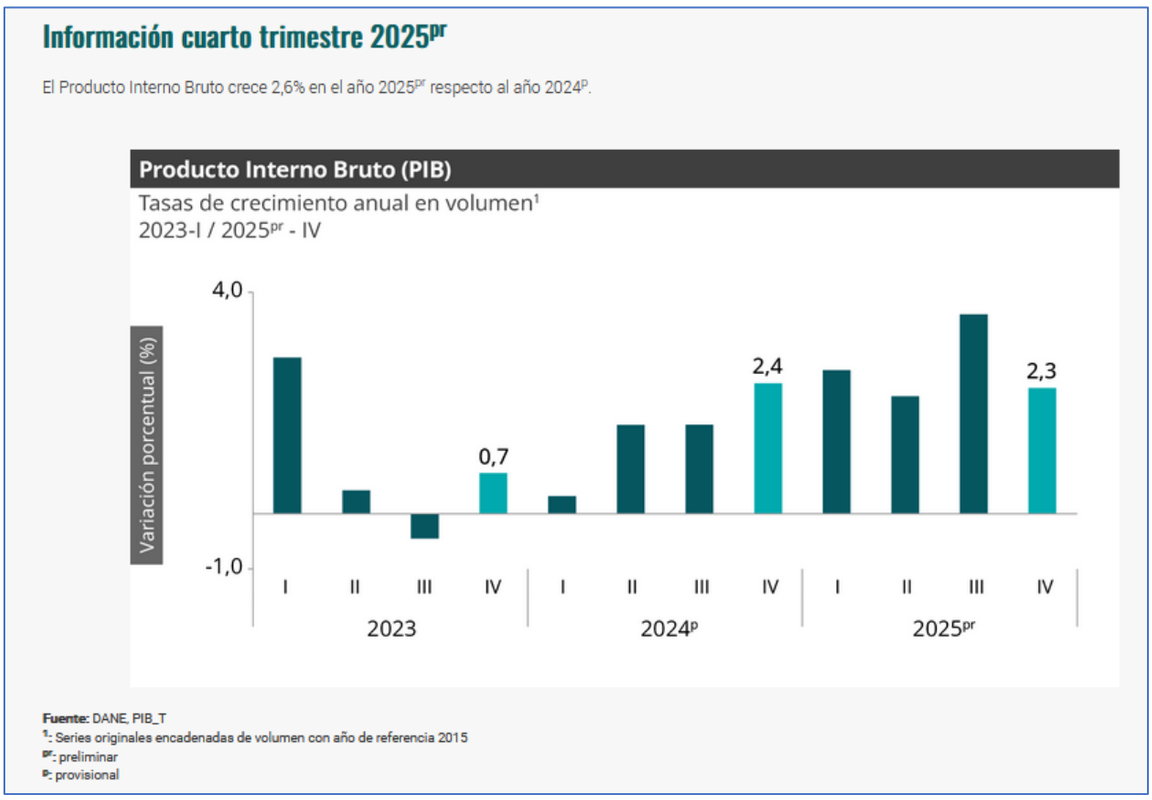
- Administración Pública y Defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4 % (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5 % (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1 %. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6 %.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6 %.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2 %.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

PIB SECTORIAL – CUARTO TRIMESTRE 2025 (Información actualizada el 16 de febrero de 2026)



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5 % (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9 % (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3 % respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1 %. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6 %.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6 %.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2 %

PIB SECTOR – ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE ENTRETENIMIENTO, RECREACIÓN Y OTRAS

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9 %, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 11,5 %.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6 %.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5 % en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 14,0 %.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,7 %.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – enero 2026

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico elaborado y publicado por el DANE, que mide mes a mes la variación conjunta de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país.

A continuación, La tabla muestra la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en enero de 2024 y 2025, tanto a nivel mensual como anual:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18 % y la anual 5,35 %.

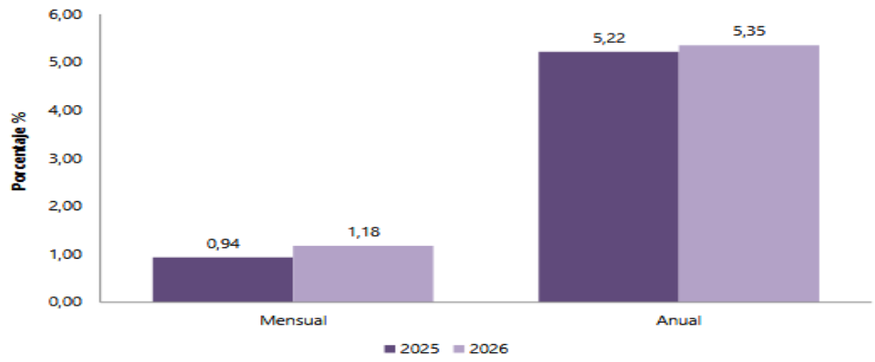
En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35 %, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22 %.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18 %) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94 %) y Transporte (2,14 %).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18 % en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18 %): Restaurantes y hoteles (2,94 %), Transporte (2,14 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79 %), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50 %) y, por último, Salud (1,21 %). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79 %), Recreación y cultura (0,50 %), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23 %), Prendas de vestir y calzado (0,18 %), Información y comunicación (0,06 %) y, por último, Educación (0,00 %)

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35 % en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38 %), Educación (7,36 %) y, por último, Transporte (5,79 %) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35 %). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23 %), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11 %), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12 %), Recreación y cultura (2,54 %), Prendas de vestir y calzado (2,45 %) y, por último, Información y comunicación (1,48 %) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,07 %), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES – (2025 - 2026)

En la tabla a continuación, se refleja que la inflación anual en enero de 2025 muestra una desaceleración en comparación con enero de 2024

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

9.3.1.1. INDICADORES ECONÓMICOS

Para el presente segmento se toma como referencia la información proporcionada por LA REPÚBLICA el día 13 de febrero de 2026

TRM (06 de marzo de 2026)

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) se sitúa en $ 3.788,00 pesos colombianos por dólar estadounidense. Esta tasa es certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia y rige para las operaciones de compra y venta de divisas.



MERCADO CAMBIARIO

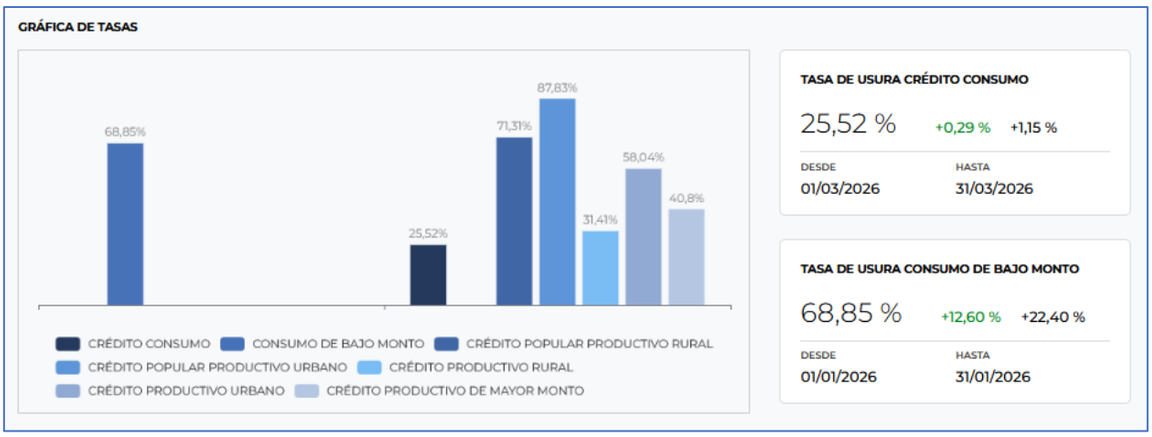
Información sobre la fluctuación de las principales monedas globales frente al peso colombiano. Conozca el valor del dólar estadounidense y su precio de compra y venta en las principales casas de cambio, así como también la variación del euro con relación a la moneda local.



BANCOS

La Superintendencia Financiera y otras entidades del sistema financiero colombiano certifican las tasas máximas a las que pueden ascender los préstamos de las firmas del sector, así como también valores de referencia sobre el poder adquisitivo de la moneda.







TASA DE CAMBIO

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Los servicios por adquirir no son impactados directamente por la fluctuación de las tasas de cambio, por lo tanto, el valor de los servicios no es susceptibles de variación por estos aspectos. Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas; de igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el Artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

MACROECONÓMICOS

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

IPC AÑO CORRIDO

1,18 %

-3,92 % -76,86 %

IPC DOCE MESES

5,35 %

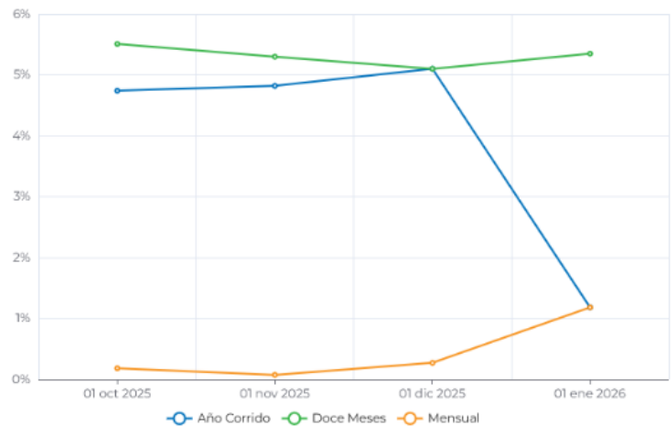
+0,25 % +4,90 %

IPC MENSUAL

1,18 %

+0,91 % +337,04 %

Mes: ene. 2026

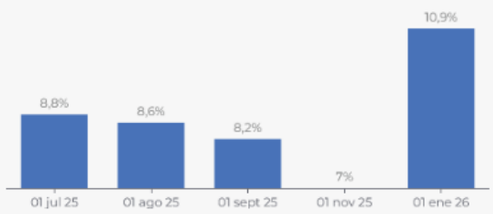


DESEMPLEO

ene. 2026

10,90 % NACIONAL

10,60 % 13 CIUDADES



SALARIO MÍNIMO

$ 1.750.905,00

+$ 327.905,00 +23,04 %

AÑO ANTERIOR	DÍA	HORA
$ 1.423.000,00	$ 58.363,50	$ 7.295

AUXILIO DE TRANSPORTE

$ 249.095,00

+$ 49.095,00 +24,55 %

ACPM

$ 11.276,00

$ 0,00 0,00 %

GASOLINA

$ 15.991,00

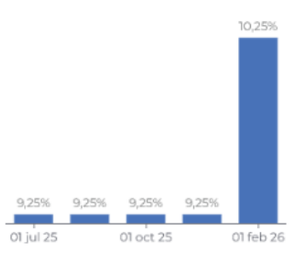
-$ 500,00 -3,03 %

BANCO DE LA REPÚBLICA

TASA DE INTERVENCIÓN DE POLÍTICA MONETARIA

10,25 %

01/02/2026

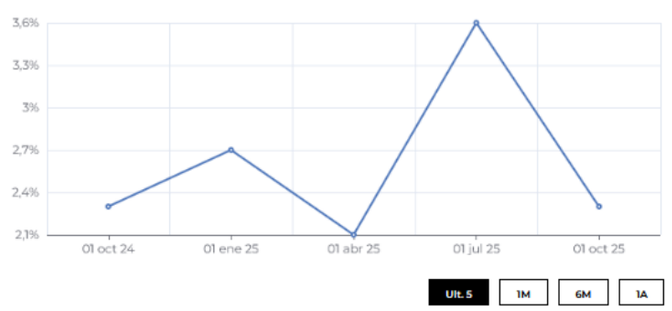


PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

PIB

2,3 %

-1,3 % -36,11 %



SALARIO MÍNIMO

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia:

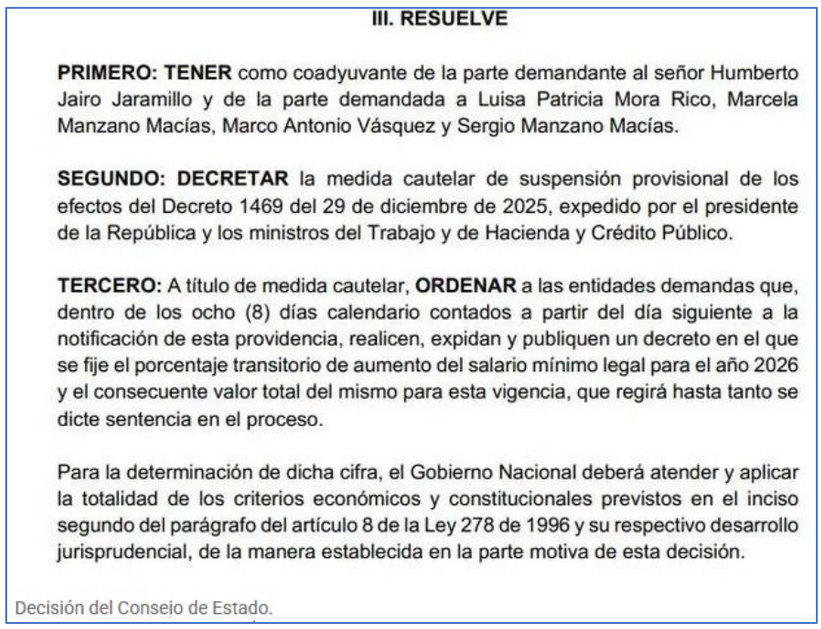
VIGENCIAS	SALARIOS MÍNIMOS (PESOS COLOMBIANOS)	VARIACIONES
2026	$ 1.750.905	23 %
2025	$ 1.423.500	9,54 %
2024	$ 1.300.000	12,07 %
2023	$ 1.160.000	16 %
2022	$ 1.000.000	10,07 %

Cabe recabar que, el Consejo de Estado suspendió el Decreto 1469 de 2025 que fijó el salario mínimo 2026 (aumento del 23 %), ordenando al Gobierno emitir en ocho días un nuevo Decreto transitorio. Esta medida cautelar exige aplicar estrictamente los criterios de la Ley 278 de 1996 (IPC, PIB, productividad) al recalcular el aumento, suspendiendo el incremento actual por falta de soporte técnico.

Detalles Clave de la Medida Cautelar:

- Plazo y acción: El Gobierno Nacional tiene 8 días calendario tras la notificación (aprox. hasta el 21 de febrero de 2026) para publicar un nuevo Decreto que fije el salario mínimo transitorio.
- Fundamento de la suspensión: El tribunal consideró que el aumento del 23 % (aprox.) carecía de una justificación técnica y económica verificable, incumpliendo el artículo 8 de la Ley 278 de 1996
- Criterios técnicos: El nuevo Decreto debe basarse en el IPC (incluyendo la meta de inflación del 3 % y el dato de noviembre 2025 del 5.3 %), productividad y PIB.
- Efectos inmediatos: La medida no es retroactiva; lo pagado con el aumento del 23 % se considera derecho adquirido.
- Consecuencias de incumplimiento: Advertencia de sanciones por desacato a los funcionarios encargados si no se ajustan a los criterios legales.

Esta orden suspende la vigencia del alto incremento establecido previamente, buscando garantizar un reajuste fundamentado en los parámetros constitucionales y legales.



III. RESUELVE

PRIMERO: TENER como coadyuvante de la parte demandante al señor Humberto Jairo Jaramillo y de la parte demandada a Luisa Patricia Mora Rico, Marcela Manzano Macías, Marco Antonio Vásquez y Sergio Manzano Macías.

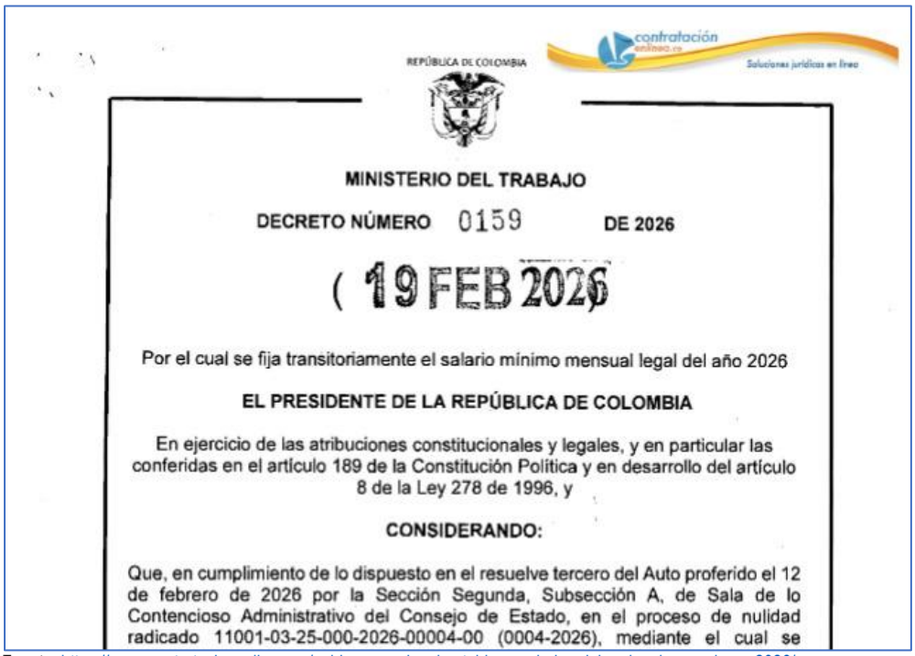
SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: A título de medida cautelar, **ORDENAR** a las entidades demandas que, dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, realicen, expidan y publiquen un decreto en el que se fije el porcentaje transitorio de aumento del salario mínimo legal para el año 2026 y el consecuente valor total del mismo para esta vigencia, que regirá hasta tanto se dicte sentencia en el proceso.

Para la determinación de dicha cifra, el Gobierno Nacional deberá atender y aplicar la totalidad de los criterios económicos y constitucionales previstos en el inciso segundo del parágrafo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y su respectivo desarrollo jurisprudencial, de la manera establecida en la parte motiva de esta decisión.

Decisión del Consejo de Estado.

EL día 19 de febrero de 2026 fue expedido el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el Salario Mínimo Mensual Vigente



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 0159 DE 2026

(19 FEB 2026

Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelve tercero del Auto proferido el 12 de febrero de 2026 por la Sección Segunda, Subsección A, de Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), mediante el cual se

Fuente: https://www.contratacionenlinea.co/gobierno-nacional-establece-salario-minimo-legal-para-el-ano-2026/

Aunque se trata de la misma cifra definida en el Decreto suspendido (Decreto 1469/25), el Gobierno incluye nuevas motivaciones, en atención a la orden de la Sección Segunda de no reproducir el Acto Administrativo suspendido, queda en manos del alto tribunal determinar si esta exigencia fue acatada.
Estará vigente hasta que se dicte Sentencia en el proceso de nulidad contra el Decreto 1469 (Radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026)).

En ese sentido, el Salario Mínimo se sostiene hasta nueva orden.

COSTOS PARA EL EMPLEADOR DE CONTRATAR UN TRABAJADOR CON EL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA (SIN DOMINICALES NI FESTIVOS Y HORAS EXTRAS).



DATACONCEPTOS
la esencia de tus ideas

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA 2026

Costos para el empleador de contratar un trabajador con el salario mínimo en Colombia

Salario mínimo	$ 1.750.905	Auxilio transporte	$ 249.095	$ 2.000.000
Concepto	Porcentaje	Base	Aporte Trabajador	Aporte Empleador
Pensión trabajador	4,000%	$ 1.750.905	$ 70.036,20	$ -
Pensión empleador	12,000%	$ 1.750.905	$ -	$ 210.108,60
Salud trabajador	4,000%	$ 1.750.905	$ 70.036,20	$ -
Salud empleador	8,500%	$ 1.750.905	$ -	$ 148.826,93
Parafiscales	9,000%	$ 1.750.905	$ -	$ 157.581,45
Cesantías	8,330%	$ 2.000.000	$ -	$ 166.600,00
Intereses cesantías	1,000%	$ 2.000.000	$ -	$ 20.000,00
ARL (Riesgo 1)	0,522%	$ 1.750.905	$ -	$ 9.139,72
Prima servicios	8,330%	$ 2.000.000	$ -	$ 166.600,00
Vacaciones	4,170%	$ 1.750.905	$ -	$ 73.012,74
Dotación (aprox)	2,500%	$ 1.750.905	$ -	$ 43.772,63
TOTAL			$ 140.072,40	$ 995.642,06
			COSTO EMPLEADO MES	$ 2.995.642,06

Algunos empleadores están exonerados de pagar:
Aporte a salud del 8,5%
Aportes a ICBF (3%)
Aportes a SENA (2%)

El salario que recibirá el empleado es de **$1.859.927,60** incluido el subsidio de transporte

Búscanos como: DataConceptos

Fuente: Dataconceptos

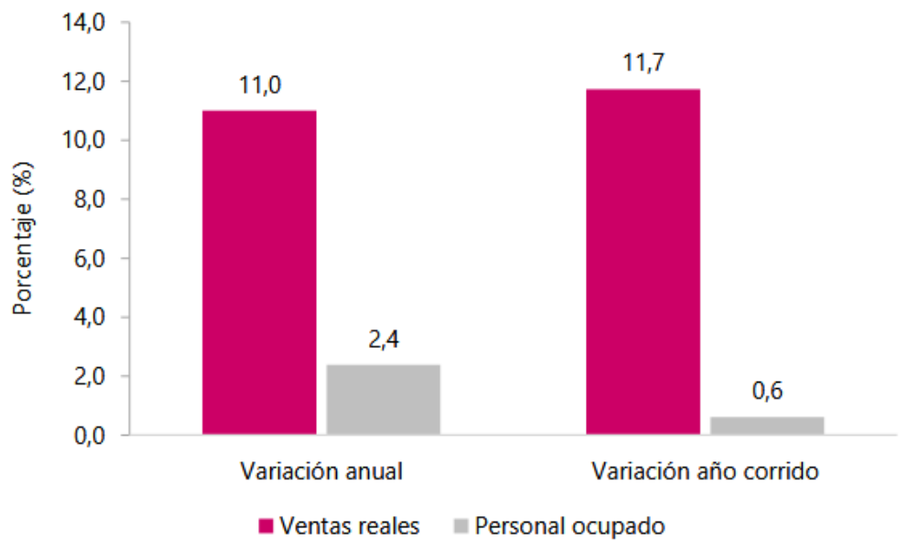
ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

Información actualizada el 13 de febrero de 2026

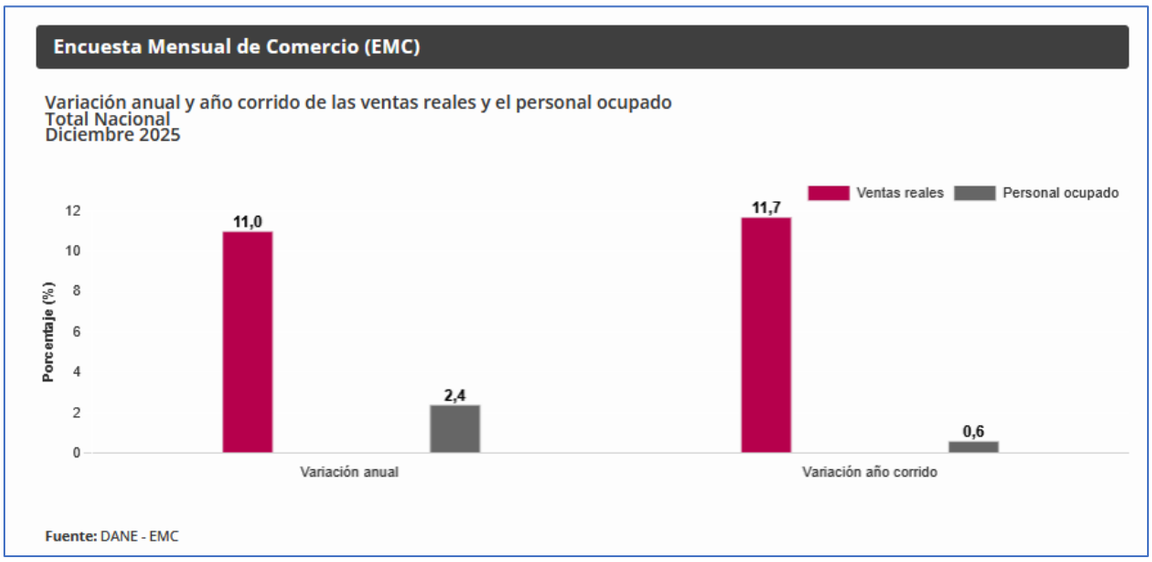
La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre grandes almacenes e hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

El DANE entregó los resultados de la Encuesta Mensual de Comercio, que busca mediar la dinámica del consumo y los comerciantes. Según sus datos, en noviembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5 % y el personal ocupado creció 2,1 % en relación con el mismo mes de 2024, excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,7 %

Gráfico 1. Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Diciembre 2025 Pr



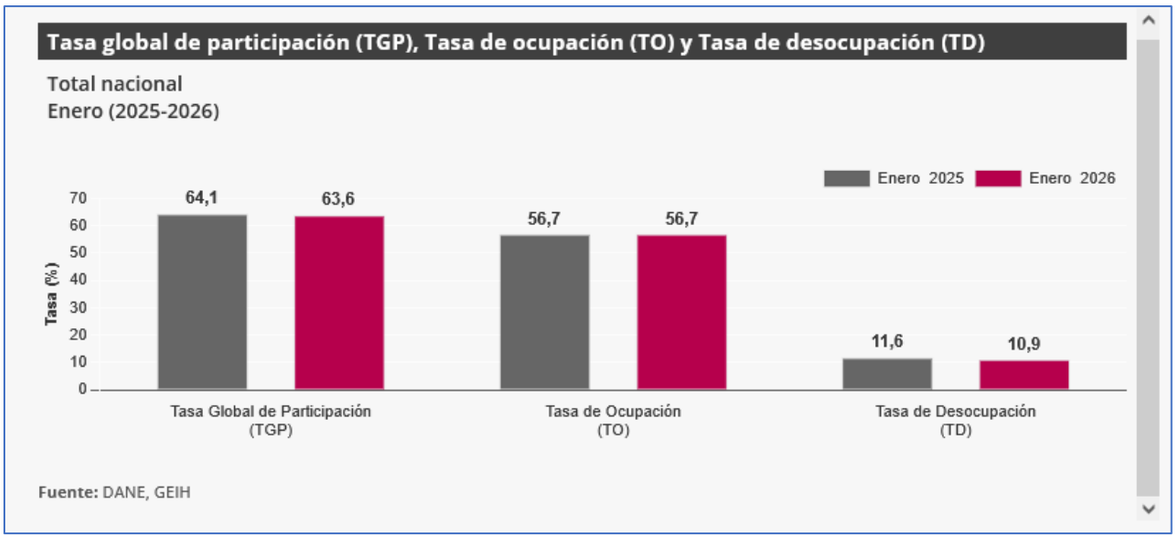
Fuente: DANE, EMC.



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

MERCADO LABORAL – TASA DE EMPLEO Y DESEMPLEO

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9 %, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6 %. La tasa global de participación se ubicó en 63,6 %, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1 %. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7 %, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6 %, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1 %. La tasa global de participación se ubicó en 65,3 %, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7 %. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4 %, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

ECONÓMICO

Para 2026 en Colombia, el salario mínimo mensual legal (SMMLV) para servicios de aseo se fijó en **$ 1.750.905**, sumado a un auxilio de transporte de $249.095, totalizando **$ 2.000.000** para una jornada completa. El costo mensual total, incluyendo prestaciones sociales (cesantías, prima, vacaciones) y aportes a seguridad social, puede superar los $ 2.000.000

- **Salario Diario:** Aproximadamente $ 59.956 (incluyendo auxilio de transporte) para trabajadores por días.
- **Costo Total Empleador:** Incluye seguridad social (salud, pensión, ARL: 0.525 % a 2.436 % según riesgo) y caja de compensación.
- **Auxiliar de Aseo/Limpieza:** Los salarios promedio registrados suelen oscilar entre el salario mínimo y cerca de $ 1.000.000 COP mensuales, dependiendo de la experiencia y la empresa, según datos de portales laborales.
- **Aseo Doméstico/Externo:** Las empleadas domésticas tienen derecho a las prestaciones de ley y el salario mencionado, ya sean internas o externas.
- **Servicios Externos (Empresas):** Contratar a través de empresas de limpieza puede reducir costos de carga prestacional y riesgos laborales, con opciones de planes por días.

Para 2026 en Colombia, los servicios de aseo y conserjería prevén incrementos significativos, estimados entre el 15 % y el 22 %, impulsados por el alto ajuste del salario mínimo y la reducción de la jornada laboral.

Aunque la inflación anual inicial (enero 2026) se reportó en 5,35 %, el impacto directo en costos laborales eleva los servicios.

- **Impacto de Costos:** Los contratos de limpieza y vigilancia, altamente ligados al salario mínimo, suben por encima de la inflación general (que es cercana al 5,35 % en enero 2026) debido a nuevos recargos y la reducción de la jornada a 42 horas semanales.
- **Aumento en Servicios de Aseo:** Se estiman alzas en servicios de aseo y conserjería entre el 15 % y el 22 % para el año 2026.
- **Vigilancia:** Las tarifas de seguridad privada podrían subir entre un 26% y un 31,7 %.
- **Contexto General:** La inflación anual de enero de 2026 se situó en 5,35 %. Aunque algunos servicios regulados se ajustan por el 5,10 %, los servicios tercerizados (como el aseo) sienten mayor impacto por el aumento del 23 % en el salario mínimo.

¿QUÉ SON LAS MIPYMES Y CÓMO SE CLASIFICAN?

Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios". La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa. Por su parte, el acrónimo, Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primara los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera: "Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial.

Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.

Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo"

Sin embargo, el numeral 1 del Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y dividiéndolas en tres (3) sectores de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

La importancia de las Pymes en Colombia

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

1. **Son fuentes de empleo.** Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.
2. **Representan la mayoría de las actividades económicas del país.** Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.
3. **Componen la punta productiva de la Nación.** La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

No por nada el gobierno se ha enfocado en ellas y ha trabajado para crear diferentes programas, mecanismos de apoyo y leyes que ayuden exclusivamente a este tipo de empresas, con el fin de fortalecerlas y brindarles desarrollo empresarial. Algunos ejemplos de la ayuda que se ofrece a las empresas de menor tamaño son:

- Líneas de crédito preferentes para capital de trabajo y adquisición de activos productivos e inversión.
- Garantías para facilitar el acceso a créditos.
- Programas de apoyo al crecimiento y la innovación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	511.708.497

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 3 de febrero de 2026

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

ESTRUCTURA SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

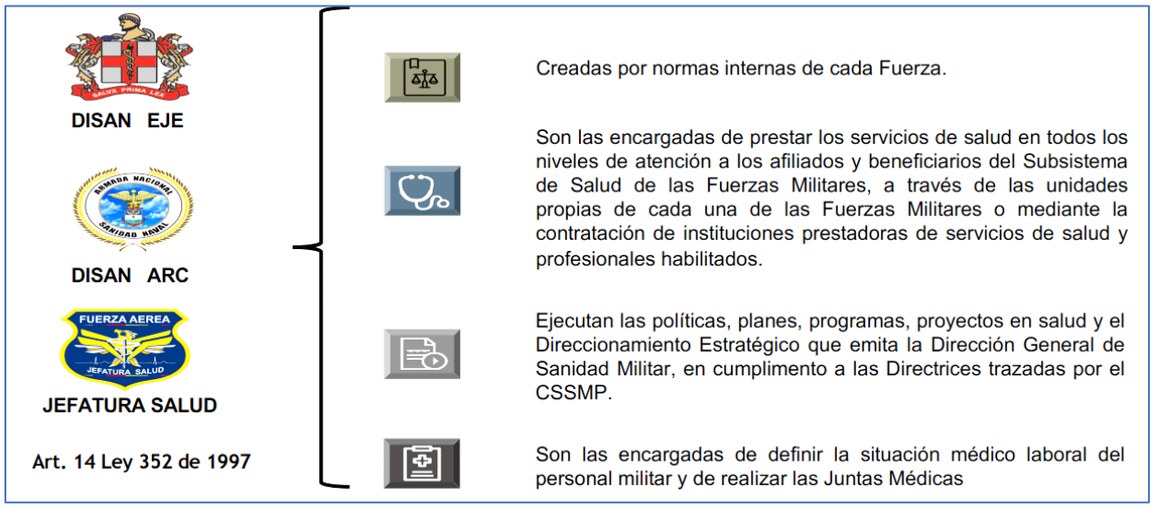


El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es un Régimen de Excepción de aquellos previstos en el Artículo 279 Superior, cuyo objeto es garantizar la prestación de los servicios de salud al personal activo, en uso de buen retiro y pensionado de las Fuerzas Militares y sus familias.

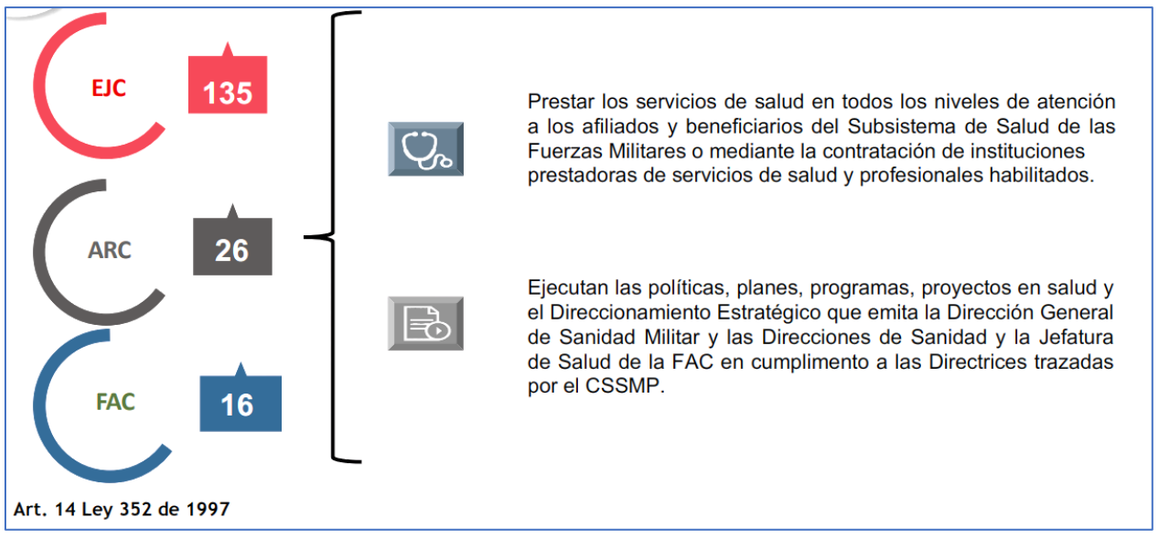
Los actores directamente involucrados en la garantía de la prestación de los servicios de salud en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conforme a las respectivas competencias funcionales son:

- Dirección General de Sanidad Militar.
- Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.
- Dirección de Sanidad Naval.
- Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea.
- Establecimientos de Sanidad Militar de cada una de las Fuerzas

Funciones Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud



Funciones Establecimientos de Sanidad Militar



Fuente:https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FSOLO+ESTRUCTURA.pdf

INFORMACIÓN DEL SECTOR

Los servicios de limpieza y desinfección en dispensarios y centros de salud son críticos para eliminar patógenos y prevenir infecciones, requiriendo protocolos estrictos (limpieza diaria, desinfección semanal/inmediata) y productos como hipoclorito de sodio o amonio cuaternario. Se aplican técnicas de arrastre húmedo, doble balde y limpieza de arriba hacia abajo/dentro hacia afuera, utilizando personal capacitado con equipos de protección personal (EPP).

PROTOCOLOS Y TÉCNICAS CLAVE:

- **Técnicas de Limpieza:** Se utiliza el barrido húmedo para evitar la dispersión de polvo y la técnica de doble balde para separar agua limpia de sucia. La limpieza debe realizarse de lo más limpio a lo más contaminado (techos, paredes, muebles, baños, pisos).
- **Frecuencia:** Aseo diario general y desinfección profunda cada ocho días o inmediata tras procedimientos. Áreas de alto contacto deben limpiarse cada 90 minutos.
- **Desinfectantes:** Uso de agentes efectivos contra virus y bacterias, como hipoclorito de sodio, alcohol al 70 %, o desinfectantes de alto nivel.
- **Áreas Críticas:** Incluye consultorios áreas de procedimientos (zona "contaminada") y baños, utilizando mopas diferenciadas para evitar contaminación cruzada.
- **Seguridad:** El personal debe contar con esquema de vacunación (Hepatitis B, Tétano) y utilizar EPP completos.

¿QUÉ TIPOS DE LIMPIEZA HOSPITALARIA EXISTEN?

Es cierto que existen diferentes tipos de limpieza para hospitales, estos se emplean en momentos particulares y con una determinada frecuencia de ejecución. A continuación, le vamos a contar de cuáles se tratan:

Limpieza de áreas comunes: Las áreas comunes, como salas de espera, cafeterías y pasillos, requieren una atención especial en términos de limpieza. Estas suelen ser frecuentadas por pacientes, visitantes y personal médico, lo que incrementa el peligro de esparcimiento de infecciones.

En ese sentido, se debe realizar el aseo regular en pisos, mesas, sillas, pasamanos y cualquier otra superficie de contacto frecuente.

Limpieza rutinaria: Se trata de una rutina constante que se lleva a cabo en todas las áreas del hospital, incluyendo habitaciones de pacientes, salas de espera, pasillos y baños.

Consiste en el aseo y desinfección de superficies, vaciado de basureros, reposición de suministros y mantenimiento general. La limpieza diaria es esencial para mantener la higiene básica y prevenir la acumulación de suciedad y gérmenes en las zonas de mayor tránsito.

Limpieza terminal: Esta se lleva a cabo cuando un paciente es dado de alta o trasladado a otra área del hospital. Consiste en una limpieza profunda y exhaustiva de la habitación, incluyendo la desinfección de superficies, mobiliario y equipo médico.

Es crucial para prevenir la propagación de infecciones y preparar la habitación para un nuevo paciente o para garantizar un entorno limpio y confiable en caso de que la habitación no vaya a ser ocupada de inmediato.

Limpieza de quirófanos: Corresponde a uno de los aspectos más críticos del aseo hospitalario, ya que el quirófano es un entorno estéril donde se llevan a cabo intervenciones quirúrgicas. Por ende, son necesarios los protocolos estrictos de desinfección, incluyendo la limpieza de superficies y el reemplazo de sábanas y cortinas estériles.

El aseo en estos ambientes debe hacerse de forma minuciosa y rigurosa para garantizar la seguridad de los pacientes y evitar infecciones asociadas a cirugías.

LIMPIEZA HOSPITALARIA: LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA HIGIENE MÉDICA

La desinfección hospitalaria es un proceso crucial para garantizar la seguridad sanitaria. Esta técnica rigurosa permite eliminar los agentes patógenos e infecciosos, especialmente en el sector médico-social.

En 2023, los avances tecnológicos se suceden y están transformando gradualmente los métodos de desinfección. Para hacer frente a la disminución de personal, la digitalización del seguimiento de la limpieza hospitalaria se ha convertido en una necesidad evidente. Enfoque en las nuevas tecnologías para gestionar la higiene médica.

Limpieza hospitalaria: evolución y límites: La limpieza hospitalaria abarca un conjunto de protocolos utilizados en entornos médicos sensibles. Los centros de salud implementan procedimientos de limpieza hospitalaria para prevenir la propagación de infecciones nosocomiales.

Los desafíos de la higiene médica: La limpieza hospitalaria es uno de los pilares que protegen la salud de los pacientes. De hecho, este riguroso método ralentiza la proliferación de organismos perjudiciales presentes en las superficies y espacios.

Por lo tanto, una limpieza hospitalaria mal realizada puede aumentar el riesgo de infecciones. Este aumento puede dar lugar a complicaciones médicas y prolongar las estancias hospitalarias de los pacientes. La exposición repetida a agentes patógenos también puede contribuir a hacer menos efectivos los tratamientos. Por lo tanto, los establecimientos de salud pueden enfrentar acciones legales en caso de sobreinfecciones.

Además, un entorno de trabajo infectado puede dar lugar a ausencias de personal médico. La falta de limpieza hospitalaria compromete, por lo tanto, la calidad de la atención médica. Los recursos humanos se reasignan y la gestión general de la atención se desorganiza.

En resumen, una limpieza hospitalaria insuficiente perjudica gravemente la reputación del establecimiento de salud.

Esto se traduce en mayores costos financieros, una disminución en la afluencia de pacientes y la pérdida de confianza del público. La satisfacción de los pacientes y visitantes es baja, y la experiencia hospitalaria se percibe de manera negativa.

Los límites del seguimiento manual de la limpieza hospitalaria: En muchas instituciones médicas, las intervenciones de limpieza hospitalaria se registran manualmente. Se intercambian notas adhesivas entre los departamentos, se dejan notas en escritorios e incluso se informa a los equipos a través de numerosas llamadas telefónicas. Incluso un

seguimiento informático en Excel resulta insuficiente. Estas condiciones de ninguna manera favorecen la trazabilidad de la información.

La limpieza hospitalaria se gestiona internamente o se externaliza: En ambos casos, la falta de seguimiento digital de las intervenciones plantea un problema. Los errores de transcripción, los olvidos, las interpretaciones incorrectas y la pérdida de datos pueden ocurrir rápidamente. Sin un control de los servicios, el centro de salud no puede garantizar el cumplimiento de las normativas obligatorias.

Además, la falta de digitalización en el seguimiento de la limpieza hospitalaria puede retrasar la detección y resolución de problemas en el terreno. El seguimiento manual ralentiza la comunicación entre los equipos de limpieza, los gerentes y el personal médico. En caso de imprevistos, los protocolos no se ajustan en tiempo real, lo que expone a los pacientes al peligro. Los administradores no tienen acceso a informes de situación y, por lo tanto, no pueden identificar áreas de mejora.

Las nuevas tecnologías de la limpieza hospitalaria: Después de la crisis sanitaria, la calidad y la conformidad se han vuelto más importantes en las instituciones de salud. Ahora, los establecimientos médicos buscan herramientas confiables para seguir y gestionar sus intervenciones de limpieza hospitalaria.

El desafío es doble: garantizar un entorno saludable para los pacientes y mantener la certificación para poder operar. Con las sucesivas innovaciones tecnológicas, han aparecido nuevos dispositivos en el mercado. Con estas herramientas, se logra un mejor rendimiento, ahorro de tiempo y reducción de costos.

Automatización y Robotización: Desde la digitalización de ciertos procesos, la limpieza hospitalaria ha cambiado completamente. Robots autónomos han invadido los pasillos de los hospitales, las intervenciones se inician por sí solas y todo se controla a distancia

Por un lado, los robots de limpieza aportan una serie de ventajas innegables para los operadores. Estos dispositivos son expertos en precisión. Siguen trayectorias preprogramadas o ajustan su ruta en tiempo real según el entorno. ¿El resultado? Los rincones olvidados y las zonas de difícil acceso ya no son una preocupación. Los protocolos de limpieza hospitalaria se cumplen rigurosamente, garantizando un nivel de calidad constante y confiable.

Por otro lado, la automatización no se limita solo a la limpieza física, también se extiende a los procesos de gestión de intervenciones. Gradualmente, los establecimientos de salud están implementando plataformas integradas que gestionan las solicitudes de intervención en tiempo real. ¿Un suministro agotado? Se activa un reabastecimiento instantáneamente. ¿Un paciente recibe autorización para salir? Se programa una intervención de limpieza en cuestión de minutos.

Además, los escenarios de intervención digitalizados permiten una asignación óptima de recursos. Al analizar la naturaleza de la intervención, la ubicación y la disponibilidad de los operadores, la plataforma asigna la tarea al profesional competente y minimiza los tiempos de respuesta. Al agrupar las intervenciones geográficamente cercanas, se reducen los desplazamientos, se optimizan los trayectos y se controlan los costos.

La era de la tecnología conectada ha abierto nuevas perspectivas en el campo de la higiene y la limpieza. Los sensores y objetos conectados han surgido como herramientas poderosas para monitorear y mejorar las intervenciones de limpieza hospitalaria en entornos de atención médica.

Al integrar estos sensores inteligentes, los centros de salud obtienen datos operativos en tiempo real. El nivel de gel desinfectante en la recepción, la cantidad de personas en urgencias, la calidad del aire en la zona de emergencias, todos estos indicadores favorecen una gestión proactiva de las operaciones.

Además, la recopilación de datos permite detectar anomalías al instante. Los gerentes pueden reaccionar rápidamente a los cambios y garantizar un servicio continuo. Pueden analizar tendencias, identificar puntos débiles e implementar acciones correctivas automatizadas. Entre los objetos y sensores útiles se encuentran:

Sensores de conteo y paso: Estos dispositivos ingeniosos capturan cada entrada y salida. Los datos de conteo proporcionan una visión de las áreas más frecuentadas. Los gerentes pueden planificar las intervenciones en función del nivel de ocupación. Este enfoque garantiza una limpieza hospitalaria en el momento adecuado, en el lugar adecuado y solo si es necesario.

Sensores ambientales: Calidad del aire, humedad, partículas finas, CO2… Estos dispositivos permiten monitorear los indicadores del entorno médico. Estos datos permiten detectar rápidamente variaciones, especialmente en espacios

cerrados. Los responsables pueden entonces activar intervenciones de ventilación, aireación o limpieza para garantizar un ambiente saludable en el interior.

Equipos de higiene conectados: Estos dispositivos miden en tiempo real el contenido de sus dispensadores o botes de basura. Cuando el nivel es bajo o el bote de basura está lleno, se envía una alerta de inmediato a sus agentes. De esta manera, pueden intervenir para evitar interrupciones en los servicios. Esto contribuye a mantener la satisfacción de los pacientes

Tableta conectada: Estas herramientas integradas en los carros de limpieza añaden una nueva dimensión a la eficiencia operativa. Gracias a aplicaciones diseñadas para la gestión de intervenciones, los agentes de limpieza tienen acceso a listas de tareas detalladas y actualizadas en tiempo real. Estas listas están adaptadas a cada ubicación, indicando las áreas a limpiar, los productos a utilizar y los pasos específicos a seguir. Los agentes pueden validar las tareas realizadas y recibir en vivo instrucciones, notificaciones o actualizaciones.

SOFTWARE DE SEGUIMIENTO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA

Los softwares de seguimiento de la limpieza garantizan un entorno seguro. Estas plataformas integradas centralizan toda la información relacionada con los procesos de limpieza hospitalaria. Conectan a los agentes, a los responsables y a los profesionales de la salud en un ecosistema de gestión transparente.

Además, estos programas permiten la planificación, dirección y seguimiento en tiempo real de las tareas de limpieza. El uso de códigos QR, etiquetas NFC o tabletas conectadas permite activar las intervenciones y recopilar datos en cada etapa. Los agentes escanean los códigos para indicar el inicio y el final de la prestación y registran su progreso mediante listas de verificación digitales. Los responsables pueden supervisar esta información en tiempo real, visualizando las áreas limpiadas, los tiempos de ejecución y posibles anomalías.

Los procedimientos estandarizados y el acceso a listas de verificación detalladas reducen los errores y mejoran la calidad del servicio. Los gerentes pueden seguir el desempeño de cada agente, el cumplimiento de los protocolos y regulaciones.

En el ámbito Nacional, la evolución acelerada de la convergencia tecnológica ha facilitado la integración de los servicios de aseo y servicios generales, situación que ha favorecido la aparición de un grupo de consumidores más sofisticados que demandan acceso permanente e inmediato a los servicios relacionados con aseo. La creciente complejidad de los mercados, potenciada por el incremento en los flujos de datos, genera nuevos desafíos para todos los agentes que intervienen en este sector. Así mismo, se debe mencionar, que estos desarrollos representan una excelente oportunidad para la implementación de políticas públicas que faciliten el acceso de la población a estos nuevos desarrollos, con el objetivo de favorecer la generación de empleo y la reducción de brechas sociales.

Es así que con el fin de evitar interrupciones en los procesos y con el fin de que todas las actividades de los Establecimientos de Sanidad funcionen correctamente es necesario contar con un adecuado manejo de los elementos tales como la infraestructura, y las herramientas que se estén utilizando para procurar sacar el mayor provecho de estos y así todas las actividades resulten tal y como se han planeado. Para esto son labores de servicios de aseo general y mantenimiento de áreas comunes, facilitan y mejoran las labores y los procesos dando como resultado una mejora de la atención al usuario y en la accesibilidad a la prestación del servicio de salud.

Trabajar en un ambiente limpio y desinfectada ayuda a reducir cerca de un 99% el número de microorganismos potencialmente peligrosos.

El riesgo de transmisión directa de una infección por una superficie es mínimo, pero puede contribuir a la contaminación cruzada secundaria a través de las manos de los profesionales o de los instrumentos en contacto con estas superficies. Por eso la higiene de las manos de los profesionales y la desinfección de las superficies es de extremada importancia.

Está demostrado que muchos tipos de virus son capaces de sobrevivir en superficies ambientales de los centros de salud o en camas y equipos. Los factores que favorecen la contaminación del ambiente dentro de un hospital son los siguientes:

- Las manos de los trabajadores en contacto con las superficies.
- La ausencia de la utilización de técnicas básicas por los profesionales.
- Mantenimiento de superficies húmedas.
- Mantenimiento de superficies polvorientas.

- Condiciones precarias de revestimientos.
- Mantenimiento de la materia orgánica

Dentro de un centro de salud, no todas las zonas tienen el mismo riesgo a la hora de transmitir infecciones por falta de limpieza, por lo que se realiza una clasificación:

- Área crítica: donde existe un riesgo alto de infección, ya sea porque se realizan procedimientos de riesgo o se encuentran pacientes inmunodeprimidos.
- Área semicritica: donde se encuentran pacientes con enfermedades infecciosas de baja transmisibilidad y enfermedades no infecciosas.
- Área no crítica: el resto de zonas donde no hay pacientes y no se realizan procedimientos de riesgo.

La misión del servicio de limpieza de un centro de salud u hospital es preparar el ambiente para sus actividades, manteniendo el orden y conservando equipamientos e instalaciones, evitando principalmente la diseminación de microorganismos.

En cuanto a los tipos de limpieza, se hace una diferencia entre dos clases debido a su minuciosidad:

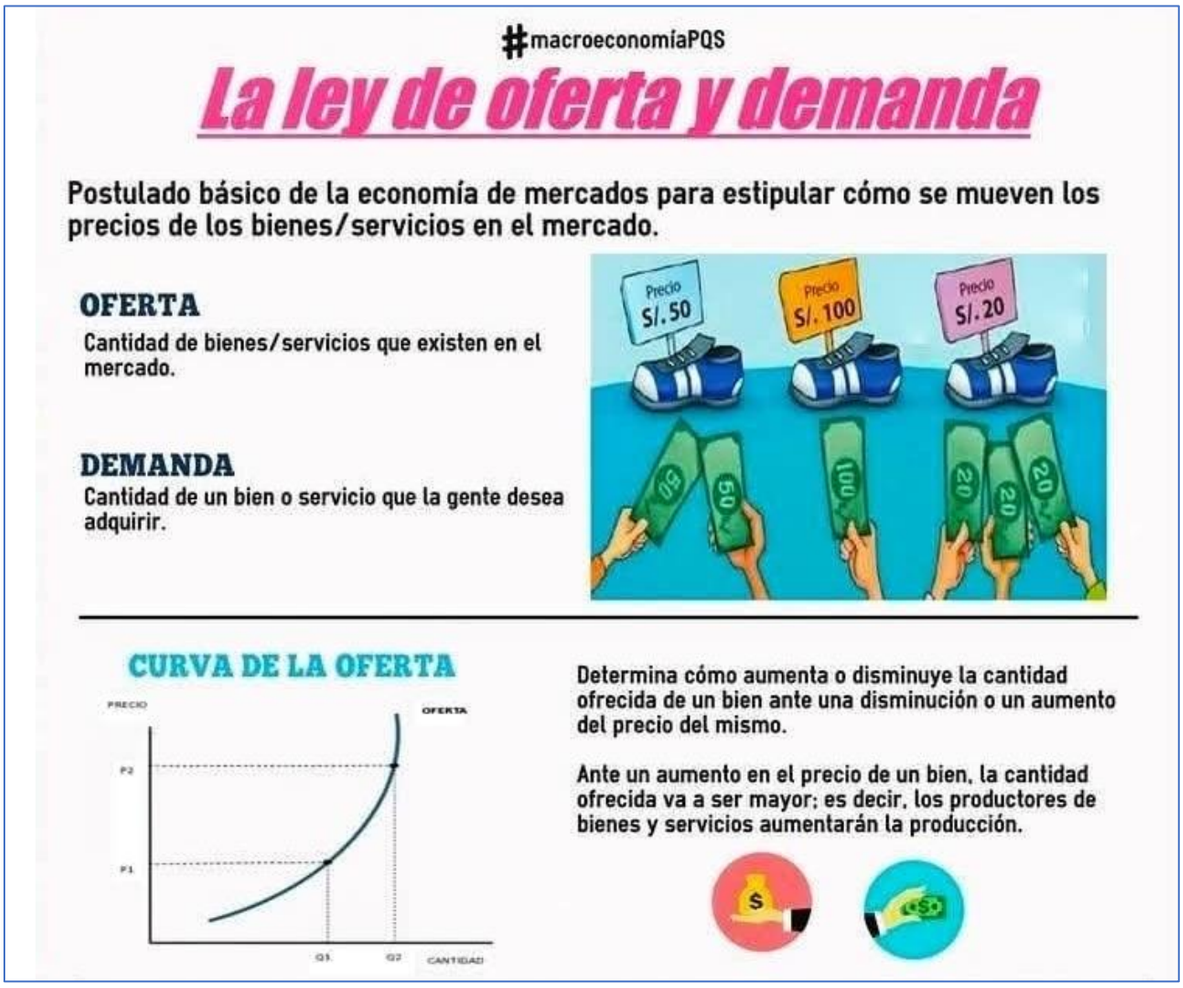
- Rutinaria o concurrente: aquella que se realiza día a día con la finalidad de limpiar y organizar el ambiente, reponer los materiales de consumo diario y recoger los residuos.
- Terminal: aquella que se realiza después de dar de alta al paciente y es mucho más exhaustiva, ya que incluye la limpieza de paredes, techos, todo el mobiliario, entre otros.

10. ESTUDIO DEL MERCADO

10.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Este análisis permite identificar las condiciones del mercado en relación con los servicios a adquirir. A través de este estudio, se busca conocer la disponibilidad de proveedores, las características de los productos o servicios ofrecidos, y las condiciones comerciales predominantes en el sector.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



En este contexto, es clave evaluar factores como la cantidad de oferentes potenciales, la estandarización del bien y la dinámica competitiva del mercado. Estos elementos no solo influyen en la viabilidad del proceso contractual, sino que también inciden en la estrategia de selección y en los criterios de evaluación que se aplicarán.

¿QUIÉN VENDE?

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la prestación de servicios de salud de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes.

Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de los gremios se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

Dentro del análisis del sector se pudo determinar que el presente proceso se encuentra bajo el presente código CIIU:

CLASIFICACIÓN CIIU	N8121 - Limpieza general interior de edificios
	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
	N8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

DIVISIÓN 81 ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO (JARDINES, ZONAS VERDES)

8121 limpieza general interior de edificios

Esta clase incluye:

• La limpieza general no especializada de todo tipo de edificios, tales como: oficinas, casas o apartamentos, fábricas, almacenes, instituciones.
• La limpieza general no especializada de otros negocios y establecimientos profesionales y edificios residenciales múltiples.

• Estas actividades consisten sobre todo en la limpieza de interior, aunque pueden abarcar la limpieza de zonas exteriores conexas como ventanas o pasillos.

Esta clase excluye:

• Las actividades especializadas de limpieza, tales como limpieza de chimeneas, limpieza de estufas, de hornos, de incineradores, de ductos de ventilación y de unidades de escape (extracción). Se incluyen en la clase 8129 «Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales».
• La limpieza de edificios nuevos, inmediatamente después de su construcción. Se incluye en la clase 4330 «Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil».
• La limpieza con vapor, chorro de arena y actividades similares en exteriores de edificios. Se incluye en la clase 4390 «Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil».

División 81			**Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes)**
	811	8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones
	812		Actividades de limpieza
		8121	Limpieza general interior de edificios
		8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
	813	8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

PROVEEDORES

En el SECOP II se evidencia que, a nivel nacional y regional, están registradas empresas que dentro de sus actividades pueden llegar a proveer los bienes y/o servicios que se requiere según el objeto contractual del presente proceso.

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, INSTALACIONES DEL ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 SUMAPAZ – BISUM, ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES ESPRO Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026"**, se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo a la información a nivel nacional extraída de la base de datos del SECOP II, así:

POSIBLES PROVEEDORES
A&G TALENTO HUMANO SAS
AC. LUISMAR S.A.S
ADMINISTRADORA SILVER LTDA
AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.
AIRPORT SOLUTIONS S.A.S.
ALL IN SERVICE S.A.S
ALVEZ INGENIERIA S.A.S
AMBIENTAR SA ESP
ANCA INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS
ANDI ASEO LTDA
ANDREA DEL PILAR REYES SOTTO
ANNA GROUP
ANTONINO AMORTEGUI GONZALEZ
APLINCO SAS
ARBERCAL SAS
ARBOLEDA SOLOCIONES SAS
AREAS VERDES SAS
ARIOS COLOMBIA S.A.S
ARMAV CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS S.A.S.
ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS GRUP S.A.S.
ASEO SERVICIOS S.A.S.
ASEOCOLBA S.A.
ASEOS Y LOGISTICAS EMPRESARIALES S.A.S.

POSIBLES PROVEEDORES
ASEOVIL SAS BIC
AUTOMAYOR S.A.
AVINCO S.A.S.
AYUDA PROFESIONAL LTDA
BARKELL
BENDITO ASEO SAS
BEROCIME DISEÑO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
BIO URBE S.A.S
BIOHOUSE S.A.S
BIOSERVICIOS
BPO 3S COLOMBIA S.A.S
BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.
BRILLO INSTITUCIONAL S.A.S.
BRUNEL INFRAESTRUCTURA S.A.S.
C.E. SERVILIMPIEZA S.A.S
CARIBE AVANZA SAS
CARLOS ANDRES TREJOS SARABIA / INVERSIONES MUNDIAL UNO
CASALIMPIA S.A
CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.
CENTRO DE NEGOCIOS PADRON SAS
CIPSA SAS
CIVILAC SAS
COMPANY SAS
COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA
COMPAÑIA SERVIC INTEGRAL SAS
CONNECT BUSINESS GROUP SAS
CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S.
CONSTRUCCIONES LAS PALMAS JV S.A.S
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS F.S S.A.S.
CONSTRUCCORTES S.A.S
CONSTRUCIONES Y CONSULTORIAS CAMPOS S.A.S
CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA FULLHOUSE PREFABRICADOS SAS
CONSTRUINTEGRALES WP SAS
CONSTRUYENDO EL FUTURO GH
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SALUD
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL
CORPORACION INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE CORIMA
DANIEL AUGUSTO VELASQUEZ MENDEZ
DAVID JULIO MENDOZA HERNANDEZ
DHO SAS
DIANA MARCELA RIASCOS MENESES
DIDIER ESTEBAN ARISTIZABAL
DIGNA MARÍA NARVÁEZ BENAVIDES
DISTRISUCOM LTDA
DIVA MARCELA CETARES MONTAÑEZ
DOCE INVERSIONES SAS BIC
DON ASEO LTDA
DONJOSE.CO S.A.S
EASY ASEOS SAS
EASYCLEAN G&E S.A.S BIC
ECO PLAGAS PUTUMAYO
ECON CONSULTORÍA
ECOPROJECT M&A S.A.S
EDIFICAR ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ
ELITE FACILITY MANAGEMENT SAS
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA J.I.M L.T.D.A.
ENLACES ESTRATEGICOS
EPC ENERGY SAS
ESCOBA MAGICA SAS
EXPERIENZA
FERRO ELECTRICOS MR SAS
FORTALECER SERVICE SAS
FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO
FULHERS SERVICE
FULLCLEAN
FULLER MANTENIMIENTO S A
FUMI ESPRAY SAS
FUMIG SERVIC M.I.P S.A.S.
FUNDACION COLOMBIA NUEVO SIGLO
FUNDACIÓN NUTRIAMBIENTAL
GAF ASEO S.A.S
GDM INGENIERÍA DEL CARIBE SAS

POSIBLES PROVEEDORES
GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS
GLOBAL SOLUTIONS SUPPORT SAS
GREAT SERVICE S.A.S.
GRUPO ASEDCO
GRUPO CABALLERO SAS
GRUPO DE SERVICIOS GENERALES S.A.S
GRUPO EMPRESARIAL DULE S.A.S.
GRUPO EVOGREEN SAS
GUSTAVO AFANADOR
HAERENTIA SAS
HERNANDEZ
HERNANDO MARQUEZ SUAREZ
HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S
HOME SERVICE GROUP SAS
HOME&CARE SAS
HSC ITEGRALES CTG S.A.S
HUGO IVAN PEREZ CAMACHO
IMS SAS
INCIHUILA S.A.S E.S.P.
INDUSTRIAS Y SERVICIOS AGAVE SAS
ING MEGASERVICIOS S.A.S
INGENIERIA & CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A.S.
INGENIERÍA EN MANUALIDADES SAS
INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS
INGENIERÍA MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES
INGENIEROS ASOCIADOS CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S.
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS
INGENIEROS Y ASOCIADOS INGYASOC SAS
INGRICARDO
INSERLOSANGELES
INVERSIONES INFESA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
ISP SAS
JAIME ALBERTO HURTADO CASTELLANOS
JAIRO ARMANDO CASTAÑEDA FIERRO
JARG
JASEN CONSULTORES S.A.S.
JASSOFOUR SAS
JGV INVERSIONES SAS
JONATHAN ARGUELLO DIAZ
JORGE ELIECER HERNANDEZ POLO
JOSBEING SAS
JUAN CAMILO COTE CATAÑO
JUAN CARLOS GARCIA HUERTAS
JULIA RODRIGUEZ
KATHAROS LTV SAS
KIOS S.A.S. BIC
LAURA A
LAURA CONTRERAS M
LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA
LEONARDO HELADIO GARCIA CASTAÑO
LIMPIAMOS MULTISERVICIOS
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.
LMS ASERDIR SAS
LOS CAZAPLAGAS SAS
LUIS CARLOS PRIETO PEREZ
LUIS HUMBERTO NUÑEZ GARCIA
M&M CLEAN SERVICES S.A.S.
MAGNA AMBIENTE S.A.S
MALIMDE SAS
MARGEN INGENIERÍA SAS
MARIA CONSUELO CARDENAS BUSTOS
MARIA LUZ HELY VIERA PARRA
MAYORDOMÍA Y SERVICIOS S.A. MAYORDOMÍA S.A.
MEGA SERVICIOS DEL ATLANTICO
METATRON GREEN TECHNOLOGIES SAS
MI CASA Y SUMINISTROS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
MJPR CONSTRUCCIONES S.A.S.
MONTAJES DE MARCA S.A.
MUEBLES ROMERO S.A.S.
MUEBLES Y SERVICIOS EL PINAR SAS
MULTI OBRAS GROUP SAS
MULTIGRAST SAS.
MULTISERP SAS
MULTISERVICIOS BENI SAS

POSIBLES PROVEEDORES
MULTISERVICIOS INTEGRALES 2A SAS
MULTITANQUES SAS
MUSE GROUP SAS
NASE COLOMBIA S.A.S
NATURAL BIOCLEAN SAS
NB CONSTRUCCIONES SAS
NESTOR ARCE VANEGAS
NESTOR ARMANDO LAGOS RODRIGUEZ
NEWREST-SERVIHOTELES S.A.S
NIME S.A.S.- DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS
NON PLUS ULTRA INGENIERÍA SAS
OASIS INMOBILIARIA & LIMPIEZA SAS
OBERA LLC SUCURSAL COLOMBIA
OFIHOGAR LIMPIEZA SEGURA
OLS SOLUCIONES INTEGRALES SAS
ORGANIZACION HENRY ACERO ROMERO SAS
OZONO AIR CLEAN MONTAJES INDUSTRIALES Y FARMACÉUTICOS S.A.S.
PEARYE ERISON GONZALEZ CARO
PRODUCTOS CARIBE S.A.S "EN REORGANIZACION EMPRESARIAL"
PRODUCTOS MAMA PAISA S.A.S.
PROVEEDOR DOS PRUEBA
PROYEXI SAS
PULKRO AW
PURIFIC LIFE SOLUCION AMBIENTAL S.A.S.
QUALITE INGENIERIA SAS
R PACHON INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
RED 24 SAS
RENOVA CARE S.A.S
RH GRUPO DE MANTENIMIENTO, LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
ROBERTO CAMPOS FIGUEROA
ROCIO DEL CARMEN PATERNINA CHIMA
SAR ENERGY
SEISO S.A.S
SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
SERDAN S.A.
SERDEING INGENIERIA S.A.S.
SERVIAMBIENTALES E.S.P. S.A.S
SERVICIOS A.B.C S.A.S
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS
SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS
SERVICIOS INTEGRALES DE PLAGAS TROPICALES LTDA
SERVICIOS PRAIS S.A.S
SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES AMAYA PORRAS DYSAP SAS
SERVICIOS Y SOLUCIONES APLICADAS SAS
SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO S.A.S.
SERVILIMPIEZA S.A.
SG INGENIERIA EN DUCTOS S.A. ESP
SGM SERVICIOS GLOBALES DE MERCADEO SAS
SIEAM Y-XX
SILVIA CUADROS VASQUEZ
SNEIDER RUBIANO JIMENEZ
SOCIALING S.A.S.
SOINTEMP
SOLGISTEX SAS
SOLOASEO DISTRIBUICIONES S.A.S. BIC
SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES HERMES SAS
SPIRA GROUP
SUMINISTROS & DOTACIONES JMM S.A.S
SUPER LIMPIAS SAS
SUPERSERVI T&T
SYPROC SAS
SYS INFRAESTRUCTURA Y GESTION SAS
TATIANA JIMENEZ
TECNIKA SAS
TEMPORAL ACTIVA SAS
TIESTO SOLUCIONES SAS
TODO LIMPIO
TOP ECO CLEANING SAS
TORRES TINCANA JOSE LUIS ALBERTO
UT RISEP
VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES BIC SAS
WILLIAM SANTAMARIA BUILES
WILSON MORENO GIRON

POSIBLES PROVEEDORES
WORLD SERVICE SG SAS
YULY CAROLINA CARDENAS LEON
ZELECTA

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector”. Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

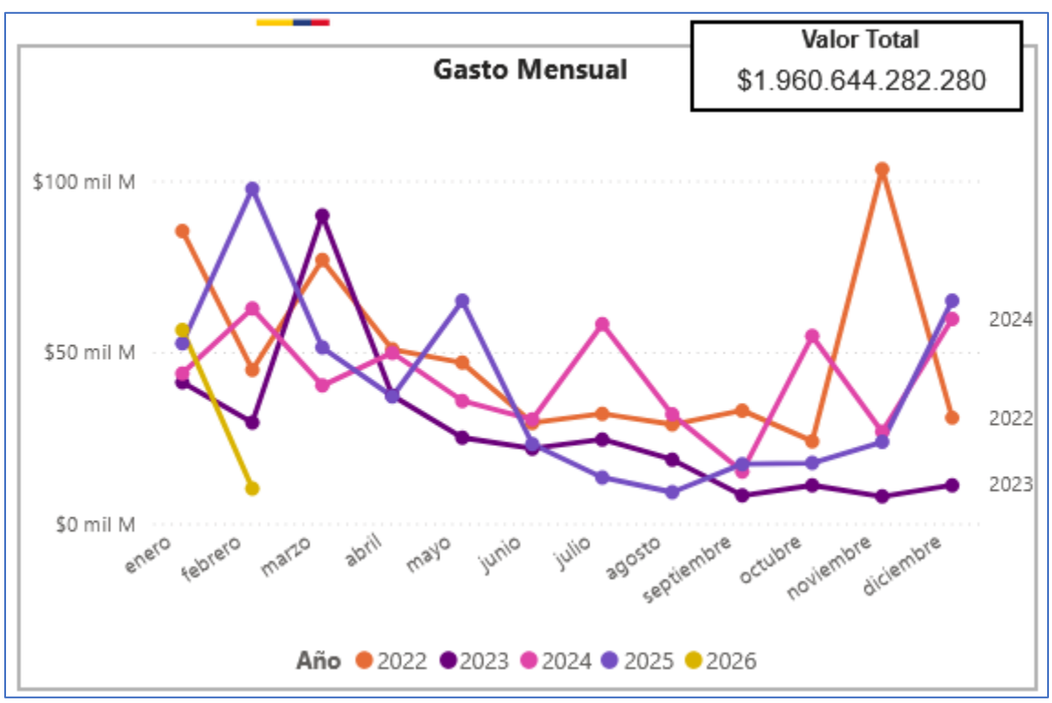
El acceso al mercado se llevará a cabo conforme a los principios de Contratación Estatal y las disposiciones legales aplicables a las entidades del Estado. La adquisición de bienes o servicios se realizará con base en el plan de necesidades y siguiendo cada una de las etapas establecidas para la modalidad de contratación seleccionada, en cumplimiento de las convocatorias publicadas a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

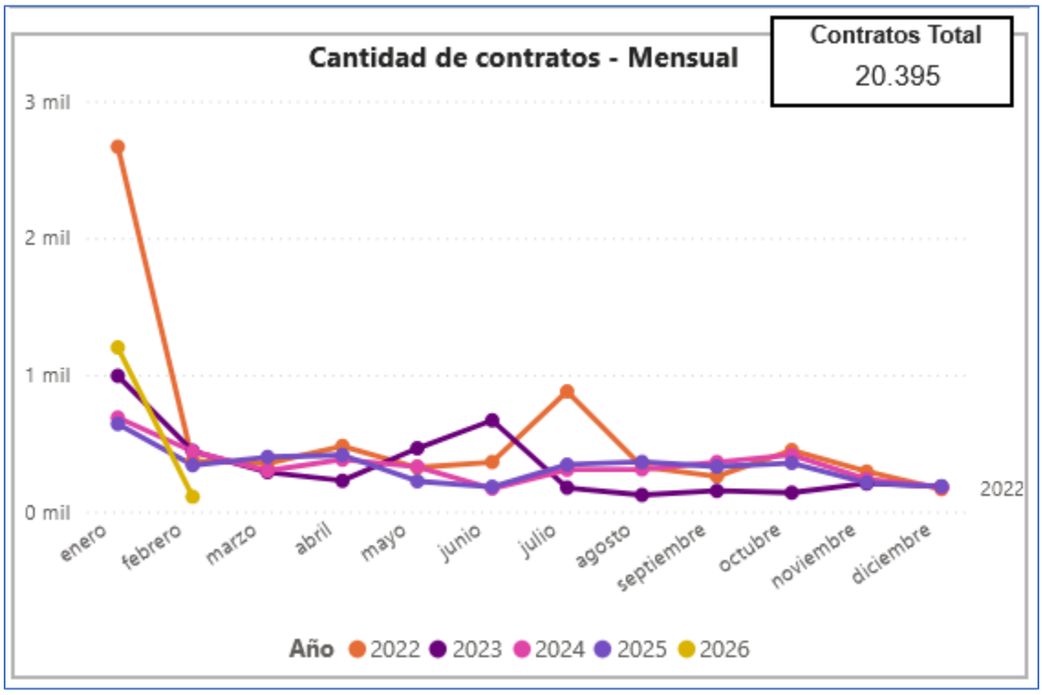
Para analizar la dinámica de la Compra Pública, se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente (MAE), donde se registran las adquisiciones de bienes y servicios, categorizadas según los códigos de clasificación UNSPSC **761015** Desinfección, **761115** Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina, **761116** Servicios de limpieza de componentes de edificios y **911115** Servicios de lavandería, a nivel nacional.

En SECOP II se identificaron 9.337 empresas a nivel nacional que han participado en procesos de adquisición relacionadas al objeto del presente proceso en el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2025

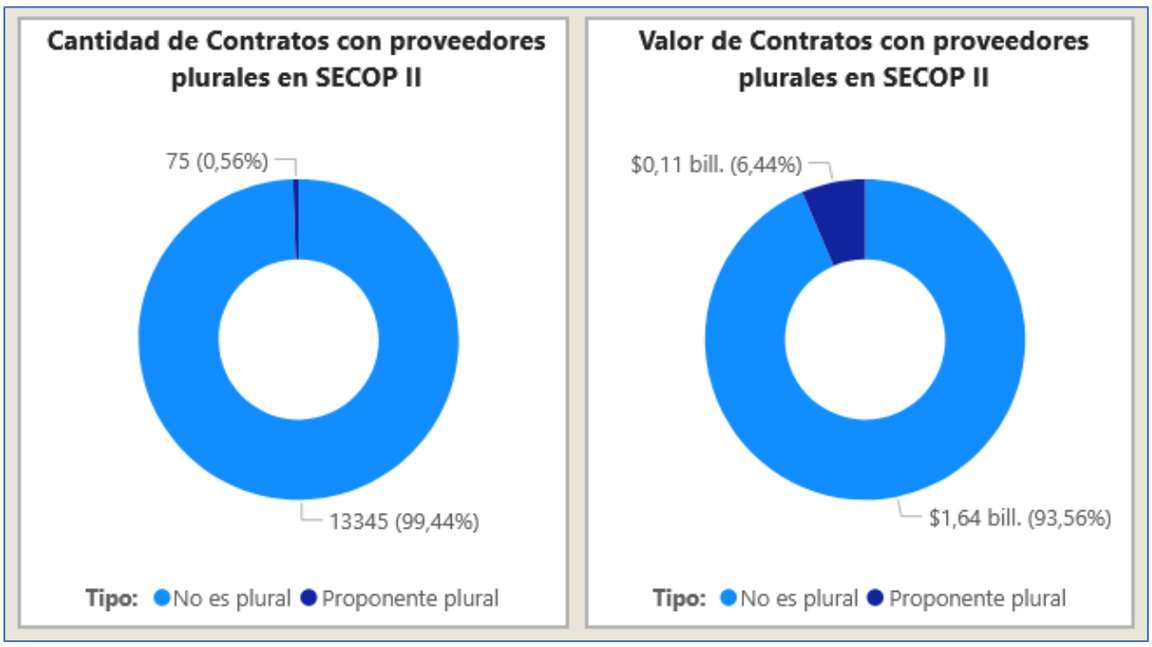
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$1,96 bill.	9337	20,40 mil

El valor total de contratos adjudicados es de $ 1.96 billones de pesos y la cantidad de contratos adjudicados es de 20.400





PROVEEDORES

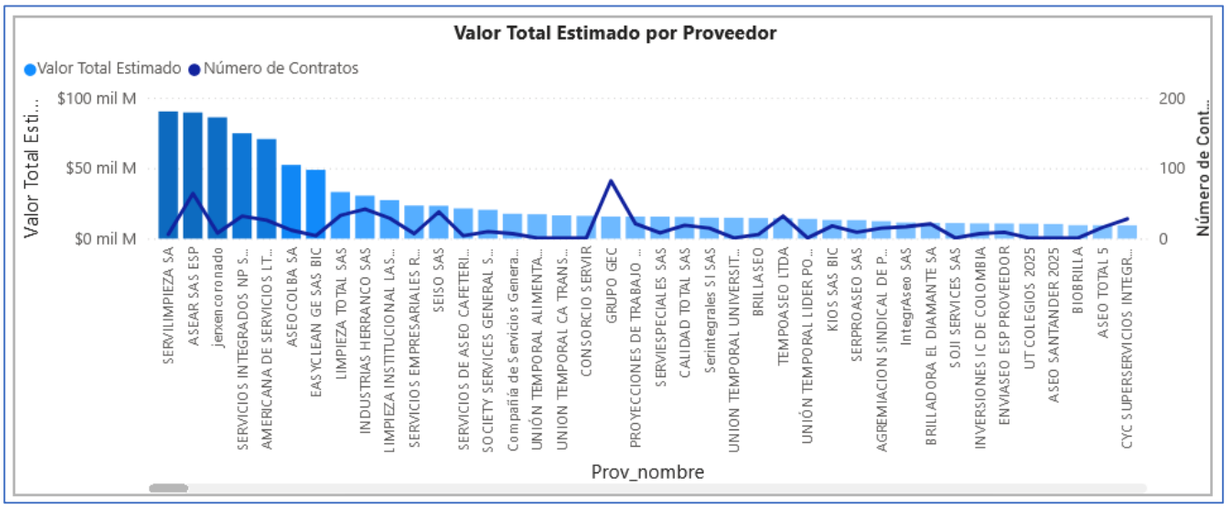


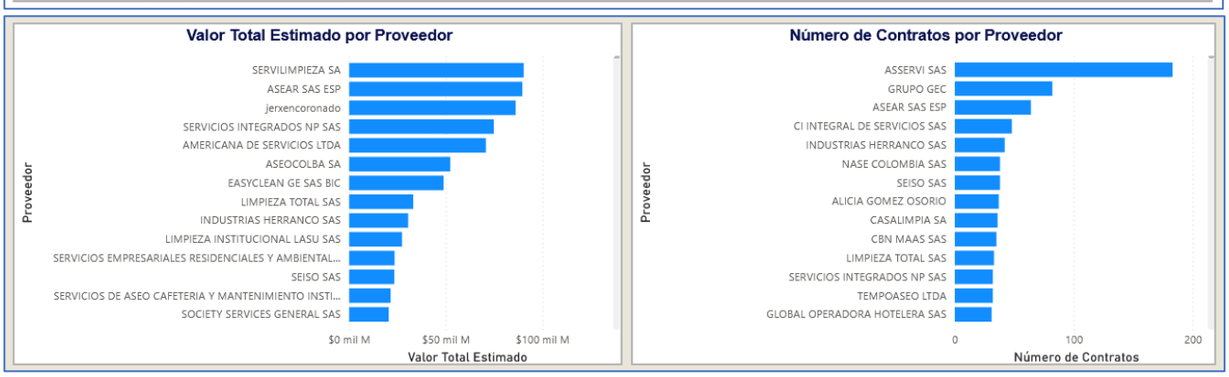
Cantidad de Contratos con Proveedores Plurales: El 99,44 % de los contratos fueron asignados a proveedores individuales.

Esto sugiere que la contratación en este sector se realiza mayormente con empresas individuales, lo que evidencia que es mercado con poca integración entre compañías para este tipo de adquisiciones.

Valor de los Contratos con Proveedores Plurales: Los contratos con proveedores individuales representan el 93,56 % del valor total de las adquisiciones.

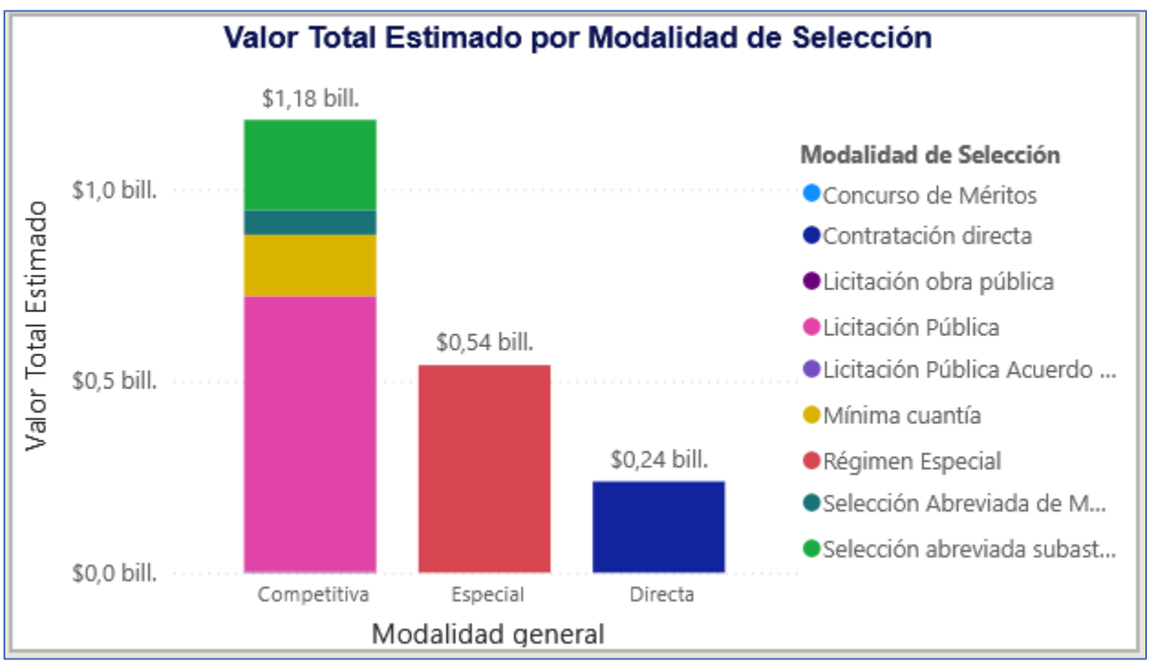
ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE





Como se evidencia en las gráficas anteriores, los proveedores con mayor impacto económico son: SERVILIMPIEZA S.A., ASEAR S.A.S. E.S.P. y JERXEN CORONADO, Adicionalmente, se evidencian algunos proveedores con muchos contratos que no tienen un valor total alto, lo que sugiere que manejan adquisiciones recurrentes, pero de menor monto unitario, Ejemplo: ASSERVI S.A.S., GRUPO GEC y ASEAR S.A.S.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN



La mayoría de proceso se adelantan por Licitación Pública, Régimen Especial y en Selección Abreviada Subasta Inversa.

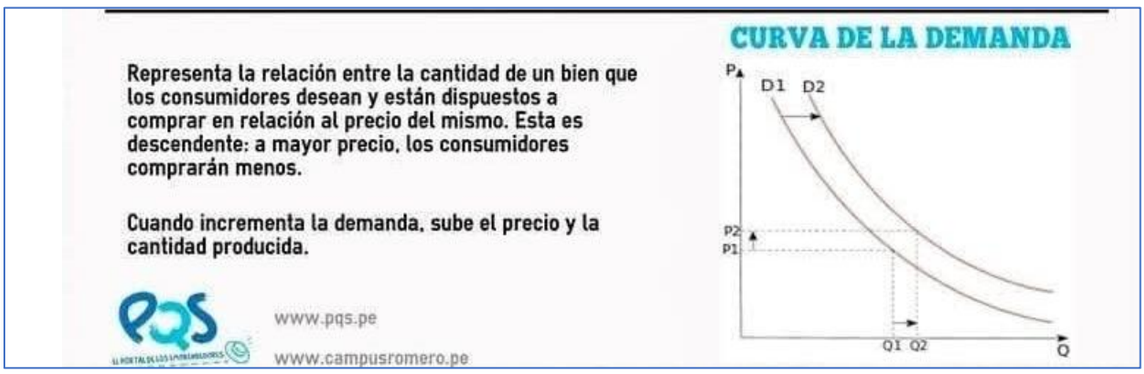
NOTA: El Dispensario Médico de Tolemaida por sus cuantías se han adelantado por Selección Abreviada de Menor Cuantía.

10.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

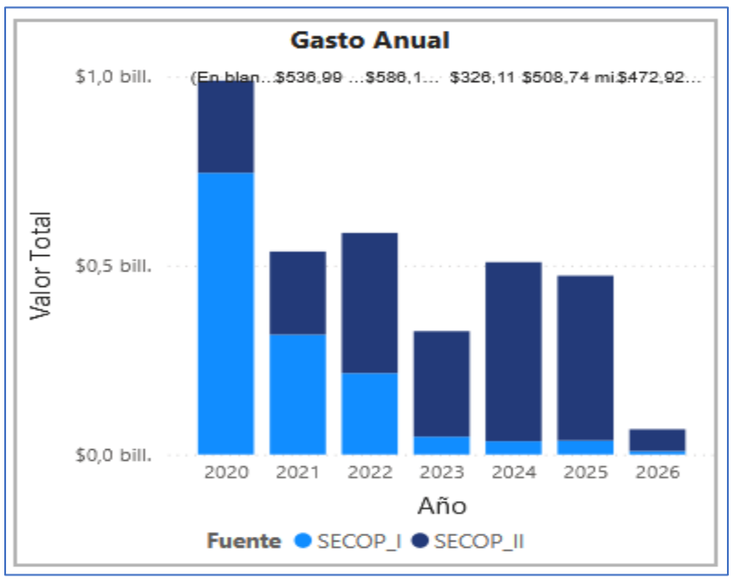
DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

Para el caso de los servicios de salud relacionados con el servicio de aseo hospitalario en la Entidad, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen personal de servicios generales, insumos y vehículo para el transporte de los mismos, en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso de la prestación del servicio en tiempo sino en costos, con eficiencia y eficacia.

Para el análisis de la demanda, se revisa el comportamiento histórico de adquisiciones en el sector público, tomando como referencia las contrataciones registradas en el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.



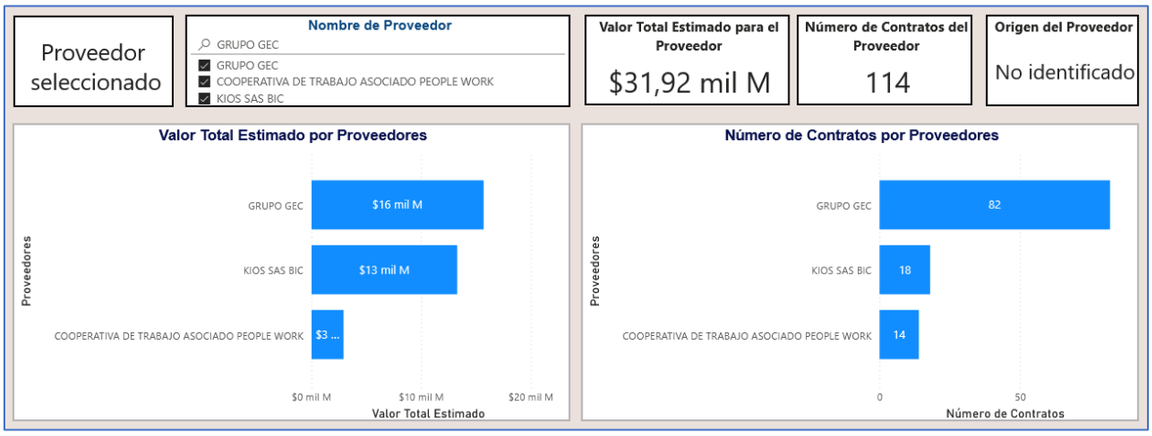
Se identifican patrones de consumo y tendencias de adquisición de bienes con clasificación UNSPSC **761015** Desinfección, **761115** Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina, **761116** Servicios de limpieza de componentes de edificios y **911115** Servicios de lavandería, a nivel nacional de proveedores, para el periodo transcurrido entre enero de 2022 y diciembre de 2025, con el Dispensario Médico de Tolemaida, así:



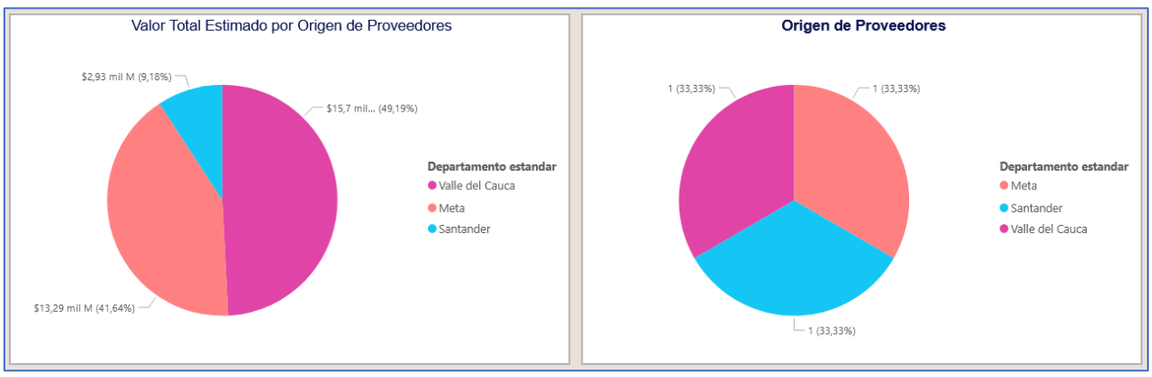
PROVEEDORES Y NÚMEROS DE CONTRATOS

A continuación, se presentan los proveedores a nivel nacional que a lo largo de estos últimos cuatro (4) años les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

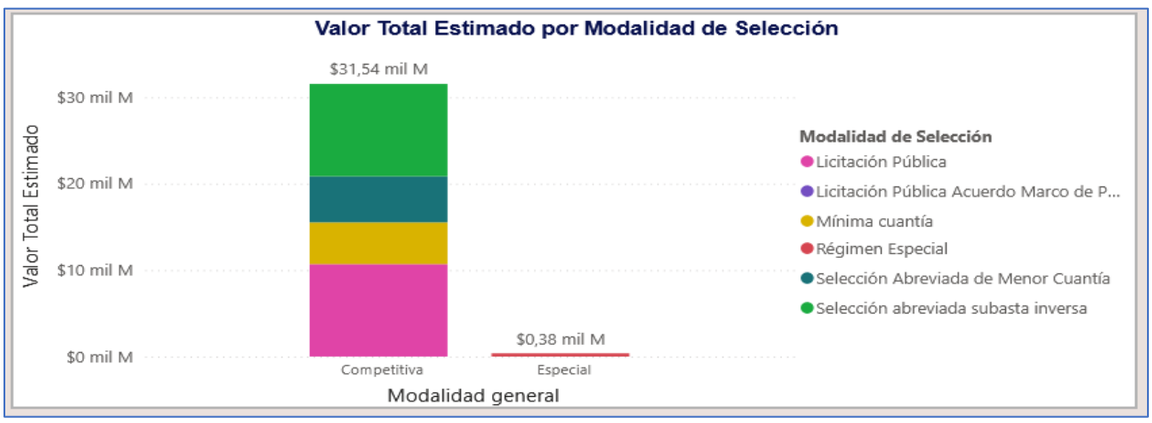


ORIGEN DE LOS PROVEEDORES



El Dispensario Médico de Tolemaida ha tenido proveedores en los departamentos de Villavicencio, Cali y Santander.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN



10.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, “Guía para la elaboración de Estudios del Sector”, a continuación, se establece el análisis del sector para la “*PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS*

INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, INSTALACIONES DEL ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 SUMAPAZ – BISUM, ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES ESPRO Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

10.4. ESTUDIO ECONÓMICO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), sobre adquisiciones previas del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA con relación al objeto contractual en mención, encontrando similares procesos, aunque estos difieren tanto en la modalidad, cuantía, y destinación.

El comité económico estructurador llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos previos relacionados con el actual objeto, como resultado, se evidenció se llevaron a cabo los siguientes procesos:

COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-164-DMTOL-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERIA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAI	Presentación de oferta	12 días de tiempo transcurrido *(17/02/2026 1:36:51 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4 días de tiempo transcurrido *(24/02/2026 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SA-146-DMTOL-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE ASEO HOSPITALARIO (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	11/03/2025 9:58:55 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	14/03/2025 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-111.-DMTOL-2025	PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERIA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAI	Presentación de oferta	4/02/2025 8:00:11 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	11/02/2025 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-111-DMTOL-2025	PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERIA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO	Presentación de oferta	21/01/2025 8:53:23 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	24/01/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-152-DMTOL-2024	PRESTACION DE SERVICIO DE GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILI	Presentación de oferta	1/03/2024 4:05:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7/03/2024 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-172-DMTOL-2023	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS ESM SATELITES PARA LA VIGENCIA 2023.	Presentación de oferta	19/04/2023 3:37:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	26/04/2023 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SAMC138-DISAN-EJC-DMTOL-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	LA PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A TODO COSTO A LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVA GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS PARA REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSAR	Presentación de oferta	27/03/2023 9:03:17 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	31/03/2023 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-138-DMTOL-2023	SERVICIO DE LIMPIEZA	Presentación de oferta	24/02/2023 11:30:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1/03/2023 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-138-DMTOL-2023	SERVICIO DE LIMPIEZA	Presentación de oferta	24/02/2023 11:30:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1/03/2023 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-00146-DMTOL-2023	PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A TODO COSTO A LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVA; GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, PARA REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO	Presentación de oferta	15/02/2023 3:40:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	21/02/2023 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SAMC N° 143-EJC-DMTOL-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A TODO COSTO A LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVA; GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, PARA REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO	Presentación de oferta	13/04/2022 6:20:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	21/04/2022 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP 002 - DMTOL 2022	LA PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A TODO COSTO A LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVA; GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS	Presentación de oferta	15/03/2022 7:51:06 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	22/03/2022 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El Dispensario Médico de Tolemaida durante las vigencias 2025, 2024, 2023 y 2022 adelantó procesos de contratación iguales o similar al que se lleva a cabo en el presente estudio previo, los cuales, cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas, así:

AÑO	OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO	ADJUDICATARIO	VALOR
2025	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERIA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, INSTALACIONES DEL ESM BATALLON DE INFANTERIA No 39 SUMAPAZ – BISUM, ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES ESPRO Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT	158-DMTOL-2025	CONSORCIO PEOPLE WORK PW	$ 561.363.380,79 (incluído Vigencia Futura 2026)
2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE INFANTERIA No 39 SUMAPAZ - BISUM Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	158-DMTOL-2024	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S.	$ 266.400.000

2023	LA PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A TODO COSTO A LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVA GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS PARA REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE INFANTERIA No 39 SUMAPAZ Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA CON EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ELEMENTOS DE ASEO MATERIALES Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL PARA LA VIGENCIA	147-DISAN-EJC-DMTOL-2023	KIOS S.A.S. BIC	$ 388.948.000
2022	LA PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A TODO COSTO A LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVA; GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, PARA REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No 39 SUMAPAZ Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, CON EL SUMINISTRO DE TODOS LOS (ELEMENTOS DE ASEO, MATERIALES Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL.	No. 143 DISAN EJC DMTOL-2022	KIOS S.A.S. BIC	$ 291.582.050

CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II)

El comité económico estructurador llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos relacionados con el objeto del presente proceso. Esta búsqueda incluyó procesos ejecutados por otras unidades ejecutoras, Comandos de Fuerza y entidades estatales con características similares al objeto del presente proceso, encontrándose los siguientes:

COLOMBIA	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	0121 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	0121 SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO HOSPITALARIO INTEGRAL, DESINFECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS SUPERFICIES Y EQUIPAMIENTOS ESPECIALIZADO, A TODO COSTO LOTE 1:CAQUETA LOTE2: PUTUMAYO	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido *(26/02/2026 11:32:02 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	3 días para terminar *(4/03/2026 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	237- DISAN/DMBUG-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido *(25/02/2026 5:59:33 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	2 días de tiempo transcurrido *(27/02/2026 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	077-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE , MANTENIMEINTO DE JARDINES A TODO COSTO PARA LAS INSTALACIONES DE ESM BAS0	Presentación de oferta	9 días de tiempo transcurrido *(20/02/2026 9:15:10 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4 días de tiempo transcurrido *(25/02/2026 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES No.001/2026	LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA ASI COMO DEL APOYO A LA COCINA INSTITUCIONAL CON CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD MANIPULACION DE ALIMENTOS	Presentación de oferta	16/01/2026 2:24:52 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	29 días de tiempo transcurrido *(30/01/2026 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	SIP001-CENACREGIONALNEIVA-2026	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, MANTENIMIENTO DE JARDINES A TODO COSTO PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.12 (ESM BAS09) Y SUS SATELITES CENT	Presentación de oferta	9/01/2026 3:44:41 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15/01/2026 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

COLOMBIA	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL	174-SAMC-ESMBAS16-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO HOSPITALARIO A TODO COSTO	Presentación de observaciones	1 día de tiempo transcurrido *(27/02/2026 7:01:45 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	14 días para terminar *(16/03/2026 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	0121 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	0121 SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO HOSPITALARIO INTEGRAL, DESINFECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS SUPERFICIES Y EQUIPAMIENTOS ESPECIALIZADO, A TODO COSTO LOTE 1:CAQUETA LOTE2: PUTUMAYO	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido *(26/02/2026 11:32:02 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	3 días para terminar *(4/03/2026 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	237- DISAN/ DMBUG-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido *(25/02/2026 5:59:33 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	2 días de tiempo transcurrido *(27/02/2026 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	290-DIGSA/ DMCAL-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	LA PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA BUGA, ESM (M	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido *(25/02/2026 8:12:30 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	1 día de tiempo transcurrido *(27/02/2026 6:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	077-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE , MANTENIMEINTO DE JARDINES A TODO COSTO PARA LAS INSTALACIONES DE ESM BAS0	Presentación de oferta	9 días de tiempo transcurrido *(20/02/2026 9:15:10 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4 días de tiempo transcurrido *(25/02/2026 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-164-DMTOL-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERIA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAI	Presentación de oferta	12 días de tiempo transcurrido *(17/02/2026 1:36:51 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4 días de tiempo transcurrido *(24/02/2026 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL	SIP-017-ESMBASPC16/ CENACYOPAL-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIEMINTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS ASI: EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE ESM BASPC16, UASO BITER 16,	Presentación de oferta	27/01/2026 4:57:40 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	17 días de tiempo transcurrido *(11/02/2026 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES No.001/2026	LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA ASI COMO DEL APOYO A LA COCINA INSTITUCIONAL CON CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD MANIPULACION DE ALIMENTOS	Presentación de oferta	16/01/2026 2:24:52 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	29 días de tiempo transcurrido *(30/01/2026 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	SIP001-CENACREGIONALNEIVA-2026	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, MANTENIMIENTO DE JARDINES A TODO COSTO PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.12 (ESM BAS09) Y SUS SATELITES CENT	Presentación de oferta	9/01/2026 3:44:41 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15/01/2026 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Nota: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras Entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

Fuente:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?prevCtxUrl=%2fCO1BusinessLine%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

10.5. ANÁLISIS DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador verificó la contratación de la presente necesidad en las vigencias anteriores, identificando procesos similares al actual. Sin embargo, se reconoce que estos procesos no cuentan con las especificaciones técnicas idénticas a las actualmente requeridas, lo que impide una comparación directa.

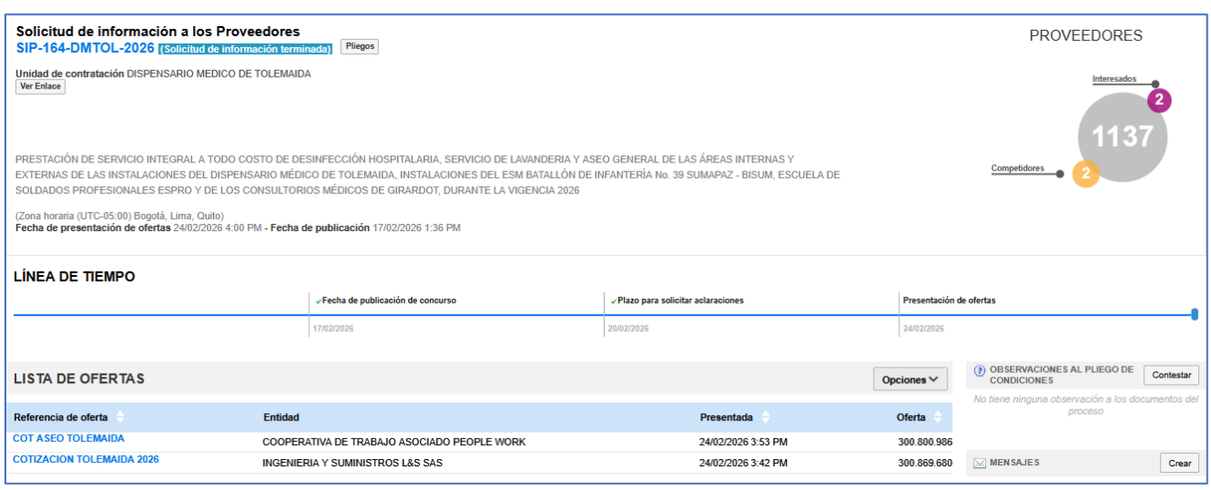
De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos del Contrato o Aceptación de Oferta No. 158-DMTOL-2025 adelantado por el Dispensario Médico de Tolemaida, los cuales, fueron estructurados de manera similar al actual proceso por lo que, se tomará dichos precios históricos como un referente para el análisis del precio de referencia ajustado al IPC con el que cerró el año corrido 2025 cuyo porcentaje es del 5,10 %, de acuerdo con la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SECTOR de fecha 02 de junio de 2022, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO 2025	VR = VALOR HISTÓRICO INDEXADO IPC AÑO CORRIDO 2025 DEL 5,10 %
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, INSTALACIONES DEL ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 SUMAPAZ – BISUM, ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES – ESPRO Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026 NOTA: PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL, INSUMO Y EQUIPOS RELACIONADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	46.088.947,52	48.439.483,84

10.6. PRECIOS DEL MERCADO

10.6.1. SOLICITUD DE COTIZACIÓN SECOP II

La solicitud de cotización sin compromiso de compra se realizó mediante la plataforma SECOP II, a través de la Solicitud de Información de Proveedores SIP-164-DMTOL-2026, donde se identificaron 1.137 posibles proveedores, de los cuales, se recibieron dos (2) cotizaciones, así:



El plazo inicial para la presentación de cotizaciones se programó del 17 de febrero de 2026 hasta el 24 de febrero de 2026, de las cuales, fueron recibidas dos (2) a través de SECOP II, no obstante, el comité económico estructurador las analizó lo siguiente: La empresa INGENIERÍA & SUMINISTROS L&S S.A.S. fue cotizada con el IVA del 19 % y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK por A.I.U. por lo cual, se consideró oportuno y conveniente establecerlos distinguiendo los costos directos respecto a los costos indirectos representados en A.I.U.

Por tanto, el día 03 de marzo de 2026 se apertura nueva Solicitud de Información de Proveedores con No. SIP-164.-DMTOL-2026 con fecha de presentación de cotizaciones hasta el día 04 de marzo de 2026 hasta las 17:00 h, con el fin de obtener cotizaciones oficiales para poder establecer una comparación de precios.

De los cuales, fueron recibidas dos (2) por las mismas empresas INGENIERÍA & SUMINISTROS L&S S.A.S. y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK, las cuales, se analizaron y se determinó que no eran

acordes ya que luego de una nueva revisión exhaustiva y minuciosa sobre el A.I.U., no da lugar para representarlos de dicha manera, en razón a que, éste aplica para Servicios de aseo y cafetería, por lo tanto, este proceso no lo incluye servicios de cafetería.

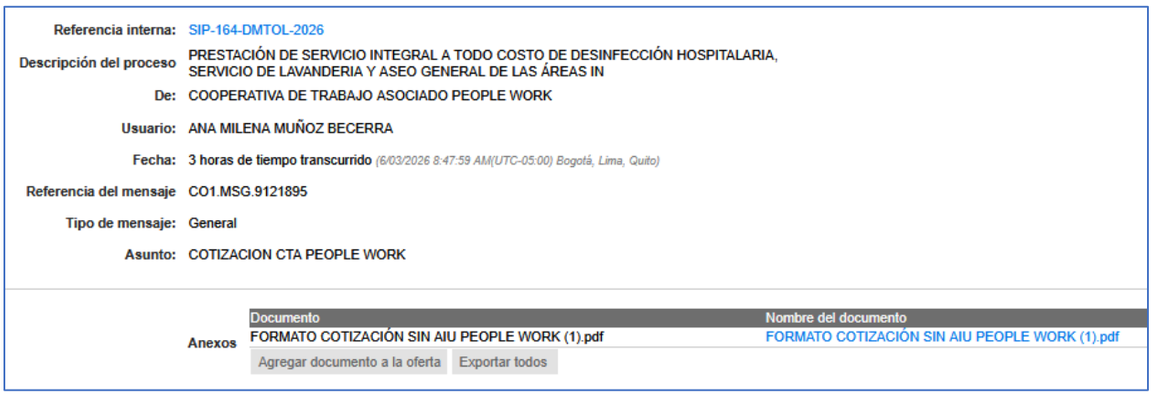
En consecuencia, teniendo en cuenta el cronograma del proceso y la necesidad de avanzar oportunamente con las etapas subsiguientes y con el fin de no afectar el desarrollo y ejecución del proceso contractual, el área de planes mantiene el evento habilitado para el acopio de las mismas.

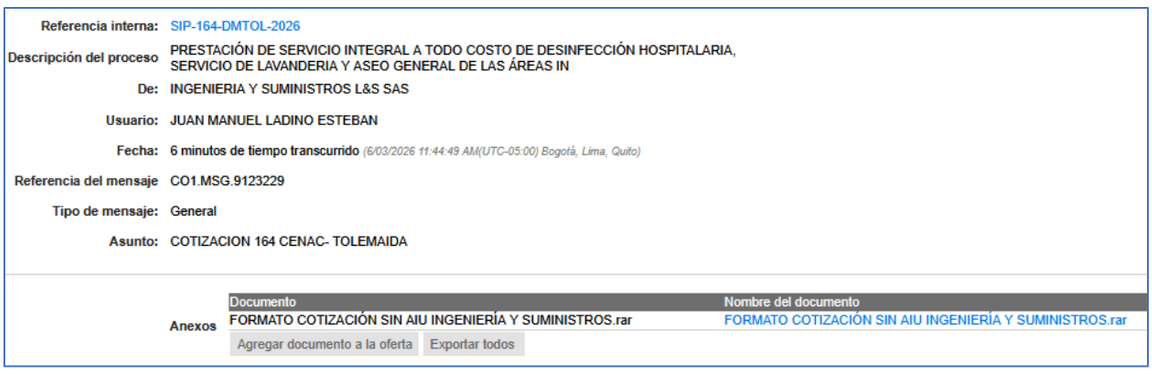
En consecuencia, sobre el nuevo evento SIP-164.-DMTOL-2026 el día 05 de marzo de 2026 fue allegada (1) cotización a través de SECOP II de la empresa KIOS S.A.S. BIC, así:



A los efectos de este, el día 06 de marzo de 2026 se realiza una última adenda al evento de cotización SIP-164.-DMTOL-2026 ampliándolo hasta las 12: h con el fin de recibir las cotizaciones ajustadas con el IVA 19 % (no A.I.U.).

Por lo tanto, fueron allegadas dos (2) cotizaciones a través de mensaje por SECOP II, así:





De lo anterior se infiere que los precios aportados en las cotizaciones oficiales sobrepasan el presupuesto oficial.

10.7. COTIZACIONES

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	INGENIERÍA & SUMINISTROS L&S S.A.S.				COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK				KIOS S.A.S. BIC			
					VALOR MENSUAL ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 %	VALOR MENSUAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA 19 %	VALOR MENSUAL ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 %	VALOR MENSUAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA 19 %	VALOR MENSUAL ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 %	VALOR MENSUAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA 19 %
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, INSTALACIONES DEL ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 SUMAPAZ – BISUM, ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES ESPRO Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026 **NOTA:** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL, INSUMO Y EQUIPOS RELACIONADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	MES	9	58.500.000,00	11.115.000,00	69.615.000,00	626.535.000,00	50.492.800,00	9.593.632,00	60.086.432,00	540.777.888,00	36.000.000,00	6.840.000,00	42.840.000,00	385.560.000,00

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

En ese mismo orden y dirección, en este proceso en definitiva NO se aplicará el A.I.U., toda vez que solo se está contratando el servicio de aseo en términos generales, y no aseo y cafetería como está contemplado en la norma.

Para este caso se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 420 del Estatuto Tributario el cual se encuentra sujeto al impuesto sobre las ventas, por no hallarse expresamente exceptuado del mismo en las normas tributarias, consecuencia de ello, le corresponde la tarifa y base generales.

Para este proceso aplica entonces la tarifa del 19 % del Impuestos

Se concluye entonces que el A.I.U., aplica para aquellos contratos cuyo objeto sea prestar integralmente el servicio de aseo y cafetería, y que cumpla con todos los demás requisitos señalados en la ley y su reglamento, se debe aplicar la base gravable especial del A.I.U., determinado sobre el 10 % del valor total del contrato, conforme al Artículo 462-1 del Estatuto Tributario.

Según el oficio No. 020075 13-08-2019 emitido por la DIRECCIÓN DE ADUANAS NACIONALES (DIAN) establece que en el ***"ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERÍA. Para efectos del Artículo 462-1 del Estatuto Tributario, se entiende por servicios integrales de aseo y cafetería, todas aquellas actividades que se requieran para la limpieza y conservación de las instalaciones del contratante, así como las relacionadas con la preparación y distribución de alimentos y bebidas para consumo al interior de las instalaciones del contratante, sin que se genere contraprestación alguna por parte del consumidor de dichos alimentos y bebidas."*** (Subrayado y negrita fuera del texto)

"En consecuencia, la naturaleza del contrato de prestación de servicios integrales de aseo y cafetería debe corresponder a la realización de las actividades allí previstas, esto es el desarrollo de todas las actividades requeridas para efectuar la limpieza y conservación de las instalaciones del contratante, así como todas aquellas actividades requeridas para la preparación y distribución de alimentos en las condiciones indicadas en la misma norma". (Concepto DIAN 031251 de 17 de noviembre de 2017).

Se concluye entonces que para los contratos cuyo objeto sea prestar integralmente el servicio de aseo y cafetería, y que cumpla con todos los demás requisitos señalados en la ley y su reglamento, se debe aplicar la base gravable especial del AIU determinado sobre el 10 % del valor total del contrato, conforme al Artículo 462-1 del Estatuto Tributario.

De esta manera el presente proceso de contratación no es aplicable el AIU, esto teniendo en cuenta que lo que se va a contratar corresponde solo a ASEO HOSPITALARIO y no ASEO Y CAFETERÍA como lo exige la norma para la utilización de la base gravable especial.

Según el Estatuto tributario para este tipo de servicios se contempla el A.I.U., así:

ARTÍCULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL. <Artículo modificado por el Artículo 46 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16 % en la parte correspondiente al A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor del contrato.*

*En relación con la tarifa del 16 % señalada en este inciso, debe tenerse en cuenta que la nueva tarifa general del IVA pasó al 19 % con la modificación introducida al Artículo 468 del ET por el Artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, 'por medio de la cual, se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones

laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, precooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el Artículo 182 de la Ley 1819 de 2016.> Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.

A su vez, el Artículo 14 del Decreto 1794 de 2013, definió el término: "servicios integrales de aseo y cafetería", así:

"ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERÍA. Para efectos del artículo 462-1 del Estatuto Tributario, se entiende por servicios integrales de aseo y cafetería, todas aquellas actividades que se requieran para la limpieza y conservación de las instalaciones del contratante, así como las relacionadas con la preparación y distribución de alimentos y bebidas para consumo al interior de las instalaciones del contratante, sin que se genere contraprestación alguna por parte del consumidor de dichos alimentos y bebidas." (Subrayado y negrita fuera del texto)

"En consecuencia, la naturaleza del contrato de prestación de servicios integrales de aseo y cafetería debe corresponder a la realización de las actividades allí previstas, esto es el desarrollo de todas las actividades requeridas para efectuar la limpieza y conservación de las instalaciones del contratante, así como todas aquellas actividades requeridas para la preparación y distribución de alimentos en las condiciones indicadas en la misma norma". (Concepto DIAN 031251 de 17 de noviembre de 2017).

Se concluye entonces que para los contratos cuyo objeto sea prestar integralmente el servicio de aseo y cafetería, y que cumpla con todos los demás requisitos señalados en la ley y su reglamento, se debe aplicar la base gravable especial del A.I.U., determinado sobre el 10 % del valor total del contrato, conforme al Artículo 462-1 del Estatuto Tributario, por lo cual el presente contrato no requiere dicha aplicación especial de A.I.U.

10.7.1. VERIFICACIÓN RUES

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT COTIZACIÓN	ESTADO DE MATRÍCULA	ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA
1	INGENIERÍA & SUMINISTROS L&S S.A.S.	900.610.019-1	Activa	4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil 4690 - Comercio al por mayor no especializado 7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 8121 - Limpieza general interior de edificios
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK	804.015.557-2	Activa	6910 - Actividades jurídicas 8121 - Limpieza general interior de edificios 8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
3.	KIOS S.A.S. BIC	900.562.598-8	Activa	4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios 4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. 4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. 8121 - Limpieza general interior de edificios



INGENIERIA Y SUMINISTROS L&S S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900610019 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Villavicencio
Número de Matrícula
247595
Fecha de Matrícula
2013/04/09
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/30
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2025/06/12

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

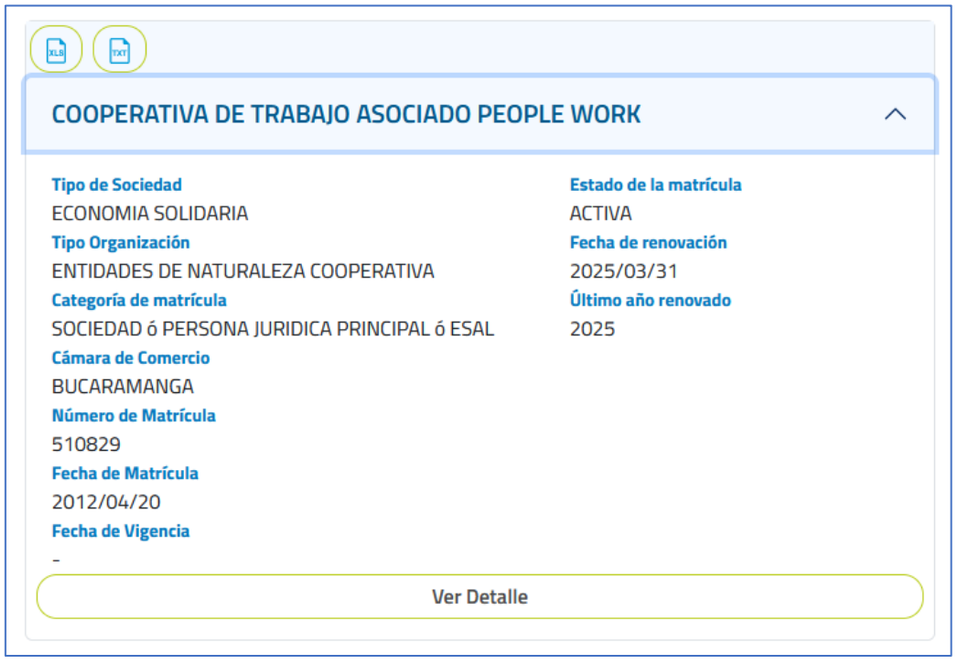
Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Repres... Legal.

Para el caso de las ... Establecimientos de ... Agencias solicite el Ce... Matrícula.

Asesor Virtual

Disponible para hablar!



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK

Tipo de Sociedad
ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo Organización
ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de matrícula
SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Cámara de Comercio
BUCARAMANGA
Número de Matrícula
510829
Fecha de Matrícula
2012/04/20
Fecha de Vigencia
-
Estado de la matrícula
ACTIVA
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025

Ver Detalle



KIOS S.A.S. BIC.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900562598 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
4022058
Fecha de Matrícula
2025/10/08
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/02
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/02
Emprendimiento Social
N

NOTA: Las COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO son inspeccionadas, controladas y vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

10.7.2. AVAL DE COTIZACIONES

La cotización oficial fue revisada y avalada por el comité técnico estructurador para su inclusión en el estudio económico, conforme al oficio de fecha 06 de marzo de 2026, el cual, se encuentra archivado en la carpeta maestra. Posteriormente, se remitieron al comité económico estructurador para su análisis dentro del marco del presupuesto vigente.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026346007059363: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMTOL-29.25

Tolemaida, Nilo - Cundinamarca, 6 de marzo de 2026

Señor Mayor
WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida
Fuerte Militar de Tolemaida - KM 3 vía Melgar - Girardot
Nilo, Cundinamarca

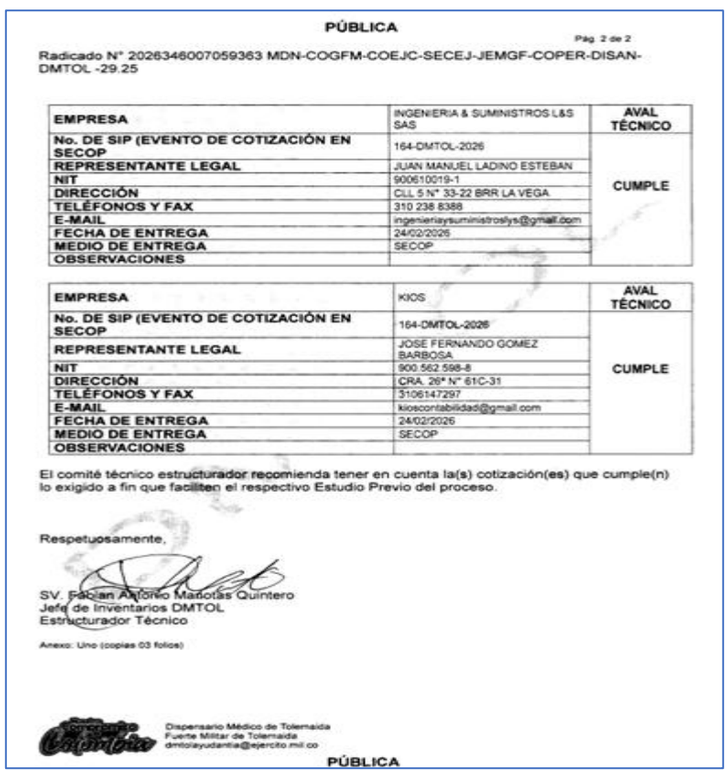
Asunto: Entrega Aval de Cotización SIP No. 164-DMTOL-2026

Con toda atención, respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida, autorice a quien corresponda el Aval de Cotización cuyo objeto es el/la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERIA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, INSTALACIONES DEL ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 SUMAPAZ – BISUM, ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES ESPRO Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026**" y así dar continuidad al proceso de selección, donde se asignó el rubro A - 02-01-01-008-005 y una vez verificada la(s) cotización(es) que a continuación se relaciona(n), este arroja el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas, así:

EMPRESA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK	**AVAL TÉCNICO**
No. DE SIP (EVENTO DE COTIZACIÓN EN SECOP	164-DMTOL-2026	**CUMPLE**
REPRESENTANTE LEGAL	ANA MILENA MUÑOZ BECERRA	
NIT	804015557-2	
DIRECCIÓN	VILLANEVIA SANTANDER	
TELÉFONOS Y FAX	3014695738	
E-MAIL	peoplework3@gmail.com	
FECHA DE ENTREGA	24/02/2026	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP	
OBSERVACIONES		

Dispensario Médico de Tolemaida
Fuerte Militar de Tolemaida
dmtolayudantia@ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado N° 2026346007059363 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMTOL -29.25

EMPRESA	INGENIERIA & SUMINISTROS L&S SAS	**AVAL TÉCNICO**
No. DE SIP (EVENTO DE COTIZACIÓN EN SECOP	164-DMTOL-2026	**CUMPLE**
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL LADINO ESTEBAN	
NIT	900610019-1	
DIRECCIÓN	CLL 5 N° 33-22 BRR LA VEGA	
TELÉFONOS Y FAX	310 238 8388	
E-MAIL	ingenieriaysuministroslys@gmail.com	
FECHA DE ENTREGA	24/02/2026	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP	
OBSERVACIONES		

EMPRESA	KIOS	**AVAL TÉCNICO**
No. DE SIP (EVENTO DE COTIZACIÓN EN SECOP	164-DMTOL-2026	**CUMPLE**
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO GOMEZ BARBOSA	
NIT	900.562.598-8	
DIRECCIÓN	CRA. 26° N° 61C-31	
TELÉFONOS Y FAX	3106147297	
E-MAIL	kioscontabilidad@gmail.com	
FECHA DE ENTREGA	24/02/2026	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP	
OBSERVACIONES		

El comité técnico estructurador recomienda tener en cuenta la(s) cotización(es) que cumple(n) lo exigido a fin que faciliten el respectivo Estudio Previo del proceso.

Respetuosamente,

SV. Fabian Antonio Maldonas Quintero
Jefe de Inventarios DMTOL
Estructurador Técnico

Anexo: Uno (copias 03 folios)

Dispensario Médico de Tolemaida
Fuerte Militar de Tolemaida
dmtolayudantia@ejercito.mil.co

PÚBLICA

En consecuencia, el estudio económico se llevará a cabo con base en las cotizaciones presentadas por las firmas previamente mencionadas.

10.8. ANÁLISIS DE PRECIOS

10.8.1. MÉTRICAS UTILIZADAS

Con el propósito de orientar la proyección del presupuesto estimado y los precios de referencia.

PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIANA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA ARMÓNICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MENOR VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	MÁXIMO VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIO HISTÓRICO
48.358.070,96	50.492.800,00	47.640.008,69	46.881.822,87	36.000.000,00	58.500.000,00	38 %

10.8.1.1. CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Menor Valor: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Mayor Valor: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Promedio: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Media Geométrica: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Métrica Utilizada: Parámetro bajo el cual se fija el precio de referencia. En concordancia con lo descrito en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad define para la determinación del precio de referencia conforme al valor del Coeficiente de variación

Una vez analizadas las cotizaciones y el análisis estadístico derivado de este, y con el fin de determinar que los precios de referencia no estén por fuera de la realidad del mercado, este comité analiza ítem en relación de análisis y los datos estadísticos para que de esta manera se pueda tener una comparación objetiva de los precios, y proceder a determinar los precios de referencia de la siguiente manera:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones y el precio histórico es menor o igual al treinta por ciento (30 %) el criterio para establecer el precio de referencia será el MENOR VALOR.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al treinta por ciento (30 %) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIA GEOMÉTRICA, MEDIA ARMÓNICA, MEDIANA o el PROMEDIO de las cotizaciones con el precio histórico.

- Para el ítem cuya dispersión está en el 38 % el valor determinado como precio de referencia se determina con el MEDIANA de la muestra.

10.8.2. PRECIO DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos Previos”, el cual establece: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma cómo los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)”, se procedió a consolidar las cotizaciones, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso.

Para establecerlo se hizo análisis de las cotizaciones, de los cuales, allegaron tres (3) empresas las cotizaciones completas se tuvieron en cuenta el ítem de la necesidad establecida por la Entidad. Por lo anterior y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y justificado en qué, el porcentaje de dispersión se encuentra una variación significativa en referencia con el precio histórico, en cuanto a los precios cotizados, por lo que el criterio de selección del precio total de referencia será:

Una vez analizadas las cotizaciones, el comité económico estructurador establece el precio de referencia de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA				
					VALOR MENSUAL ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 %	VALOR MENSUAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA 19 %	MÉTRICA UTILIZADA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, INSTALACIONES DEL ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 SUMAPAZ – BISUM, ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES ESPRO Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026 **NOTA:** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL, INSUMO Y EQUIPOS RELACIONADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	MES	9	50.492.800,00	9.593.632,00	60.086.432,00	540.777.888,00	MEDIANA
					50.492.800,00	**9.593.632,00**	**60.086.432,00**	**540.777.888,00**	

Tal como lo indica las condiciones, fue tomando por el valor más adecuado en condiciones de mercado, presupuesto oficial y reconociendo la dispersión obtenida en el análisis, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

NOTA 1: Está detallado antes y después de IVA (Impuesto a las Ventas) para el servicio que aplica en el presente proceso.

NOTA 2: Los precios para 2026 obedecen a la alteración inesperada de las condiciones económicas y laborales, que ha impactado la viabilidad financiera de los servicios prestados debido al incremento del Salario Mínimo y de los costos laborales en las compañías, así como al aumento sostenido en los costos operativos, insumos, mantenimiento de equipos y al cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias vigentes, con el fin de continuar garantizando la calidad, seguridad y continuidad del servicio a prestar.

NOTA 3: Que, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 contempla la posibilidad de las prórrogas a la ejecución de los contratos, sin estipular un límite en cuento a las prórrogas, diferente situación sucede frente a las adiciones contractuales, las cuales, no pueden superar por regla general el 50 % del valor inicial del contrato, estipulado este en salarios mínimos.

En efecto, existen recursos presupuestales que respaldan una adición que no se supera el 50 % del valor del contrato expresado en SMMLV, el propósito es en cumplimiento de los fines estatales.

Nota 4: En caso de Vigencia Futura año 2027, el compromiso presupuestal correspondiente se estimará con base en un IPC proyectado, conforme a los supuestos macroeconómicos oficiales vigentes, sin perjuicio de que los valores definitivos se liquiden con el IPC real certificado por el DANE.

- Para efectos exclusivos de estimación y programación presupuestal, se adopta un IPC proyectado de conformidad con los supuestos macroeconómicos contenidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente (MFMP). Dicho porcentaje tiene carácter referencial y será ajustado en la ejecución contractual al IPC real certificado por el DANE.
- Es importante precisar que, se tendrá en cuenta el incremento del IPC año corrido 2026 para la facturación de los meses prorrogados en la vigencia 2027, debido a que es necesario para compensar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y asegurar la calidad de los materiales y la sostenibilidad de la operación.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES

NOTA 1: La propuesta económica deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II (cuando aplique).

NOTA 2: No se aceptan propuestas parciales, se debe ofertar por la totalidad de los ítems convocados de acuerdo con el grupo totalizando la oferta**;** el no diligenciamiento de un o más ítems en la oferta económica será causal de rechazo.

NOTA 3: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario y total estimado (de referencia) sin modificar las cantidades. De no ser si se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 4: El IVA y otros impuestos: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la Entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley, inclusive el IVA y, por lo tanto, el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

- El precio de referencia establecido por la Entidad será incluido IVA, considerando que son productos que no está exentos de este impuesto.

NOTA 5: El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, debe especificar si es o no responsable de IVA.

NOTA 6: *Por ser presupuesto público, estos valores de IVA u otros impuestos deben contener dos decimales, por lo tanto, no se deben redondear.*

NOTA 7: Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido con base en los valores unitarios.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

NOTA 8: El contratista asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta es presentada en PESOS COLOMBIANOS.

NOTA 9: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 10: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 11: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

NOTA 12: *Las cantidades mensuales se ajustarán durante la adjudicación de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el valor de la oferta seleccionada*.

OTRAS NOTAS ECONÓMICAS GENERALES

NOTA 1: Todas las propuestas serán verificadas de acuerdo con la verificación aritmética contenida en el presente estudio previo y en la invitación pública del presente proceso, con el fin de verificar que los valores ofertados concuerden y de que las operaciones realizadas por los oferentes no presenten errores aritméticos.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la Dirección de Sanidad no se harán responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: La adjudicación se realizará hasta agotar presupuesto y/o hasta término del plazo de ejecución.

NOTA 5: El proponente presentará su oferta en la plataforma SECOP II, indicando el valor total del presupuesto en la lista de precios y formulario de valoración de la oferta económica para discriminar los precios unitarios (formato Excel).

NOTA 6: El interesado que oferte valores unitarios superiores a los establecidos como Precio de Referencia Unitario IVA Incluido, incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 7: Se debe anexar el formulario de oferta económica, para lo cual, de ser en A.I.U. éste será causal de rechazo.

10.9. PRECIOS DE REFERENCIA DE LAS CANTIDADES MÍNIMAS, LIMITACIÓN Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

10.9.1. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD

Una vez verificada la información, el comité económico estructurador de acuerdo al precio obtenido en cotizaciones y a la necesidad inicial planteada por cada una de las unidades beneficiarias y presupuesto asignado por rubro presupuestal, se realiza una proyección de las cantidades a adquirir evidenciándose que no se alcanza a cubrir el 100 % de la necesidad, con el presupuesto asignado.

En virtud de lo anterior existe limitación de la necesidad como se evidencia a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
				MESES	%	MESES	%
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, INSTALACIONES DEL ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 SUMAPAZ – BISUM, ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES – ESPRO Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026 **NOTA:** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL, INSUMO Y EQUIPOS RELACIONADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	9	5	56 %	-4	-44 %
TOTAL			**9**	**5**	**56 %**	**-4**	**-44 %**

PROYECCIÓN ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL, NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	PROYECCIÓN ECONÓMICA	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
						CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ASEO GENERAL DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, INSTALACIONES DEL ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 SUMAPAZ – BISUM, ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES – ESPRO Y DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026 **NOTA:** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL, INSUMO Y EQUIPOS RELACIONADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	SERVICIO	9	540.777.888,00	239.908.208,00	9	100 %	0	0%

11. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo con el objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente en su oferta y que se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Dispensario Médico de Tolemaida. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

Para verificar los documentos jurídicos para proceder a celebrar el contrato interadministrativo serán los siguientes:

11.1. DOCUMENTOS CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.

Las personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Naturales, deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (03) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

f) Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida. Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

g) Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

h) Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a los dos (2) meses de la fecha prevista para la presentación de la propuesta, donde conste la actividad que ejerce.

Las actividades de las personas Naturales o el objeto de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a)Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (03) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, y/o que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 251 del código general del proceso, Artículo 480 del código de comercio y la resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), El oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE

FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales. Por lo anterior (EL DOCUMENTO ORIGINAL SE SOLICITARÁ PARA EL PROPONENTE GANADOR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN) y se cotejará por parte del comité jurídico evaluador con los documentos aportados mediante la plataforma SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio que dice:

“ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa.”

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al Artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes (…)”.

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del Artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el lote conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de tres (03) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo duración del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio de condiciones y en el pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en “Crear proponente plural” para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en “Agregar” para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en “Seleccionar”. Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la

Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y punibilidad ante terceros. En el evento de requerirlo, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto de la entidad de derecho público es acorde con la ejecución del proceso de selección.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

a. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los

requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. **Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

d. **Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el término de traslado del informe de evaluación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al Art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

e. **Persona Natural**

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA en la página web www.rues.org.co
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

f. **Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rues.com.co
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

11.1.3. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150 % de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150 %, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150 % (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Por tanto, debe adjuntar a la oferta, fotocopia del documento de identidad la oferente persona natural, o apoderado, o del representante legal del oferente persona jurídica, según el caso, al igual que constancia del ejercicio del cargo.

11.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los siguientes riesgos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debe constituirse a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA (NIT. 901.540.973-6) Dirección, Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot., **POR UN VALOR EQUIVALENTE AL DIEZ 10 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL** con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y seis (06) meses más.

Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía, el monto de la misma o su contenido no está conforme con este numeral, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMÁIDA, requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto; si no se presenta la garantía de seriedad con los demás documentos de la oferta se constituirá en rechazo de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del lote proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al documento privado de constitución.

El proponente acepta que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando las circunstancias lo requieran.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye la garantía única de cumplimiento dentro de los términos indicados, quedará a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en calidad de indemnización, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
2. Sea otorgada a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA (NIT. 901.540.973-6).
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
5. El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta
6. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

Nota: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

La garantía amparará al DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del LOTE No. oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

Cada oferente deberá constituir a favor de EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	**DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA NIT. 901.540.973-6**
TOMADOR:	Oferente
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10 %) sobre el valor total del presupuesto oficial
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección

NO SUBSANABILIDAD DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual, modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 de Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales, quedarán así:

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

11.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL)

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique), o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993; y así mismo deberá anexar copia del pago **realizado del último mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 2. Se debe Anexar fotocopia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

NOTA 3. Para aquellas sociedades, personas jurídicas y asimiladas que sean contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, cuyos trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en el marco de lo establecido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá anexarse certificación firmada por el representante legal en la que se indique el rango de aplicación en el que se encuentra la empresa respecto de la exoneración de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a los parafiscales al SENA y al ICBF.

11.1.6. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el comité jurídico evaluador deberá verificar en la página web de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA que los oferentes no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica se verificará el de la empresa, como el de su representante legal; de igual forma el oferente deberá aportar los certificados del representante legal y de la persona jurídica con su propuesta.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el comité jurídico deberá verificar que cada uno de los miembros no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

11.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El comité jurídico evaluador deberá verificar en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de los oferentes. Si el oferente es persona jurídica se verificará el de la empresa, como el de su representante legal; de igual forma el oferente deberá aportar los certificados del representante legal y de la persona jurídica con su propuesta.

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el comité jurídico evaluador deberá verificar los antecedentes disciplinarios de cada uno de los miembros.

11.1.8. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el comité jurídico evaluador verificara los certificados correspondientes a los

antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; de igual forma el oferente deberá aportar los certificados del representante legal y de la persona jurídica con su propuesta.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica), el Dispensario Médico de Tolemaida, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité jurídico evaluador y en caso de que el representante legal de la persona jurídica registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

De conformidad con el Artículo 94 del Decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

11.1.9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC) (LEY 1801 DE 2016)

El comité jurídico evaluador verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de cada uno de los oferentes; de igual forma el oferente deberá aportar certificado del representante legal.

En caso de registrarse Medidas Correctivas pendientes de pago para la fecha de adjudicación o aceptación de la oferta, el proponente será rechazado.

Al tenor del Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional que los oferentes no se encuentran incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas se verificará individualmente el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***

Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

11.1.10. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

11.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, por tal razón, el oferente diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

11.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente, este formulario se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

11.1.13. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

11.1.14. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Este documento compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que

incorpora el documento, si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

11.1.15. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

11.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (DOCUMENTO ANEXO EN LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO)

Los oferentes deberán presentar documento donde certifique el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en Resolución No. 0312 de 2019, teniendo en cuenta que la implementación definitiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) emitido por la respectiva ARL riesgo III y cuyo porcentaje de cumplimiento deberá ser superior al 90 %; para ellos diligenciara el formulario anexo a los documentos del proceso.

Así mismo deberán allegar en cumplimiento de la citada normatividad; los documentos del encargado o líder del SG-SST, así:

- Título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa.
- Resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente
- Curso virtual de 50 horas en SST.
- Acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, el oferente a fin de aportar los documentos requeridos deberá tener en cuenta las siguientes precisiones:

NOTA 1: Las empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.
También podrá ser certificada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 2: Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

Estas actividades también podrán ser acreditada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 3: Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.

NOTA 4: En todo caso, se debe adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, conforme con las notas 1, 2 y 3

NOTA 5: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

NOTA 6: La actualización de la capacitación virtual del curso de las cincuenta (50) horas se debe mantener vigente de conformidad con el Artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo."

NOTA 7: En todos los casos las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberán presentar sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes.

11.1.17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El Registro Único de Proponentes "RUP", como instrumento en el que consta la información relacionada con las personas naturales y jurídicas, con el fin de que puedan participar en los procedimientos de contratación realizados por las entidades estatales, tiene por objeto contemplar en un único documento lo relativo a la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los posibles proponentes.

En consecuencia y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

La información sobre la cual, se evaluará la capacidad financiera y organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; con corte a 31 de diciembre de 2024 a la fecha de cierre del presente proceso. Sin embargo, para aquellos proponentes que hayan actualizado la información contenida en el RUP y se encuentre **renovado y en firme al cierre del proceso, se evaluarán los indicadores a corte 31 de diciembre 2025**

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

11.1.18. FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme a lo señalado en el Decreto 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

11.1.19. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con el Ley 1918 de 2018., el oferente deberá presentar la consulta a través de la página web de la Policía Nacional, a fin de establecer que el representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio no se encuentre incursa en Inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años.

11.1.20. COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales

situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

11.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Para evaluar los documentos que a continuación se describen, únicamente deberá corresponder a “CUMPLE O NO CUMPLE”, Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011

Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en este capítulo.

En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural debe presentar los documentos requeridos.

11.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación de este será causal de rechazo.

11.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El MDN - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA atendiendo lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Registro Único de Proponentes La información financiera contenida en el RUP deberá corresponder al corte treinta y uno (31) de diciembre 2024 en caso de que ya cuente con el RUP renovado se aceptara a corte 31 de diciembre de 2025

A la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme. ***(CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023)***.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

11.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, “Requisitos Habilitantes”, y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes con base en la información contenida en el RUP.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores,

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional reportadas en los estados financieros.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en los estados financieros, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional del año 31 de diciembre de 2023 y los Estados Financieros de la vigencia 31 de diciembre de 2023 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

El comité económico utilizó las medidas de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la

pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes.

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES PROMEDIO DEL SECTOR

El Comité Económico revisó la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre 2024 de 30 empresas con el código N8121 - Limpieza general interior de edificios, N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales y N8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos, relacionados al objeto del presente proceso, así:

De acuerdo con lo anterior, se determina los indicadores financieros, siendo estos los que reflejan el verdadero estado de las empresas del sector y en concordancia con el principio de la contratación estatal pluralidad de oferentes.

No.	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD ACTIVOS	RENTABILIDAD PATRIMONIO
1	800067956	3,86	0,5	0,6	0,03	0,07
2	800093388	3,37	0,9	13,5	0,6	0,24
3	800143834	1,97	0,5	0,7	0,01	0,07
4	800146077	3,02	0,6	1,8	0,04	0,1
5	800228865	1,3	0,6	5,6	0,24	0,59
6	801000305	1,53	0,6	2,5	0,05	0,12
7	802005761	1,38	0,6	1,4	0,05	0,13
8	802014694	0,75	0,7	5,5	0,02	0,06
9	804016472	5,77	0,4	5,2	0,12	0,2
10	806003662	2,42	0,6	3,1	0,6	0,3
11	810001366	1,56	0,4	1,2	0,01	0,01
12	812000152	5,15	0,6	1,5	0,05	0,07
13	828001576	3,78	0,6	1,9	0,36	0,32
14	830056526	2,27	0,6	11,9	0,02	0,03
15	830512495	2,7	0,6	0,6	0,05	0,07
16	860027700	2,49	0,5	0,8	0,02	0,05
17	860514894	1,35	0,9	0,4	0,01	0,01
18	860522931	2,09	0,56	0,9	0,01	0,12
19	890300327	1,67	0,5	0,9	0,2	0,2
20	890327601	2,43	0,2	1,5	0,07	0,15
21	890331277	4,83	0,3	1,2	0,13	0,17
22	900206210	3,94	0,6	1,6	0,15	0,19
23	900229503	5,06	0,5	2,5	0,15	0,34
24	900413324	4,36	0,2	5,6	0,11	0,18
25	900442201	1,27	0,6	0,5	0,03	0,08
26	900453988	2,74	0,4	0,4	0,06	0,1
27	800125313	0,98	0,8	0,1	0,19	0,03
28	800148041	2,14	0,6	0,6	0,08	0,18
29	811044253	3,57	0,2	10,3	0,18	0,24
30	830514823	1,59	0,4	10,5	0,15	0,26
TOTAL		81,34	16,06	94,8	3,79	4,68
MÍINIMO		0,75	0,2	0,1	0,01	0,01
MEDIA		2,38	0,50	1,68	0,07	0,11
MEDIANA		**2,43**	**0,60**	**1,50**	**0,07**	**0,13**
MÁXIMO		5,77	0,9	13,5	0,6	0,59

El Comité Económico Estructurador aplicó una de las herramientas de análisis estadístico-indicados en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector emitida por Colombia Compra Eficiente; la **MEDIANA** fue escogida a fin de hallar el dato medio de la muestra analizada, mitigando las dispersiones con el fin de obtener datos que permitieron la determinación de los requisitos mínimos habilitantes de carácter financiero y económico.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015

El Dispensario Médico de Tolemaida, establece los siguientes requisitos de capacidad financiera y organizacional para las **GRANDES EMPRESAS, MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

1. **Indicador de Capacidad Financiera:**

Es la aptitud de un proponente para poder llevar a cabo inversiones o pagos en un determinado periodo de tiempo, tanto corto, medio o largo plazo con el fin de lograr los objetivos previamente determinados.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

A. LIQUIDEZ

La liquidez se calculará con la siguiente fórmula: Li = AC/PC
La liquidez del proponente **deberá ser Mayor o igual (≥) al 2,43**

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

El Endeudamiento se Calculará con la siguiente fórmula: NE = PT/AT

El Endeudamiento del proponente **deberá ser igual o menor (≤) al 60 %**

$$\frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (RATIO)

La Razón de Cobertura se calculará con la siguiente formula: RCI= UO / GI

La Razón de Cobertura del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) al 1,50**

$$\frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

B. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (ROE)

La Rentabilidad del Patrimonio se calculará con la siguiente fórmula: RP = UO/P

ROE del Proponente **deberá ser Mayor o igual (≥) al 0,07 %**

$$\frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}$$

C. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (ROA)

La Rentabilidad del Activo se calculará con la siguiente fórmula: RP = UO/AT

ROA del proponente **deberá ser Mayor o igual (≥) al 0,11 %**

$$\frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

RESUMEN INDICADORES REQUERIDOS

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA	MÉTRICA UTILIZADA
Índice de Liquidez mayor o igual	≥ 2,43	MEDIANA
Índice de Endeudamiento menor o igual	≤ 0,60	MEDIANA
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	≥ 1,50	MEDIANA
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**MÉTRICA UTILIZADA**
Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	≥ 0,07	MEDIANA
Índice Rendimiento sobre Activo mayor o igual a	≥ 0,11	MEDIANA

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio y el máximo de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes.

- La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU obedece a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico de Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: “Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector”. Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector a corte de 31 de diciembre de 2023, no al estudio en particular de algunas empresas.

- El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los “Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” (SIC) (subrayado fuera de texto) y “Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral IB, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: “Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

11.3.3. DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*** *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
>
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
>
> *3. Índices de capacidad financiera.*
>
> *4. Índices de capacidad organizacional.*
>
> *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Fuente: SUIN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado y descrito anteriormente, se establece como criterio diferencial el tiempo de experiencia, así:

Para acreditar la experiencia de empresas MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18, la experiencia del proponente deber ser acreditada con mínimo UN (1) CONTRATO O DOCUMENTO EQUIVALENTE PÚBLICOS Y/O PRIVADOS donde se acredite experiencia en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO HOSPITALARIO** y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del del 100 % del presupuesto oficial; éstos serán validados en SECOP II o vía telefónica/correo electrónico.

EXPERIENCIA GENERAL (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

La experiencia del proponente personas naturales o personas jurídicas que no acrediten ser Mipyme debe ser certificada con MINIMO UN (1) CONTRATO O DOCUMENTO EQUIVALENTE PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, donde se acredite experiencia en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO HOSPITALARIO** y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del 100 % del presupuesto oficial; éstos serán validados en SECOP II o vía telefónica/correo electrónico.

El (los) contrato(s) con el (los) cual(es) se pretenda acreditar la experiencia, deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP deben estar clasificados con mínimo CUATRO (4) de los siguientes códigos del clasificador según el SISTEMA UNSPSC– Decreto 1082 de 2015), así:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
76000000	76100000	76161500	76101500	Desinfección
76000000	76110000	76111500	76111500	Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina
76000000	76110000	76111500	76111501	Servicios de limpieza de edificio
76000000	76110000	76111600	76111601	Servicios de limpieza de componentes de edificios
91000000	91110000	91111500	91111502	Servicios de lavandería

CRITERIOS A TENER EN CUENTA

1. El Registro Único de Proponentes "RUP" deberá encontrarse vigente y en firme máximo durante el término de traslado de la evaluación a la fecha de presentación de la oferta.
2. La Experiencia Habilitante se acreditará por el cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial
3. La experiencia acreditada, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se verificará con los contratos ejecutados y registrados en el RUP.
4. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 1: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad se reserva el derecho de solicitar otros documentos con el fin de verificar los requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP.

Nota 2: En el caso de proponentes plurales, La experiencia presentada puede ser acreditada por cualquiera de sus participantes sin importar el porcentaje de participación en el proponente plural que está participando en el proceso

Nota 3: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

Nota 4: Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

Nota 5: La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias registradas en estos pliegos. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados en concordancia con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa:

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803,00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000.00
enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	1.160.000.00
enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	1.300.000.00
enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	1.623.500.00
enero 1 de 2026 a diciembre hasta la presentación de la oferta	1.750.905.00

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el estudio previo y los pliegos de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100 % del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los parámetros o descripciones que se señalan en las "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales".

Los contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos exigidos para la acreditación de experiencia habilitante previstos en el numeral anterior.

11.3.4. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_1^n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_1^n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60 % y 40 % respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

12. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la lista del precio ofertado, incluidos impuestos a que haya lugar, la cual, será objeto de evaluación económica.

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica:

- OFERTA ECONÓMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada y diligenciada en la plataforma SECOP II y deberá contener el precio unitario TOTAL ofertado del ítem, en PESOS COLOMBIANOS.

- La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con los establecido en la plataforma virtual del SECOP II **numeral 2 – cuestionario**) en las preguntas **OFERTA ECONÓMICA**, se deberá indicar el **valor total ofertado**, adjuntando el **formulario OFERTA ECONÓMICA** que deberá presentarse en PDF debidamente firmado por el representante legal y en formato Excel, los cuales, deberán contener el precio unitario ofertado de cada ítem e IVA (si aplica), sin superar el precio de referencia.

12.1. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20 %, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos.

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem no supere el precio de referencia establecido.

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Lo anterior de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el Artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)
(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

12.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA formato anexo Excel, la pregunta económica deberá diligenciarse conforme al total del presupuesto oficial en la plataforma SECOP II.
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, sin modificar el precio unitario presentado.

En caso de que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la “VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- DISAN - DMTOL, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales, considerando el valor unitario (antes de IVA) como inmodificable.

12. CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

12.1. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT Actualizado (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 “Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia”. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

12.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

Podrá solicitar ante la administración del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA los nombres de los bancos registrados.
Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso, en la cual, se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

12.3. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la página del SECOP II en su totalidad el Formulario “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria cargada en la plataforma.

El proponente debe diligenciar el Formulario “Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF” y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal.

NOTA 1: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

NOTA 2: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

12.4. FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020, y cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

13. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

14. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

15. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO OBJETO DE PONDERACIÓN

El procedimiento de selección del oferente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”

Por lo anterior, el inciso 2 del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: “(…) En la licitación y la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"*

Por lo anterior, el inciso 2 del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que:

> *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"*

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO

15.1. PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 150 PUNTOS)

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los criterios técnicos.

El oferente que ofrezca como valor agregado y sin ningún costo para la Administración lo ASPECTOS PONDERABLES, obtendrá el siguiente puntaje, así:

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	El oferente que ofrezca dos (2) capacitaciones en desinfecciones áreas hospitalarias personal de enfermería, igualmente, que acredite la implementación y disponibilidad de un método o herramienta tecnológica destinada al control y seguimiento integral de la ejecución del contrato, la cual deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes funcionalidades: Control de personal: registro, seguimiento y verificación de asistencia, asignación de tareas y desempeño del personal vinculado al contrato. Control de inventarios: gestión, trazabilidad y control de los insumos, equipos o bienes requeridos para la ejecución contractual. Seguimiento a la ejecución del contrato: monitoreo en tiempo real o periódico del avance de las actividades, generación de reportes y evidencias de cumplimiento. El proponente deberá aportar documentación que permita verificar la existencia, funcionalidad y disponibilidad de la herramienta tecnológica propuesta (licencias, manuales, certificaciones, accesos de prueba u otros soportes idóneos). El puntaje será asignado a aquellos proponentes que acrediten de manera integral el cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas, garantizando así eficiencia, trazabilidad y control en la ejecución del contrato.	50 PUNTOS
2	El oferente que ofrezca dos (2) capacitaciones en desinfecciones áreas hospitalarias personal de enfermería MÁS (+) el servicio de mantenimiento de jardines principales, internos y externos (5 metros de ancho de la ronda del Dispensario), corte de césped, eliminación de malezas y basura de las cunetas y áreas comunes, cada mes (1) durante la ejecución del contrato. Para la ejecución del mismo se deberá suministrar maquinaria, herramientas y elementos de protección personal al operario que realizará las actividades, a cargo del contratista. Sumado a lo anterior quien oferte el Control de personal: registro, seguimiento y verificación de asistencia, asignación de tareas y desempeño del personal vinculado al contrato. Control de inventarios: gestión, trazabilidad y control de los insumos, equipos o bienes requeridos para la ejecución contractual. Seguimiento a la ejecución del contrato: monitoreo en tiempo real o periódico del avance de las actividades, generación de reportes y evidencias de cumplimiento. El proponente deberá aportar documentación que permita verificar la existencia, funcionalidad y disponibilidad de la herramienta tecnológica propuesta (licencias, manuales, certificaciones, accesos de prueba u otros soportes idóneos). El puntaje será asignado a aquellos proponentes que acrediten de manera integral el cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas, garantizando así eficiencia, trazabilidad y control en la ejecución del contrato.	100 PUNTOS
3	El oferente que ofrezca dos (2) capacitaciones en desinfecciones áreas hospitalarias personal de enfermería MÁS (+) el servicio de mantenimiento de jardines principales, internos y externos (5 metros de ancho de la ronda del Dispensario), corte de césped, eliminación de malezas y basura de las cunetas y áreas comunes, cada mes (1) durante la ejecución del contrato. Para la ejecución del mismo se deberá suministrar maquinaria, herramientas y elementos de protección personal al operario que realizará las actividades, a cargo del contratista MÁS (+) el aseo al cubículo de Sanidad, ubicado en el museo del BASEM, cada 15 días Igualmente, el oferente que acredite la implementación y disponibilidad de un método o herramienta tecnológica destinada al control y seguimiento integral	150 PUNTOS

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
	de la ejecución del contrato, la cual deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes funcionalidades: Control de personal: registro, seguimiento y verificación de asistencia, asignación de tareas y desempeño del personal vinculado al contrato. Control de inventarios: gestión, trazabilidad y control de los insumos, equipos o bienes requeridos para la ejecución contractual. Seguimiento a la ejecución del contrato: monitoreo en tiempo real o periódico del avance de las actividades, generación de reportes y evidencias de cumplimiento. El proponente deberá aportar documentación que permita verificar la existencia, funcionalidad y disponibilidad de la herramienta tecnológica propuesta (licencias, manuales, certificaciones, accesos de prueba u otros soportes idóneos). La asignación del puntaje se realizará únicamente a los proponentes que cumplan en su totalidad con los requisitos anteriormente señalados, garantizando así la capacidad operativa y la presencia territorial necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual	
TOTAL (MAX)		**150 PUNTOS**

En documento, independiente debidamente suscrito, el oferente garantizará el cumplimiento del aspecto de ponderación técnica y se asignarán puntos al oferente que oferte adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta no se le asignará puntaje y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación técnicos adicionales son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

NOTA 3: El oferente que no ofrezca ponderación técnica, y su propuesta técnica cumple, será calificado como CUMPLE y no obtendrá puntaje

NOTA 4: La ponderación adicional será parte de la minuta del contrato.

NOTA 5: Este puntaje técnico será otorgado siempre que se especifique en documento independiente la decisión libre de ofrecer el aspecto a ponderar, sin costo para la entidad, debidamente suscrito por el representante legal, indicando que acoge la ponderación indicada por le Entidad, manifestando cuales requerimientos cumplirá, los cuales serán exigidos durante la ejecución del contrato, **es importante tener en cuenta que el oferente deberá ser específico en el aspecto a ponderar.**

NOTA 6: UNICAMENTE SE APLICARÁ PUNTAJE A AQUELLAS OFERTAS HABILITADAS ECONÓMICA, JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE.

NOTA 6: Anexar los soportes de los elementos radiológicos que entregara con sus especificaciones técnicas.

15.2. EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (26,47 PUNTOS)

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para que una propuesta pueda ser calificada por el Comité Económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones económicas.

La propuesta que presente el **MENOR VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA (si aplica),** se le asignará el mayor puntaje **26,47 PUNTOS** y las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Ponderación del precio = OMVT*26,47/VTOE

Donde OMVT= Oferta menor valor total ofertado

VTOE= Valor total ofrecido a evaluar

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de los ítems ofertados.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

OPCIÓN 2

Tabla Métodos de evaluación de la oferta económica:

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha de publicación de la evaluación inicial del proceso de Selección Abreviada según cronograma del proceso (no aplica en caso de ampliar fecha de publicación el cronograma modificado). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

- **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[39.5 Puntos] x } \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[39.5 Puntos] x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [39.5\text{Puntos}] \text{ x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [39.5 \text{ Puntos}] \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Paso 1: Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación

Paso 2: Se procederá a determinar la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [39.5 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [39.5 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Comité Económico Evaluador procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = ([39.5] x (Vmin)) / Vi

Donde,

Vmin= Menor valor de las ofertas válidas

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

I= Número de oferta

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Al momento de verificar la propuesta económica SE EVALUARÁ CONFORME AL TOTAL DE UNITARIOS POR LOTE FORMULARIO VALORACION ECONOMICA SE **RECOMIENDA QUE EL OFERENTE APROXIME SU OFERTA A NUMEROS ENTEROS.**

16. CRITERIOS DE PONDERACIÓN JURÍDICA

16.1. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL” (10 % / 20 %)

Dentro del análisis del sector se verificó que no existen servicios colombianos relevantes ni bienes/servicios en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que la Dirección de Sanidad Militar Ejército, no asignará puntaje por servicios nacionales; por el contrario, se asignará puntaje por servicios nacionales así:

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20 %) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100 %) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10 %) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los servicios son de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100 %) por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.
- Anexara listado del personal que labora en la empresa, con los siguientes datos: Numero de contrato, objeto de contrato, nombres y numero de cedula.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.

.

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

Conforme a Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021 adición del Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40 % del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que, no existen bienes relevantes puesto que, la necesidad se fijó para ser satisfecha mediante la modalidad de suministro. Efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el siguiente:

1. El veinte por ciento (20 %) sobre el puntaje total obtenido para los oferentes **que certifiquen que cuenta con más del ochenta (80 %) de empleados y contratistas colombianos aportando los soportes de prueba.**

2. El diez por ciento (10 %) sobre el puntaje total obtenido para los oferentes **que certifiquen que cuenta con más del cuarenta (40 %) de empleados y contratistas colombianos aportando los soportes de prueba.**

Constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los servicios, el oferente diligenciará el Anexo “Origen de los Bienes y/o Servicios”.

16.2. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente Artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los

criterios dispuestos en el Artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

PONDERACION CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

En los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará hasta un 0.25 % del total de los puntos, cuando el oferente acredite alguna de las siguientes condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0.20
Mediana Empresa	0.15

Teniendo en cuenta que la acreditación de este requisito es habilitante como criterio diferencial y objeto de puntuación adicional, si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los contratos que acrediten la experiencia y/o documentos requeridos para acreditar esta condición, será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje adicional indicado en la Nota, del numeral CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, del presente documento.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número
de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
Así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente Artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

16.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2 %).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

17. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Los aspectos que se tendrán en cuenta para escoger la oferta más favorable, se realizarán teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN	
TÉCNICA	MAX 150 PUNTOS
ECONÓMICA	26,47 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (INDUSTRIA NACIONAL)	(10 % / 20 %) de la sumatoria del ponderable técnico + ponderable económico
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 %
PONDERACIÓN AL PROPONENTE QUE ACREDITE SU CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25 %
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 DE 2022	-2 %
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**MÁX 300 PUNTOS incluido (20 % o 10 %) + (0.25 %) + (0.25 %)**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación jurídica, económica, técnica, y el puntaje de cumplimiento de la Ley 816 de 2003

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LAS OFERTAS DE LOS PROPONENTES QUE HAYAN SIDO HABILITADAS POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

18. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que, en cumplimiento del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL ACUERDO	EXCEPCIONES
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	NO	NO	SI	257.061.877	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.
	México	Si	Si	NO	NO	SI	257.061.877	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.
	Perú	Si	Si	NO	NO	NO	488.417.566	
Canadá		Si	Si	NO	NO	SI	336.138.654	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Chile		Si	Si	NO	NO	SI	255.459.239	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Corea		Si	Si	NO	NO	NO	359.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.
Costa Rica		Si	Si	NO	NO	SI	337.737.809	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.
Estados Unidos		Si	Si	NO	NO	SI	337.737.809	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Estados AELC		Si	Si	NO	NO	NO	615.703.006	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
México		Si	Si	NO	NO	SI	257.061.877	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	SI	NO	SI	100.000.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Guatemala	Si	Si	SI	NO	SI	100.000.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL ACUERDO	EXCEPCIONES
	Honduras	Si	No	SI	NO	SI	100.000.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60
Unión Europea		Si	Si	NO	NO	NO	610.126.553	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.
Israel		Si	Si	NO	NO	NO	711.486.679	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,26,28,29,32, 34,35,37, 40,41,42,43, 44,45,54.61
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	NO	NO	NO	610.126.553	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.
Comunidad Andina CAN	Ecuador	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación						
	Bolivia							
	Perú							

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MÉXICO	40 días	N/A	25 días

Que, en cumplimiento del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) y de acuerdo al MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso se encuentra exceptuado y sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. Grupo 931. Servicios de salud humana.

19. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas así:

VERIFICACIÓN TÉCNICA El Proponente que oferte el cumplimiento del servicio requerido de conformidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, se calificará como elegible habilitado. CUMPLE/ NO CUMPLE.

19.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA indicados en el numeral 6. del presente Estudio

Previo y debidamente suscrito por el proponente y anexando los soportes requeridos en el mismo que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumplirá requerimientos.

19.1.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

La experiencia debe presentarse por intermedio de MÍNIMO UN (1) contrato, adicionalmente certificaciones de contratos y/o liquidaciones de contratos. Los contratos deben estar completamente ejecutados y recibidos a satisfacción cuya sumatoria sea mínimo del 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto deberá ser igual o similar del objeto del presente proceso.

Las certificaciones del contrato deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato

2. Nombre o razón social del contratante

3. Nombre razón social del contratista

4. Fecha iniciación del contrato

5. Fecha de terminación del contrato

6. Objeto del contrato

7. Valor del contrato (valor contrato principal + adiciones, sobre las cuales se efectuarán la respectiva verificación)

8. Las certificaciones del contrato deben venir suscritas por el Represente Legal y/o funcionaria del competente de la entidad contratante.

9. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal el proponente deberá adjuntar a su oferta el documento consorcial a su equivalente.

10. Si la certificación incluye varios contratos se debe identificar en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indiciando en cada uno de ello su plazo y valor.

11. Cuando los contratos con que se pretendan demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente y por uso de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrán en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecuto la actividad.

12. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones de contratos en ejecución, así como tampoco certificaciones correspondientes a subcontratos.

NOTA 1: El Dispensario Médico de Tolemaida podrá solicitar información adicional de ser necesario para la verificación de los soportes allegados a la acreditación de la experiencia requerida.

NOTA 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección por lo cual no se aceptan auto certificaciones.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

NOTA 4: La certificaciones o actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

NOTA 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramentada y debe ser correlativa a la documentación aportada

NOTA 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

20. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	SOCIAL O POLÍTICO	Cambio de régimen político.	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	Entidad/Contratista	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	MENOR	Sí	Comités estructuradores y gerente del proyecto.	Planeación	Con el cierre del proceso	Verificación de las normas que estén acorde al objeto del proceso	Antes de la cotización
2	General	Externo	Ejecución	SOCIALES O POLÍTICOS	Ocurrencia de situaciones de orden público, sanitario, político, paros o huelgas a los efectos derivados y ocasionadas por los mismos	No cumplir con la entra de servicios de mantenimiento	3	4	6	ALTO	Entidad/Contratista	El contratista y la Entidad deben estar informados de las situaciones de orden público, sanitario, político, paros o huelgas que pueda afectar el cumplimiento del contrato y tomar las medidas para no afectar la	3	4	6	MAYOR	Sí	Contratista /La Entidad	En la etapa de planeación y ejecución.	Con la prestación del servicio	El supervisor verificara que se cumpla a cabalidad con los tiempos de la prestación del servicio	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												prestación de los servicios.										

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Nuevas obligaciones para las partes – Posible variación del valor del contrato.	2	2	4	BAJO	Contratista/ Entidad	La entidad y el contratista deben mantenerse actualizadas en los cambios normativos.	1	1	2	MENOR	Sí	Contratista/ Entidad	Ejecución	Durante la ejecución del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma de ejecución	En el momento que ocurra.
4	ESPECIFICO	Interno	Contratación	OPERACIONAL	Celebración del contrato sin el lleno de los requisitos legales	Posible nulidad Investigación disciplinaria y penales	3	5	5	MEDIO	Entidad	Todos los documentos sean realizados conforme a la normatividad colombiana vigente.	1	2	2	MENOR	Sí	Comités estructuradores y gerente del proyecto.	Etapa de planificación	Contratación	En el momento de la realización del contrato	En el momento de la ocurrencia

RIESGOS TÉCNICOS

Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Operacional	Riesgo de plazo de ejecución: está asociado a la no Ejecución de los trabajos Contratados en el tiempo Estipulado en el pliego de condiciones.	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	3	3	6	Alto	Contratista	Supervisión efectiva y/ o interventoría oportuna sobre el objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista e interventor	Una vez se informe la novedad por parte del contratista al supervisor y/o Interventor del contrato	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	El supervisor realizara verificación de compromiso y cumplimiento de los cronogramas.	Periodicidad de los informes de supervisión.
Operacional	Riesgo de mano de obra: está referido a los mayores costos de consecución de mano de obra para la ejecución del objeto contractual.		2	2	4	Bajo	Contratista	Supervisión efectiva y/ o interventoría oportuna sobre el objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista e interventor	Una vez se informe la novedad por parte del contratista al supervisor y/o Interventor del contrato	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	El supervisor realizara verificación de compromiso y cumplimiento de los cronogramas.	Periodicidad de los informes de supervisión.
Operacional	Los materiales empleados En la ejecución de cada uno de los ítems del contrato deben ser de primera calidad, respaldados con la certificación del proveedor, Y a los procesos constructivos indicados por el fabricante y/o proveedor.		2	2	4	Bajo	Contratista.	Supervisión efectiva y/ o interventoría oportuna sobre el objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Contratista e interventor	Una vez se informe la novedad por parte del contratista al supervisor y/o Interventor del contrato	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	El supervisor realizara verificación de compromiso y cumplimiento de los cronogramas.	Periodicidad de los informes de supervisión.

Operacional	Riesgo por malas prácticas constructivas: está asociado a los diferentes aspectos que pueda afectar la Estabilidad de los servicios		4	2	6	Alto	Contratista.	Supervisión efectiva y/ o interventoría oportuna sobre el objeto contractual	3	3	6	Riesgo alto	Si	Contratista e interventor	Una vez se informe la novedad por parte del contratista al supervisor y/o Interventor del contrato	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	El supervisor realizara verificación de compromiso y cumplimiento de los cronogramas.	Periodicidad de los informes de supervisión

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

RIESGOS ECONÓMICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	Que el oferente presente su oferta económica con precios artificialmente bajos	No buena calidad de los servicios	3	2	5	MEDIO	Oferente	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que la facturación de los elementos concuerde con la propuesta presentada	Mensualmente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Selección	FINANCIERO	El riesgo de consecución de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras de l contratista dur ante la ejecución del contrato.	No cumpla con los servicios a adquirir	4	3	7	ALTO	Contratista	Solicitar estados financieros para ver la solidez a través de los indicadores financieros	2	3	5	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que se efectuó la entrega de los servicios	Mensualmente
3	Especifico	Externo	Selección	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	NO SOSTENER precios	2	3	5	MEDIO	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	contratista	Ejecución	Concepto Comité Estructurador (Cumple o No Cumple)	Exigencia de cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifico	Externo	Selección	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la administración	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	1****	1	2	BAJO	Contratista	Debido Proceso	1	1	2	BAJO	Sí	contratista	Ejecución	Gerente del proyecto / comité de adquisiciones	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Mensuales / como indique cronograma

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementa	Fecha estimada	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Pr	Im	Ca	Pri ori da					Cómo	Cuando
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	Dispensario Médico De Tolemaida	EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	alteración del equilibrio económico por parte del contratista argumentando haber aceptado condiciones técnicas que debieron ser previstas en la etapa de planeación por parte de la entidad	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
2	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Alteración del equilibrio económico por parte del contratista argumentando haber aceptado condiciones técnicas que debieron ser previstas en la etapa de planeación por parte de la entidad	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertados por el contratista de acuerdo a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMIOS	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del	N/A	Se verificará los daños originados	Durante la ejecución del contrato

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																					
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementa	Fecha estimada	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Pr ob	Im pa	Ca lifi	Pri ori da					Cómo	Cuando
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMIOS	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual	Que incumpla con el contrato	1	6	6	ALTO	Contratista	Debido proceso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificará los daños originados	Durante la ejecución del contrato
5	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMIOS	Presentación de ofertas artificialmente bajas. El bien y/o servicio no cumple con las exigencias técnicas requeridas, por ende, no se justifica el precio artificialmente bajo y durante la ejecución solicite reajuste de precios.	Que, no se haya realizado un análisis minucioso de los precios y los valores de los servicios prestación del se incremente exageradamente y el objeto contractual no pueda ser ejecutado de acuerdo a las condiciones del contrato.	2	2	4	BAJO	Dispensario Médico de Tolemaida	Debido proceso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificará los daños originados	Durante la ejecución del contrato
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	En caso de existir medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional generada por pandemias, brotes, y/o emergencias sanitarias	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista e importación de equipos en el caso a que aplique.	1	3	5	MEDIO	El Dispensario Médico de Tolemaida y contratista	Se realizarán acuerdos entre la entidad y el contratista para coordinar una mayor flexibilidad en los tiempos de entrega, protegiendo el equilibrio entre los tiempos de suministro y la prestación del servicio que se afecte con el insumo. Lo anterior siempre y cuando se demuestre el retraso.	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor y contratista	En la ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	Durante la ejecución del contrato

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementa	Fecha estimada	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Pr	Im	Ca	Pri ori da					Cómo	Cuando
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la prestación de los servicios contratados	Afectación en la ejecución del contrato.	1	4	6	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que los servicios contratados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal.	3	4	7	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para realizar las actividades previstas para la prestación de los servicios contratados.	fallas en el procedimiento aplicado por el personal, falta de capacitación del mismo, falta de tecnología o fallas en los bienes para la correcta prestación del servicio	3	4	7	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de seguimiento al desarrollo del objeto del contrato, desde su inicio hasta su finalización	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	4	7	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																					
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementa	Fecha estimada	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Pr	Im	Ca	Pri ori da					Cómo	Cuando
11	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones laborales para con el personal contratado	Incumplimiento o parálisis del contrato	4	5	8	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor para garantizar las prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales y todas las obligaciones derivadas de la relación contractual entre el contratista y sus operarios	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato solicitando los soportes de pago a los operarios	Durante la ejecución del contrato

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

El anterior análisis de riesgos, se realizó de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tuvo en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente.

21. GARANTÍAS

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del futuro contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato mediante SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo plural será. **En todo caso las garantías deberán estar vigente hasta la liquidación del contrato**.

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el presente **estudio previo,** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA DE LA GARANTÍA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDADCIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Doscientos (200) SMMLV**	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

NOTA: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el Inciso 2° del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al

porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales, son responsabilidad del contratista.

21.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- **DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- **DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- **DISPENSARIO MÉDICO DE**

TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

21.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

21.3. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05 % del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10 % del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5 % del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

21.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

21.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA estipule disposición en contrario.

21.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- **DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA** se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

21.7. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL- **DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993

22. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

22.1.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **CONTRATISTA**

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del anexo técnico
3. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones.
4. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
5. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
7. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
8. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
9. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMTOL o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
11. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
12. Cumplir con el plan de calidad.

13. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
14. Asistir a las citaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
15. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
17. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones.
18. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
19. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
20. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejercito, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el futuro contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Garantizar la adaptación integral del lugar que le asigne por la Entidad, dotándolo de estands anclados y condiciones óptimas de iluminación y seguridad. El diseño permitirá el manejo adecuado de sustancias químicas, equipos e insumos, cumpliendo con los estándares de seguridad para el personal y los materiales.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A CONTRATAR

Garantizar que, para la ejecución del contrato el personal asignado cuenta con los perfiles mínimos que se señalan a continuación y cuyos soportes serán requeridos por el supervisor antes del inicio de ejecución del contrato:

NÚMERO DE OPERARIOS REQUERIDOS	HORARIOS	PERFIL Y REQUISITOS
DMTOL GARANTIZAR MÍNIMO CUATRO (4) OPERARIOS DIURNOS Y UN (1) OPERARIO NOCTURNO	**LUNES A SÁBADO:** TRES (04) OPERARIOS DIURNOS DE 07:00 A. M. A 06:00 P. M. UN (01) OPERARIO NOCTURNO DE 07:00 P. M. A 06:00 A. M. **DOMINICAL Y FESTIVO:** UN (01) OPERARIO DIURNO DE 07:00 A. M. A 07:00 P. M.	**PARA TODOS LOS OPERARIOS** ● BACHILLER O EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA. ● EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS, DESEMPEÑÁNDOSE COMO OPERARIO (A), EN LABORES DE ASEO HOSPITALARIA CERTIFICADA POR LA EMPRESA PARA LA CUAL, TRABAJÓ O TRABAJA EL OPERARIO. ● CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN ÁREAS HOSPITLARIAS. ● CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA POLICÍA NACIONAL. ● REGISTRO DE LA PAIWEB DE VACUNACIÓN DE (HEPATITIS A, HEPATITIS B, TÉTANO INFLUENZA).
BISUM UN (01) OPERARIO	**LUNES A VIERNES:** DE 07:00 A. M. A 12:00 P. M. DE 02:30 P. M. A 05:00 P. M. **SÁBADO** DE 07:00 A. M. A 12:00 P. M.	

NÚMERO DE OPERARIOS REQUERIDOS	HORARIOS	PERFIL Y REQUISITOS
ESPRO UN (01) OPERARIO	**LUNES A VIERNES:** DE 07:00 A. M. A 12:00 P. M. DE 02:30 P. M. A 05:00 P. M. **SÁBADO** DE 07:00 A. M. A 12:00 P. M.	● **UNO DE LOS OPERARIOS** DEBERÁ TENER EXPERIENCIA EN PROCESOS DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, CAPACITARSE PARA MANEJAR EL EQUIPAMIENTO DE LA LAVANDERÍA, RESPETAR LAS CANTIDADES DE ROPA A CARGAR EN LOS EQUIPOS PARA EVITAR SOBRECARGARLOS O SUB UTILIZARLOS, CONOCER LOS DIFERENTES PRODUCTOS QUE SE UTILIZAN Y RESPETAR LAS CANTIDADES Y ENTREGAR EN CONDICIONES ÓPTIMAS LA ROPA LIMPIA. **OPERARIO PARA LIMPIEZA DE FACHADA Y CANALETAS** ● CERTIFICADO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN APROBADA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO BAJO RESOLUCIÓN 1178 DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD PARA PROVEEDORES DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS", TENIENDO EN CUENTA QUE LA LABOR A REALIZAR SOBRE PASA LOS LÍMITES ESTÁNDAR PERMITIDOS PARA TRABAJO EN ALTURAS (MAYOR A 1.50 METROS) **COORDINADOR DE SERVICIO** ● BACHILLER O EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA. ● EXPERIENCIA MÍNIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES DESEMPEÑÁNDOSE COMO COORDINADOR CON MANEJO DE PERSONAL EN ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. ● CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AREAS HOSPITALARIAS. ● REGISTRO DE LA PAIWEB DE VACUNACIÓN DE (HEPATITIS A, HEPATITIS B, TÉTANO INFLUENZA). ● CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA POLICÍA NACIONAL ● CONTAR CON ESQUEMA DE VACUNACIÓN YA MENCIONADO.
CONSULTORIOS GIRARDOT UN (01) OPERARIO	**LUNES A VIERNES:** DE 07:00 A. M. A 12:00 P. M. DE 02:30 P. M. A 05:00 P. M. **SÁBADO** DE 07:00 A. M. A 12:00 P. M.	

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales para con el personal contratado, garantizando prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales y todas las obligaciones derivadas de la relación contractual. Esto asegura la responsabilidad social de los proveedores en sus operaciones. Además, se espera que los proveedores adopten prácticas sostenibles y responsables, tanto en la ejecución de los servicios como en la gestión de los recursos utilizados.

REQUISITOS DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERARIOS

Garantizar la entrega de dos (2) unidades o pares de elementos de protección personal y de manipulación de los productos químicos a cada uno de los operarios y durante la ejecución del contrato se deberá entregar la dotación personal descrita en el Artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo. A continuación, se relacionan los elementos de protección personal:

Uniforme antifluido con logo de identificación de la empresa

Mallas para el cabello.

Tapabocas N95 (registro Invima) para desinfección terminal para riesgo biológico.

Tapaboca convencional.

Mono gafas o protector facial.

Botas de caucho media caña.

Delantal plástico.

Guantes de caucho color rojo y negro.

Zapato cerrado microfibra lavable, con suela antideslizante y cierre ajustable.

Garantizar el cambio inmediato de los elementos de protección personal que hayan cumplido con el tiempo de uso o no se encuentren en buenas condiciones.
Garantizar que los operarios contarán con carnet que los acredite como funcionarios de la empresa, que deberá contener mínimo: nombre de la empresa, foto del funcionario, nombre completo, número de documento de identidad, número de teléfono y RH.
Garantizar durante la ejecución de capacitaciones a los operarios en:

- Manejo adecuado de residuos hospitalarios.
- Limpieza y desinfección de áreas respiratorias de acuerdo a lo establecido en la resolución No 1238 de 2022
- Capacitación trimestral al personal de colaboradores vinculados con el contrato, en los temas de separación, manejo y almacenamiento de residuos, Rutas establecidas para las zonas de limpieza y desinfección y manejo de los equipos.

ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantizar que los elementos y equipos a utilizar, estarán en perfectas condiciones y funcionamiento para su uso, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades detalladas para cada ESM.

EQUIPO INDUSTRIAL

Al inicio del contrato, el supervisor verificará que el futuro contratista cuente con los siguientes elementos:

ÍTEMS	MAQUINARIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DESTINO
1	BRILLADORA PULIDORA INDUSTRIAL CARACTERÍSTICAS: TAMAÑO MÍNIMO DE 17" PULGADAS	UNIDAD	1	DMTOL
2	HIDROFUGADO - HIDRO LAVADORA SEMI O PROFESIONAL MÍNIMO 9.5 IPM	UNIDAD	1	BISUM
	CARACTERÍSTICAS: POTENCIA MÍN. 2.2KW/1.450 RPM	UNIDAD	1	ESPRO
3	HIDROLAVADORA INDUSTRAL MÍNIMO DE 3000 PSI	UNIDAD	1	DMTOL

Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas.

ELEMENTOS INDUSTRIALES

Al inicio del contrato, el supervisor verificará que el futuro contratista cuente con los siguientes elementos:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD POR ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD	DMTOL	CONSULTORIOS GIRARDOT	BISUM	ESPRO
1	CARRO EXPRIMIDOR DE TRAPEROS - ELABORADO EN PLÁSTICO -CAPACIDAD MÍNIMA DE 24 LITROS	4	1	1	1
2	MANGUERA DE LONGITUD MÍNIMA DE 50 METROS	0	0	1	1
3	CARRO PORTA ELEMENTOS DE ASEO CON BOLSA - TAMAÑO MÍNIMO DE 70 CM DE LARGO POR 50 CM DE ANCHO POR 95 CM ALTO -MÍNIMO DOS BANDEJAS DE SERVICIO - CON MÍNIMO UNA BOLSA DE LIMPIEZA -CON PLATAFORMA PARA BALDE ESCURRIDOR -CON CUATRO RUEDAS ANTI-RAYONES -RUEDAS DELANTERAS CON ÁNGULO DE GIRO DE 360 GRADOS.	5	1	1	1
4	DISPENSADORES PARA TOALLAS (Z) EN PASTA DE ACUERDO A LOS INSUMOS SUMINISTRADOS.	10	0	0	0
5	DISPENSADORES DE JABÓN 250 MILILITROS EN PASTA DE ACUERDO A LOS INSUMOS SUMINISTRADOS	20	0	0	0
7	DISPENSADORES DE JABÓN 1000 MILILITROS EN PASTA DE ACUERDO A LOS INSUMOS SUMINISTRADOS	8	0	0	0

E. INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DEL CONTRATO

ÍTEMS	INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD MÍNIMA O DE ACUERDO A NECESIDAD			
			DMTOL	BISUM	CONSULTORIOS GIRARDOT	ESPRO
1	BALDE PLÁSTICO 10 L CON MEDIDAS EN L (en caso de daño el contratista realizará el cambio por solicitud del coordinador)	ELABORADO EN PLÁSTICO - CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 10 LITROS CON MANIJA MÓVIL- CON "PICO" ANTI-DERRAMES- DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE	3	1	1	1
2	RASTRILLO (en caso de daño el contratista realizará el cambio por solicitud del coordinador)	PLÁSTICO PARA BARRIDO DE AREAS COMUNES (JARDINES)	3	1	0	1
3	CEPILLO BAJA TELARAÑAS (en caso de daño el contratista realizará el cambio por solicitud del coordinador)	- CUERPO ELABORADO EN PLÁSTICO - CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA - LARGO MÍNIMO DE 120 CM	2	1	1	1
4	EXTENSIÓN DE CABLE ELÉCTRICA 30 M	- ENCAUCHETADA AWG 3X12 - CLAVIJA MACHO Y HEMBRA EMULSIÓN DE CUIDADO INCLINADA PARA SUPERFICIES METÁLICAS.	1	1	0	1
5	PROBETA MEDIDORA PARA REALIZAR DILUSIONES DE PRODUCTOS QUE LO REQUIERAN	- PLÁSTICO RESISTENTE	2	1	1	1
6	JARRAS MEDIDORA	-TAMAÑOS 500 ML – 1000 ML- 2000 ML PLÁSTICO DIFERENTES TAMAÑOS (EMBASE DE PRODUCTOS QUE LO REQUIERA	2 UNIDADES DE CADA MEDIDA	1 UNIDAD DE CADA MEDIDA	1 UNIDAD DE CADA MEDIDA	1 UNIDAD DE CADA MEDIDA
7	KIT ANTIDERRAME	• ESTUCHE PLÁSTICO CON IDENTIFICACIÓN X 1 • POLVO GELIFICANTE • GUANTES DE NITRILO • BENZALDINA PLUS • BOLSAS ROJAS • PAÑOS ABSORBENTES • RECOGEDOR O ESPÁTULA • AMARRES PLÁSTICOS	6	0	0	0

Los elementos son propiedad del contratista para el desarrollo del objeto del contrato.

Debe tenerse en cuenta que, no se devolverán al contratista los elementos que, por consumo, vida útil o se desgasten ante su deterioro funcional de uso normal.

ÍTEMS	INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ENTREGA MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA O DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
			DMTOL	BISUM	CONSULTORIOS GIRARDOT	ESPRO
1		- CON FRAGANCIA CONCENTRADA	2	1	1	1

ÍTEMS	INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ENTREGA MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA O DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
			DMTOL	BISUM	CONSULTORIOS GIRARDOT	ESPRO
	AMBIENTADOR LÍQUIDO BIDÓN POR 20 L	- EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS				
2	ACEITE MINERAL CON TAPA BIDÓN POR 20 L	-NEUTRO -CAPACIDAD TÉCNICO PARA LIMPIEZA DE ASCENSORES	1	1	1	1
3	CERA POLIMINERICA BIDÓN POR 20 L	- POLIMÉRICA AUTO BRILLANTE -COLOR BLANCO - NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES) - CONTENIDO MÍN. SÓLIDOS DEL12 % -15 % - CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA - LARGO MÍNIMO DE 120 CM	1	1	1	1
4	CEPILLO PARA BAÑO (CHURRUSCO)	- CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLÁSTICAS - EXTENSIÓN MÍN. DE LAS CERDAS ES DE 2,5 CM - BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLÁSTICO - MANGO CON LONGITUD MÍN. 33 CM	2	1	1	1
5	DESENGRASANTE BIDÓN POR 20 L	- CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍN. 10%	1	1	1	1
6	DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL DE DESINFECCIÓN PARA USO HOSPITALARIO BIDÓN POR 20 L	- CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS, TUBERCOLICIDAS, ESPORICIDAS Y VIRUCIDAS. - SIN FRAGACIA -AMONIO CUARTERNARIO DE 5TA GENERACIÓN AL 10 %	1	1	1	1
7	JABÓN NEUTRO-MULTIUSOS GARRAFA POR 20 L	SOLUCIÓN DE COLOR NARANJA, PH DEL PRODUCTO PURO: APROX. 10, PH DEL PRODUCTO DILUIDO (0,25 %): 7APROX. 7.5, DENSIDAD A 20° C: APROX. 1.028. NO CORROSIVO (AUSENCIA DE AGENTES OXIDANTES)	2	1	1	1
8	JABÓN ABRASIVO EN POLVO, EN TARRO DE 500 G	-CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR, PULIDOR Y DESENGRASANTE - CON AGENTE TENSOACTIVO MÍNIMO DEL 3.0	1	1	1	1
9	JABÓN LIQUIDO DE MANOS BIDÓN POR 20 L	- CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6-7 - CON AGENTE HUMECTANTE ENTRE 2-3 - PH ENTRE 5.50 Y 8, CON FRAGANCIAS	2	1	1	1

ÍTEMS	INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ENTREGA MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA O DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
			DMTOL	BISUM	CONSULTORIOS GIRARDOT	ESPRO
10	ESCOBA SUAVE CON MANGO PLÁSTICO (NO SE RECIBE DE MADERA) (en caso de daño el contratista realizará el cambio por solicitud del coordinador)	- ESCOBA FIBRA SUAVE, PUNTAS PLUMILLADAS FABRICADA CON FIBRA PET Y PLANTILLA EN POLIPROPILENO RECICLADO ÁREA DE BARRIDO DE 30X7, LARGO DE FIBRA 8 CM - MANGO PLASTICO	6	2	2	2
11	ESPONJA NEGRA INDUSTRIAL	ABRASIVA - TAMAÑO MÍNIMO DE 9 CM DE LARGO POR 5 CM DE ANCHO	6	2	2	2
12	GUANTE C.35 PAR NEGRO TALLA 8 1/2- 9	- ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 35 - TALLAS 8 1/2 – 9 - COLOR NEGRO	5	2	2	2
13	GUANTE MULTI TAREA CALIBRE 35 ROJO TALLA 8 1/2- 9	- ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 35 - TALLAS 8 1/2 – 9 - COLOR ROJO	5	2	2	2
14	HIPOCLORITO DE SODIO 13 % LÍQUIDO BIDÓN POR 20 L	- INCLUIR CERTIFICADO DE PARTES POR MILLÓN SEGÚN SU PRESENTACION	2	1	1	1
15	LIMPIAVIDRIOS BIDÓN POR 20 L	- CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%	1	1	1	1
16	LIMPIÓN TELA TOALLA	- EN TELA DE TOALLA FILETEADA - COLOR BLANCO SIN ESTAMPADO -TAMAÑO MÍNIMO DE 45 CM DE LARGO POR 45 A50 CM DE ANCHO	6	2	2	1
17	LUSTRA MUEBLES CUBRE RASGUÑOS CON BRILLO DE 500 ML	- CON AGENTES LIMPIADORES Y ABRILLANTADORES	5	2	2	2
18	MOTOSO Y BRILLADOR CON SOPORTE METÁLICO	- MOPA ELABORADA EN ALGODÓN - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 100-120 CM LARGO * 16CM DE ANCHO - ARMAZÓN Y MANGO METÁLICO	1	1	1	1
19	PAD 3M X16 CX5 NEGRO	- PARA BRILLO - DIÁMETRO MÍNIMO DE 16 PULGADAS - NEGRO	1	0	0	0
20	PAD 3M X16 CX5 CAFÉ	- PARA BRILLO - DIÁMETRO MÍNIMO DE 16 PULGADAS - CAFÉ	1	0	0	0

ÍTEMS	INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ENTREGA MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA O DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
			DMTOL	BISUM	CONSULTORIOS GIRARDOT	ESPRO
21	PAPEL HIGIENICO BLANCO X 250 M	- ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS - SIN FRAGANCIA	20	2	2	2
22	REMOVEDOR DE CERA BIDÓN POR 20 L	- CON AGENTE ACTIVO ALCALINO EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 20 % - PH ENTRE 11 -14	1	0	0	0
23	RECOGEDOR DE BASURA CON **PALO (en caso de daño el contratista realizará el cambio por solicitud del coordinador)**	- ELABORADO EN PLÁSTICO - CON BANDA DE GOMA - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 70 CM	5	1	1	1
24	SELLANTE PARA PISOS BIDÓN POR 20 L	- POLIMÉRICO AUTOBRILLANTE. - CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES. - CONTENIDO MÍN. SÓLIDOS DEL 20 %	1	0	0	0
25	TOALLA PARA MANOS	- TOALLAS INTERDOBLADAS, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES PRESENTACION EN Z DE 21.4 CM X 23.8 CM, 150 UNIDADES, DOBLE HOJA, PESO NETO MINIMO DE 336.2 GRAMOS.	20	5	5	5
26	TRAPERO CON MANGO PLÁSTICO Y/O METÁLICO	- ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO DE 350 GR Y EXTENSIÓN MÍN. DE 32 CM LARGO - CON ACOPLE TIPO ROSCA - MANGO PLASTICO Y/O METALICO CON UNA EXTENSIÓN MÍN.DE 140 CM	4	1	1	1
27	VARSOL LÍQUIDO BIDÓN POR 20 L	SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTE, DESMANCHADOR Y DESENGRASANTE	1	1	0	0
28	LIJA DE AGUA No. 150	LIJA DE AGUA # 150	10	5	5	5
29	**BOLSA ROJA** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	-ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - ROTULADA SIMBOLO BIOHAZARD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO 80 CM ANCHO * 110 CM LARGO -PAQUETE POR 100	30	15	15	15
30	**BOLSA VERDE** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	- ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 80 CM ANCHO *110 CM LARGO -PAQUETE POR 100	30	15	15	15
31		-ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD	30	15	15	15

ÍTEMS	INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ENTREGA MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA O DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
			DMTOL	BISUM	CONSULTORIOS GIRARDOT	ESPRO
	BOLSA BLANCA ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	- CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 80 CM ANCHO * 110 CM LARGO -PAQUETE POR 100				
32	**BOLSA NEGRA** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	-ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 80 CM ANCHO * 100 CM DE LARGO -PAQUETE POR 100	30	15	15	15
33	**BOLSA ROJA** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	-ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - ROTULADA SIMBOLO BIOHAZARD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 60 CM ANCHO* 80 CM LARGO -PAQUETE POR 100	40	20	20	20
34	**BOLSA VERDE** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	-ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 60 CM ANCHO *80 CM LARGO -PAQUETE POR 100	40	20	20	20
35	**BOLSA NEGRA** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	-ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 60 CM ANCHO * 80 CM LARGO -PAQUETE POR 100	40	20	20	20
36	**BOLSA BLANCA** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - ROTULADA SIMBOLO BIOHAZARD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 60 CM ANCHO * 80 CM LARGO -PAQUETE POR 100	40	20	20	20
37	**BOLSA VERDE** ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D	ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD - CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 60 CM ANCHO * 60 CM LARGO	40	20	20	20

ÍTEMS	INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ENTREGA MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA O DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
			DMTOL	BISUM	CONSULTORIOS GIRARDOT	ESPRO
		-PAQUETE POR 100 - CLAVIJA MACHO Y HEMBRA EMULSIÓN DE CUIDADO INCLINADA PARA SUPERFICIES METÁLICAS.				
38	PRODUCTO STAINLESS STEEL CARE SPRAY (SPRAY CUIDADO DE ACERO INOXIDABLE) PRODUCTO PARA EL ÁREA DE SALAS DE CIRUGÍA Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	-BASE QUÍMICA: ACEITE BLANCO MEDICINAL CON ACEITES SINTÉTICOS. -OLOR / FRAGANCIA: CARACTERÍSTICA -COLOR: BLANCO -VALOR DE PH: 10.2 -DENSIDAD: 0,855 G / CM³ -BIODEGRADABLE -LIBRE DE AOX -SIN SILICONA -PERIODO DE VALIDEZ DESDE LA PRODUCCIÓN: 24 MESES. -CONTENIDO MIN: 400 ML -PLÁSTICO RESISTENTE, CAPACIDAD	1	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
39	PROTECTORES PARA ESCOBAS	CONTENIDO MINIMO DEL KIT	6	2	2	2
40	SERVICIO MENSUAL RECARGA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA	DISPENSADOR AMBIENTADOR ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO CON DISPENSADOR PROGRAMABLE DE LIQUIDO AMBIENTADOR CAPACIDAD MÍNIMA 250 ML INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS INSTALACIÓN EN PARED INCLUYE LOS ELEMENTOS AEROSOL PARA RECARGA MENSUAL	20	5	5	5
41	RECARGA MENSUAL Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SANOR DISPENSADOR DE GOTEO POR GRAVEDAD Y RECARGA	INCLUYE COSTO DE LA INSTALACIÓN ELABORADO EN PVC BLANCO - GOTEO PROGRAMABLE PARA DESORIZAR SANITARIO Y ORINALES -INCLUYE MANGERA PLASTICA DE GOTEO - INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACION EN PARED INCLUYE LÍQUIDO PARA RECARGAR MENSUAL CON AGENTES TENSOATIVOS CON EFECTO LINPIADOR Y GERMISIDAD INCLUYEC EL COSTO DE LA INSTALACIÓN.	20	5	5	5
42	DETERGENTE DESINFECTANTE, BACTERIOSTÁTICO Y FUNGISTÁTICO BIDÓN POR 5 L	SOLUCIÓN DE COLOR VERDE, PH PRODUCTO PURO: MÍN. 10.69 - MÁX. 11, PH EN DILUCIÓN (0.25%): 8.6 APROXIMADAMENTE, DENSIDAD: 1.009. ÍNDICE DE REFRACCIÓN: 1.3589	2	1	1	1

Para la prestación del servicio y correcta ejecución del contrato debe incluirse equipos e insumos mínimos mensuales, los cuales, deben está en óptimas condiciones y brindar las garantías requeridas y exigidas, igualmente debe relacionar las cantidades y elementos, con los cuales, van a prestar el servicio, debe incluir la ficha técnica de los protocolos a utilizar.

Los elementos serán entregados para todas las áreas de los Establecimientos de Sanidad; con respecto a las máquinas, elementos e insumos de uso general, deberá presentar un listado al Supervisor del contrato y al área de salud ocupacional de muestra de los productos a utilizar con el fin de dar el aval correspondiente.

INSUMOS PARA STOCK (no maquinaria)

Garantizar mantener un stock de los elementos descritos en la LISTA DE INSUMOS con el fin de no paralizar la desinfección hospitalaria y aseo general de las áreas internas y externas, en caso de algún tipo de contingencia del contratista o sanitaria. El stock deberá contar con las siguientes cantidades por insumo, así:

DMTOL: Dos (2) unidades por elemento

BISUM: Una (1) unidades por elemento

ESPRO Una (1) unidades por elemento

CONSULTORIOS GIRARDOT: Una (1) unidades por elemento

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS, ELEMENTOS, MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS

Áreas y las labores que se realizaran para la prestación del servicio en la ejecución del contrato:

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS - E.S.M.				
NO.	**DESCRIPCIÓN**	**HORAS**	**FRECUENCIA**	**LABORES**
1	PRIORITARIA, ÁREA LABORATORIO CLÍNICO Y SUS PASILLOS ALEDAÑOS, HOSPITALIZACIÓN.	A NECESIDAD	LUNES A DOMINGO	ASEO GENERAL DE PISOS, OFICINAS, CONSULTORIOS, BATERÍAS SANITARIAS Y LIMPIEZA DE PAREDES, PUERTAS Y VENTANAS, LIMPIEZA TELARAÑAS, ASEO CANECAS, DESINFECCIÓN DE ÁREAS, LIMPIEZA VIDRIOS INTERNOS Y EXTERNOS, ESCRITORIOS Y CAJONERAS, LAVADO DE SILLAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.
3	ÁREA DE CONSULTA EXTERNA, ÁREA DE RAYOS X, ÁREA FISIOTERAPIA, ODONTOLOGÍA, DEBE REALIZAR AL FINALIZAR LA JORNADA DE ATENCIÓN DE USUARIOS.	A NECESIDAD	LUNES A SÁBADO	ASEO GENERAL DE PISOS, BATERÍAS SANITARIAS, ÁREAS COMUNES, SALAS DE ESPERA Y OFICINAS. ASEO EN CONSULTORIOS, DESINFECCIÓN DE ÁREAS, ESCRITORIOS Y CAJONERAS, LIMPIEZA DE PAREDES, PUERTAS Y VENTANAS Y TELARAÑAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
4	ÁREA ADMINISTRATIVA (DIRECCIÓN, AYUDANTÍA, PLANEACIÓN, JURÍDICA, TALENTO HUMANO), REFERENCIA, ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS, ALMACÉN, INVENTARIOS, BIOESTADÍSTICA – GARANTÍA DE LA CALIDAD, AUDITORIO, SALUD PÚBLICA.	A NECESIDAD	LUNES A SÁBADO	ASEO GENERAL DE PISOS, BATERÍAS SANITARIAS, ÁREAS COMUNES, SALAS DE ESPERA Y OFICINAS, ESCRITORIOS Y CAJONERAS, LIMPIEZA DE PAREDES PUERTAS, VENTANAS Y TELARAÑAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.
6	SALAS DE CIRUGÍAS, PUNTO SALA DE ESPERA MÉDICOS, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, CONSULTORIO DE ANESTESIÓLOGO	A NECESIDAD	A NECESIDAD DE ACUERDO CON PROGRAMACIÓN	ASEO GENERAL DE PISOS, BATERÍAS SANITARIAS, ÁREAS COMUNES, SALAS DE ESPERA Y OFICINAS. ASEO HOSPITALARIO DE HABITACIONES, CONSULTORIOS, MESAS, ESCRITORIOS Y CAJONERAS, DESINFECCIÓN DE ÁREAS, LIMPIEZA DE PAREDES Y TELARAÑAS, PUERTAS Y VENTANAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS. DESINFECCIÓN TERMINAL EL SÁBADO.
7	ÁREA LAVANDERÍA	A NECESIDAD	LUNES A VIERNES	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA (SABANAS, TRAJES Y ELEMENTOS TEXTILES DE LAS ÁREAS QUE LO REQUIERAN Y SU RESPECTIVA ENTREGA) Y ASEO GENERAL LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA.
8	ESTRUCTURA CABINA DEL PACIENTE DE LAS AMBULANCIAS	A NECESIDAD	A NECESIDAD	LIMPIEZA RUTINARIA: RETIRO DE MATERIAL ORGÁNICO E INORGÁNICO, LA APLICACIÓN Y RETIRO DE DETERGENTE NEUTRO Y LA APLICACIÓN DEL DESINFECTANTE APROBADO POR EL COMITÉ DE INFECCIONES DEL DMTOL Y DEJAR ACTUAR LA APLICACIÓN POR DIEZ (10) MIN.

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS - E.S.M.				
NO.	**DESCRIPCIÓN**	**HORAS**	**FRECUENCIA**	**LABORES**
				DESINFECCIÓN: PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA ESTRUCTURA CABINA DEL PACIENTE DE LAS AMBULANCIAS, SE PUEDEN UTILIZAR COMPUESTOS COMO LOS HIPOCLORITOS QUE DEBERÁN SER RESTRINGIDOS SOLO A LA INACTIVACIÓN DE FLUIDOS Y LÍQUIDOS DEJADOS DURANTE EL TRASLADO EN LA AMBULANCIA, PARA POSTERIOR MENTE REALIZAR LA DESINFECCIÓN CON DESINFECTANTES ESTANDARIZADOS POR EL DMTOL. ASEO O DESINFECCIÓN DE LA CABINA O CAJÓN DE TRASLADO DEL PACIENTE • REALIZAR INACTIVACIÓN CON HIPOCLORITO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS DEL PISO, PAREDES Y TECHO DEL CAJÓN DE TRASLADO DEL PACIENTE • RECOGER Y DESECHAR EN BOLSA ROJA LO RESIDUOS • REALIZAR EL PROCESO DE DESINFECCIÓN POR PARTE DE SERVICIOS GENERALES CON LOS DESINFECTANTES ORDENADOS POR EL DMTOL, DE LOS PISOS, PAREDES Y TECHOS DEL CAJÓN DE TRASLADO DE PACIENTES DE LAS AMBULANCIAS. • EL PROCESO DE DESINFECCIÓN INICIA CON EL RETIRO DE MATERIAL ORGÁNICO E INORGÁNICO, LA APLICACIÓN Y RETIRO DE DETERGENTE NEUTRO Y LA APLICACIÓN DEL DESINFECTANTE APROBADO POR EL COMITÉ DE INFECCIONES DEL DMTOL.

SERVICIO DOMINGOS Y FESTIVOS ÚNICAMENTE DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

NO.	ÁREA GENERAL	HORAS	FRECUENCIA	LABORES
1	**TOLEMAIDA REQUIERE** QUE UN OPERARIO CUENTE CON ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL. **NOTA:** EN CASO DE ALGUNA EVENTUALIDAD DEBE CONTAR CON DISPONIBILIDAD PARA UN TOTAL DE DOS OPERARIOS.	A NECESIDAD	DOMINGOS Y FESTIVOS	PRIORIZAR EL ASEO GENERAL EN ÁREAS CRÍTICAS Y SEMI CRÍTICAS COMO PRIORITARIA, HOSPITALIZACIÓN Y LABORATORIO CLÍNICO, LIMPIEZA DE PAREDES PUERTAS Y VENTANAS LIMPIEZA DE PISOS RECOLECCIÓN DE BASURA LIMPIEZA DE TELARAÑAS Y ASEO DE TECHO.

ALISTAMIENTO DEL PERSONAL

1. Alistamiento del personal debe tener (uniforme completo de acuerdo a las condiciones establecidas en la norma y de carácter hospitalario adecuado, entrega dotación de forma inicial al contrato, debe ser renovado mínimo 3 veces en el año de ejecución por parte de la empresa, este uniforme debe ser anti –fluido textil el cual, es un acabado protector que repele líquidos y salpicaduras accidentales.

   Se requiere este tipo de uniformes de repelencia contra fluidos accidentales ya que estos procesos químicos que contienen estos materiales en el acabado de las telas (poliéster), logran evitar estas manchas en los uniformes como rastros de sangre, sustancias tóxicas, corrosivas y factores ambientales, entre otros.

2. El personal debe dar cumplimiento a la normatividad establecida de carácter hospitalario, así: uso de malla para el cabello, zapatos, gafas, botas, petos, tapabocas industriales y así mismo los elementos deben ser entregados con las actas de EPP (Elementos de Protección Personal), las cuales serán verificas por la entidad sección salud ocupacional con la finalidad de evitar accidentes adversos en las instalaciones donde se preste el servicio.

   Para el área de lavado de cuartos de residuos y desechos, se deben generar la entrega de 02 Petos y botas en caucho.

3. Alistamiento de implementos, utensilios e insumos necesarios para la actividad (motoso, detergentes, soluciones desinfectantes).

4. Lavar las manos siguiendo el protocolo establecido. Utilizar permanentemente los guantes.

5. Realizar la ruta sanitaria retirando las bolsas de las canecas del menos al más contaminado.
6. Iniciar la limpieza de arriba hacia abajo, de adentro hacia afuera de acuerdo a las normas de bioseguridad.
7. Remover totalmente los desechos sólidos y suciedad presente en el área usar motosa escoba protegido con bolsa desechable.
8. Limpiar aplicando solución detergente.
9. Enjuagar el área con agua limpia.
10. Limpiar el polvo de los muebles con limpión húmedo.
11. Aplicar la solución desinfectante de acuerdo a la dosificación establecida.
12. Al terminar la limpieza de todos los sectores (Sala, pasillos, oficinas enfermería, etc.), lavar los elementos (trapos y baldes) con detergente y enjuagarlos. Colocar el balde hacia abajo para que se escurra y extender el trapo para que se seque.

PROCEDIMIENTOS

1. Pisos: Se realizará teniendo en cuenta los protocolos establecimientos acordes a los lineamientos para entidades de salud.
2. Cuando se evidencie fluidos como sangre, pus o secreciones, vómitos entre otros, se debe instaurar la limpieza según el protocolo establecido, teniendo en cuenta descontaminar con hipoclorito de sodio al 5 % en solución de 5000ppm cubrir el derrame, luego se recoge a los 10 minutos realizar limpieza terminal del área.
3. Encerados semanalmente y aplicación de sellador a determinar el uso en forma técnica y según el protocolo.
4. Paredes y techos: Se realizará teniendo en cuenta los protocolos establecimientos acordes a los lineamientos para entidades de salud, vigentes durante la ejecución del contrato.
5. Los techos y paredes deben permanecer limpios visiblemente, la frecuencia de aseo debe ser mínimo una vez por semana y/o cada vez que se requiera, esto con el fin de aislar de los techos y paredes el gran número de bacterias, para lo cual es muy importante que éstos se encuentren en buen estado de limpieza (superficies lisas sin soluciones de continuidad) para prevenir la acumulación de suciedad. Haciendo énfasis en salas de cirugía, esterilización y unidades de cuidados intensivos donde se realizan procedimientos invasivos.
6. Superficies cercanas al paciente: Se realizará teniendo en cuenta los protocolos establecimientos acordes a los lineamientos para entidades de salud, teniendo en cuenta que se realice una vez por turno, siempre previniendo la salubridad del paciente.
7. Baños: Se realizará teniendo en cuenta los protocolos establecimientos acordes a los lineamientos para entidades de salud vigentes durante la ejecución del contrato.
8. Se deberán limpiar por lo menos dos veces por día o cada vez que sea necesario preferiblemente en la mañana, para los casos de enfermedades infecciones entéricas (Hepatitis A, entre otras) se debe tener en cuenta el uso de Hipoclorito de Sodio al 5 % a 1000 ppm.
9. Limpieza de Áreas Especiales: (Habitaciones de aislamiento) Se realizará teniendo en cuenta los protocolos establecimientos acordes a los lineamientos para entidades de salud. Se debe tener en cuenta un tercer pasó para desinfectar con desinfectante de alto nivel o con Hipoclorito de Sodio al 5 %. A1000ppm.

   En cuanto a la recolección residuos hospitalarios peligrosos y no peligrosos en los ESM se ceñirá de acuerdo a lo estipulado en el plan de gestión de residuos hospitalarios del Dispensario.
10. Limpieza terminal: Se realizará teniendo en cuenta los protocolos establecimientos acordes a los lineamientos para entidades de salud. Para tener en cuenta al dar de alta los pacientes hospitalizados incluyendo aquellos que han estado con aislamientos de cualquier tipo, las habitaciones deben ser limpiadas con desinfectante de alto nivel, y con hipoclorito de sodio al 5 % a 1000 ppm, de lo contrario se llevara a cabo una limpieza rutinaria. La limpieza rutinaria debe comprender: lavado de paredes, ventanas, cortinas, etc. no está indicada, pero deberá realizarse si están visiblemente sucias.
11. La desinfección por medio de antisépticos en forma de aerosol o vapores de formol no es método satisfactorio de descontaminación del aire o las superficies, por lo que no debe utilizarse ya que es un procedimiento tóxico para el operador, es importante la apertura de ventanas con puerta cerrada de comunicación a los pasillos si el paciente ha tenido aislamiento respiratorio.

12. Garantizar cambio de la totalidad de las bolsas en las canecas de los diferentes establecimientos dando cumplimiento a la ruta sanitaria fundamental y estipulada en el PGIRHS (Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios), para garantizar la seguridad y la higiene en los entornos de salud, que, de acuerdo con la normativa, las bolsas de residuos en los hospitales se deben cambiar cuando se cumpla cualquiera de estas dos condiciones:

    - Capacidad: Cuando la bolsa alcance las 3/4 partes (75 %) de su capacidad. Esto evita derrames o que la bolsa se rompa por exceso de peso.
    - Tiempo: Al menos una vez por turno o cada 8 a 12 horas, dependiendo de los protocolos específicos de la institución y el área (por ejemplo, en urgencias o quirófanos el flujo es más rápido).

FORMATO DE CALIDAD DEL SERVICIO

1. Garantizar mantener un medio de comunicación permanente entre el personal de servicios generales, adicionando servicios de los satélites lo anterior con el fin de garantizar la pronta solución a hechos imprevistos, a su vez resolver de manera inmediata, por lo tanto, debe garantizar como mínimo un medio de comunicación con canales independientes tipo celular para su operaria coordinadora.
2. El oferente se compromete a reponer dentro de un plazo mínimo de dos (2) días calendario, los equipos que presenten fallas técnicas, con el fin de no interrumpir la prestación del servicio.
3. En el ámbito del aseo general y especializado los operarios deben contar con capacitación en conceptos básicos de limpieza y desinfección, equipo de protección personal, dosificación de desinfectantes, clasificación de residuos sólidos, limpieza y desinfección de baños, sitios con riesgo biológico, áreas comunes y habitaciones y se realizara la limpieza y desinfección de áreas respiratorias de acuerdo a lo establecido en la Resolución 555 de 2023 el 5 de abril de 2023 y Resolución 2624 de 2024
4. Garantizar una (1) capacitación del personal para manejar los siguientes elementos, en el desarrollo de las labores en el ESM:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	HIDROFUGADO: Servicio de hidrofugado en las áreas que lo requieran.	OPERARIO
2	LIMPIEZA DE PISOS CON LA MAQUINA INDUSTRIAL BRILLADORA Y LAVADORA PARA BRILLAR Y LAVAR PISOS, DIAMANTE, BRILLADO Y CRISTALIZADO.	OPERARIO
3	LIMPIEZA DE ZÓCALOS CON DIAMANTE, BRILLADO Y CRISTALIZADO Limpieza de pisos con maquina industrial brilladora y lavadora para brillar y lavar pisos brilladora industrial, diamante, brillado y cristalizado por metro cuadrado.	OPERARIO
4	LIMPIEZA DE ESCALERAS DE PISO A PISO CON DIAMANTE, BRILLADO Y CRISTALIZADO. -Limpieza de zócalos con diamante, brillado y cristalizado por metro cuadrado por metro lineal. Limpieza de escaleras de piso a piso con diamante, brillado y cristalizado.	OPERARIO

5. Garantizar que, el servicio de aseo se ejecutará conforme a la normativa vigente de los Ministerios de Ambiente y Salud. Esto incluye el cumplimiento de los Decretos 351 de 2014 y 780 de 2016, así como la aplicación del manual de higiene hospitalaria y la actualización técnica establecida en la Resolución 591 de 2024 para la gestión integral de residuos (PGIRH).

GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Amparo del cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad del servicio y de los elementos que allí se utilicen para el desarrollo del mismo.
2. Amparar el cambio de los elementos que resulten de mala calidad, averiados y en general en condiciones no aptas, que afecten el desarrollo de la prestación del servicio, sin costo alguno para la Entidad.
3. El término de la garantía técnica será por el término de tres (3) meses contados a partir de la prestación del servicio objeto del contrato y de los elementos que allí se utilicen para el desarrollo del mismo.

TÉRMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que resulte deficiente la calidad de servicio requerido y los elementos no aptos para su uso o que no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá la reposición del mismo dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

REQUISITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "***Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST***" y del Decreto 1072 de 2015, "***Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo",*** para los cuales, aplica desde la etapa precontractual.

- **DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.
4. A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
5. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte del DMTOL.
8. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012

1. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

22.1. ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora (condiciones) estipuladas en el pliego de condiciones y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

22.2. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o sub-item y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
2. La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, se rechazará la oferta total.
3. Cuando el oferente plural o singular, no cumpla con los indicadores financieros establecidos en los documentos del proceso
4. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
5. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
7. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las

normas aplicables a la contratación pública.

8. Cuando la propuesta sea presentada mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el Consorcio, Unión Temporal o modalidad de asociación escogida
9. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
10. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el caso de perdonas naturales cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual.
12. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
13. Cuando se acrediten circunstancias referentes al cumplimiento de los requisitos habilitantes ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
14. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
15. La presentación de la oferta de un proponente plural desde el usuario de SECOP II de alguno de sus integrantes
16. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo No. 3 del Artículo 5º. de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).
17. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
18. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
19. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
20. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
21. Las demás previstas en la Ley.

22.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. La Dirección de Sanidad Ejército declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno
2. Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles.
3. Cuando no exista manifestación de interés en participar en el proceso dentro del término previsto. (Numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015).
4. Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993.)

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante Acto Administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015

21.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el Artículo 35 y para acreditar los criterios conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	**COMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, CONFORME A LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el Artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los Artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del Artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, CONFORME A LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021
	por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, CONFORME A LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021
	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina. y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, CONFORME A LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021
	y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro. Certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente Artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, CONFORME A LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021
madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, CONFORME A LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021
	calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente Artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente Artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La entidad utilizará el método de balotas. Sorteo de balotas: El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA utilizará el método aleatorio de balotas, para seleccionar el oferente a adjudicar el proceso.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, CONFORME A LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021
	Método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentren en empate, de acuerdo con lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así: Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Dirección de Sanidad Ejército, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor. Se explica a los asistentes que existen tres (3) balotas, una (1) de color rojo y dos (2) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes. Luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada empresa; el oferente que saque la balota de color rojo obtendrá el primer orden de elegibilidad y a favor de este será dirimido el empate. En caso en que ninguno de los oferentes saque la balota de color rojo en el primer intento, se repetirá el procedimiento. En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar en la Plataforma SECOP II, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado. Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente, se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los

documentos y estudios previos, la Dirección de Sanidad Ejército, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

23. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. **No obstante, se aclara que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre y evaluación del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

24. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, por el Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

26. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

… Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022)

Así mismo, en caso de ello, informar al correo contratosdmtol2022@gmail.com

23. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

23.1. CESIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el oferente se compromete a prestar en ejecución de las prestaciones del contrato a Dispensario Médico de Tolemaida serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, el oferente se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

24. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Dispensario Médico de Tolemaida podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

25. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

25.1. PLAZO

A partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).

25.2.LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución y/o entrega del bien y/o servicio será en el domicilio de los pacientes adscritos a la Regional 10, y en los siguientes ESM:

ESM	DIRECCIÓN
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.
CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT	Consultorios 205 y 301, ubicados en la Calle 20 No. 8A – 20 EDIFICIO MEDICAL CENTER, barrio Granada de Girardot -Cundinamarca.
BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 "SUMAPAZ" – BISUM	Kilómetro 4 Vía antigua panamericana Vereda la pampa, Fusagasugá - Cundinamarca.
ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES - ESPRO	Kilómetro 1 Vía Nilo – Pueblo Nuevo

NOTA 1 : Si se presentan casos donde el domicilio del paciente no cuente con fácil acceso (área rural dispersa, no cercano a malla vial), se deberá informar al Supervisor de contrato para activar manejo por área trabajo social y evaluar riesgo biopsicosocial, una vez se establezca el mismo y las acciones pertinentes, se procederá si es necesario a concertar con el contratista puntos de entrega equidistantes, sin poner en riesgo la salud de los trabajadores del contratista ni la del paciente o su familia.

NOTA 2: La prestación de los servicios se debe realizar en sitio (PRESENCIAL), de acuerdo con la condición y/o especificación técnica sin general costo adicional a la Entidad.

26. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACINADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

26.1.DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1) Suscribir el contrato ofrecido.

2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.

3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.

4) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

6) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

7) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

8) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

9) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

10) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMTOL o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

11) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.

12) Cumplir con el plan de calidad.

13) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

14) Asistir a las citaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

15) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

16) Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMTOL. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).

17) El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.

18) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

19) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

20) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Dispensario Médico de Tolemaida, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación

de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

21) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

22) El Oferente se compromete a cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.

23) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

26.2. DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

1) Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2) Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.

3) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.

4) La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 128-DMTOL-2026, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.

5) A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.

6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

7) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.

8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte del DMTOL.

9) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011

10) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012

11) El Dispensario Médico de Tolemaida debe llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En caso de que el presupuesto sea agote, el proveedor debe interrumpir el suministro de tiquetes aéreos.

27. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

RELACIÓN DE ANEXOS

CDP No. 20526 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026

PLAN DE NECESIDADES

28. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. RUBY SNEYDER LÓPEZ ORJUELA Directora Regional 10	(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SS. ANDRES FELIPE VELASQUEZ CASTRO Jefe de Inventarios DMTOL (E)	(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ABG. ROCÍO GONZÁLEZ Asesora Jurídica Contratos DMTOL	(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. DIANA XIMENA RAMOS GARZÓN Asesora Económica Contratos DMTOL	(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

ELABORÓ	ELABORÓ	ELABORÓ Y REVISÓ	APROBÓ
(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO) **PS. DIANA RAMOS** ASESORA ECONÓMICA DMTOL	(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO) **SS. ANDRES FELIPE VELASQUEZ** Jefe de Inventarios DMTOL (E)	(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO) **ABG. ROCIO GONZÁLEZ** ASESORA JURÍDICA EN CONTRATOS DMTOL	(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO) **CS. JHONI JAVIER FRANCO ACOSTA** SUBOFICIAL JEFE DE CONTRATOS DMTOL